

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6461 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 2 DE FEBRERO DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	3
2. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	8
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2021. <i>Solidaridad por parte del Estado, en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia, producto del COVID-19</i> . Expediente N.º 22.071	18
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-2-2021. <i>Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica</i> . Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo).....	28
5. <u>COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Dictamen CAJ-15-2020. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor Gastón Arce Cordero	35
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Dictamen CAJ-16-2020. Recurso extraordinario de revisión del expediente R-071-2020, oficio IC-0958-2020, interpuesto por el señor Julio César Bravo Velásquez.....	46
7. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-10-2020. Estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes Regionales sean concebidas como Sedes Universitarias. Segunda consulta . Se suspende.....	54
8. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Directora de la Escuela Centroamericana de Geología, directora de la Escuela de Biología y director de la Escuela de Sociología.....	97

Acta de la sesión N.º 6461, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dos de febrero del dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19*. Expediente N.º 22.071.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica*. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo).
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de Revocatoria con Apelación interpuesto por el señor Gastón Arce Cordero por los dispuesto en el oficio CRA-855-2020 y adjuntos.
6. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario de revisión del expediente R-071-2020, oficio IC-0958-2020, homologación y equiparación de título de ingeniero civil, interpuesto por Julio César Bravo Velásquez.
7. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014. **SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**
8. Análisis preliminar de proyectos de ley.
9. Juramentación de las siguientes personas:
10. Dra. Guaria Cárdenes Sandí, directora de la Escuela Centroamericana de Geología, por el periodo del 24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025.
11. Dra. Cindy Fernández García, directora de la Escuela de Biología, por el periodo del 24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025.
12. Dr. Mauricio Martín López Ruíz, director de la Escuela de Sociología, por el periodo del 1.º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Plan de vacaciones

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-72-2021, en respuesta al CU-64-2021, mediante el cual se compromete y acepta cancelar sus vacaciones si en algún momento se convoca a sesiones extraordinarias o actividades especiales de distinta índole. Asimismo, en relación con las sesiones del Sistema de Banca de Desarrollo, informa que, por su responsabilidad profesional y por nuestra obligación institucional, desea no dejar sin concluir su labor de representación institucional a solo cuatro meses de entregar el informe final, además de que una sustitución implicaría un retraso considerable.

b) Demanda contra la Universidad de Costa Rica

La Oficina Jurídica (OJ) envía el oficio OJ-43-2021, dirigido al Consejo Universitario, Rectoría y Oficina de Administración Financiera, referente al proceso de conocimiento interpuesto por el señor Henning Jensen Pennington contra la Institución. La OJ adjunta, para el trámite correspondiente, copia del traslado de la demanda y del escrito de interposición de la demanda. Lo anterior con el propósito de que, en lo conducente, se refieran a cada uno de los hechos de la demanda, indicando si son ciertos o no, acompañado de la prueba documental de descargo, cuando así proceda.

c) Reconocimiento del escalafón administrativo correspondiente al año 2021.

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-91-2021, el retiro de los asuntos pendientes de agenda la Propuesta de Miembro CU-2-2021 denominada: Solicitud de análisis para el eventual reconocimiento del escalafón administrativo correspondiente al año 2021. Lo anterior, con el fin de considerar los argumentos expuestos en el oficio R-7466-2020, del 18 de diciembre de 2020. Asimismo, solicita consultar al actual rector, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, si ratifica el contenido de dicho oficio, o bien si tiene una posición diferente.

d) Disconformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6451-8

La Sra. Dary Sánchez Montero, estudiante del Posgrado de Especialidades Médicas, remite misiva con fecha 25 de enero de 2021 (Externo-CU-693-2021), mediante la cual expresa su disconformidad con el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6451, artículo 8, celebrada el 8 de diciembre de 2020. Asimismo, insta a este Órgano Colegiado a revisar con justicia y profundidad cada recurso presentado y sus respectivos expedientes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apunta que están investigando si las correcciones que realizó de forma en este documento son ciertas o no, y continúa con la lectura.

e) Declaratoria institucional 2021

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) comunica, mediante el oficio OF-CNR-315-2020, el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión N.º 47-2020, celebrada el 3 de noviembre de 2020, en el cual se manifiesta la declaratoria institucional 2021: Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL M.Sc. CARLOS PALMA da los buenos días; aclara, sobre el inciso a), que posiblemente no va hacer uso de las vacaciones, sino que, por recomendación de la Prof. Cat. Madeline Howard, los ajustes los va a realizar por declaración jurada de horarios, lo cual es más flexible, y lo informa para presentar los ajustes y que no tener mayor inconveniencia para asistir a la sesión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Carlos Palma, y cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere, con respecto a la declaración que realiza el Consejo Nacional de Rectores (Conare), sobre la conectividad para las universidades públicas como derecho humano universal, que la Universidad de Costa Rica también tiene su propósito para el 2021. Pregunta qué hacen, y cuál es el protocolo en ese sentido.

EL M.Sc. CARLOS PALMA consulta al señor rector cuál es la declaratoria del 2021.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que es un acuerdo del Consejo Universitario del año pasado a favor del ambiente y la mitigación del cambio climático por causa antropocéntrica. Desconoce cómo hacerlo o si deben tener la asesoría para ver cómo cumplen con las dos declaraciones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA sugiere realizar la consulta a la asesoría legal. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que hubo un año que sucedió un asunto similar, era el año de la salud mental. No obstante, se podría analizar si el Dr. Gustavo Gutiérrez lo puede elevar al Conare para que sea el lema del año entrante, porque, ciertamente, si se anuncian los dos, van a ser contradictorios; es decir, no daría el impacto que se busca y esa sería una posibilidad y que si es aceptado por el Conare para hacer la declaratoria en el año 2022, una posibilidad sería que cambien ese acuerdo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ da los buenos días, se refiere a la sugerencia de la Prof. Cat. Madeline Howard para hacer una nota al pie sobre la presentación de una propuesta para declarar el año 2022 para las comunidades, la cual incluye una propuesta al Conare para que lo declare.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica a la Br. Valeria Rodríguez que está en la agenda para que tomen una pronta decisión.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con la Prof. Cat. Madeline Howard, ya que no tiene sentido colocar dos temas en un mismo año, porque se pierden fuerza y la intención se desvirtúa.

Considera que deberían evaluar cuál van a utilizar este año, si van a adherirse al del Conare –que le parece que es lo más correcto– y valorar cuál es la mejor opción para el futuro o los años posteriores, pero coincide en que no tiene sentido tratar de pensar en una situación gráfica: que si se coloca arriba o abajo de la correspondencia; no tendría ningún sentido, porque lo que están haciendo es rebajando la importancia que se le está dando a cada uno de ellos o a uno en particular.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA piensa que podrían discutir el punto el día en que el Sr. Rodrigo Pérez y la Br. Valeria Rodríguez presenten su propuesta y lo va agendar lo más rápido posible.

Continúa con la lectura.

Circulares**f) Carta abierta de la Rectoría a los y las miembros del Consejo Universitario**

La Rectoría, mediante la Circular R-5-2021, dirige una carta abierta a las personas integrantes del Consejo Universitario, por motivo de inicio de las sesiones plenarias, en la cual confirma que un diálogo fluido, respetuoso, abierto y transparente será la clave para resolver los desencuentros y atender los retos futuros.

Copia CU**g) Proyecto de Ley de Empleo Público**

La Rectoría remite copia del oficio R-367-2021, dirigido a la Comisión ad hoc que analiza el Proyecto de Ley sobre el empleo público, Expediente N.º 21.336, mediante el cual se solicita rendir un informe ejecutivo a más tardar el lunes 1.º de febrero de 2021, debido a la urgencia del tema.

h) Comité Ético Científico

La Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, remite copia del oficio VI-299-2021, dirigido a la Ph.D. Karol Ramírez Chan, presidenta del Comité Ético Científico, mediante el cual se refiere a los oficios CEC-280-2020 y CEC-355-2020 y a la solicitud de intervención de la Administración Superior en las discrepancias generadas por las manifestaciones del Dr. Esteban Avendaño, coordinador del Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA), quien, mediante un correo electrónico enviado al rector y al vicerrector de Investigación en ejercicio, con copia a diferentes funcionarios integrantes de la comunidad universitaria, realizó comentarios desafortunados sobre ese órgano colegiado que ella preside.

i) Transformación del Observatorio del Desarrollo

La Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, remite copia del oficio VI-309-2021, dirigido al Dr. Carlos Murillo Zamora, director del Observatorio del Desarrollo, mediante el cual se refiere a la nota OdD-22-2021, en la que se planteó a esa vicerrectoría una serie de interrogantes en materia normativa sobre el proceso de transformación del Observatorio del Desarrollo a centro de investigación, de acuerdo con el transitorio 12 del Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

j) Consulta a la Oficina Jurídica

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, envía copia del oficio CU-77-2021, dirigido a la Oficina Jurídica, en el cual señala aspectos en relación con el criterio solicitado mediante el CU-71-2021. El Dr. Palma aclara que no se le ha nombrado en tres comisiones, sino que está propuesto para formar parte de tres comisiones. Asimismo, reitera su anuencia para formar parte de las comisiones asignadas. Finalmente, se refiere a sus vacaciones anuales y señala que acepta cancelarlas si en algún momento se convoca a sesiones extraordinarias o actividades especiales de distinta índole.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL M.Sc. CARLOS PALMA aclara que los puntos que han leído están relacionados con el inciso a), así que de alguna manera pierden relevancia, porque el ajuste debería ser por jornada y horario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

II. Solicitudes

k) Informe de Labores de la Comisión Instructora Institucional

La M.Sc. Eyleen Alfaro Porras, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, remite el oficio CII-008-2021, en el cual solicita un espacio, después del 8 de febrero del presente año, para presentar el Informe de Labores correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que para ese periodo le hubiera correspondido presentar ese informe. No obstante, la Comisión envió al Consejo Universitario el resumen de la situación, junto con la solicitud para hacer las audiencias virtuales. Lo que recordó en ese momento es que se procediera a realizar el informe formal, como corresponde, con lo ocurrido el año pasado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Germán Vidaurre. Seguidamente da lectura al acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar audiencia a la M.Sc. Eyleen Alfaro Porras, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, con el fin de que presente el *Informe de labores* correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar audiencia a la M.Sc. Eyleen Alfaro Porras, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, con el fin de que presente el *Informe de labores* correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020.

ACUERDO FIRME.

l) Solicitud de audiencia de la Jupema

El Sr. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema), solicita, mediante el oficio DE-0053-01-2021, una audiencia ante el Consejo Universitario, con el fin de dar a conocer los alcances de las disposiciones emanadas en el documento DVME-0660-2020, suscrito por el Sr. Isaac Castro Esquivel, viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la cotización patronal al Régimen Transitorio de Reparto. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión N.º 006-2021, del 15 de enero de 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA piensa que esa solicitud es importante, dada la relevancia de lo que se está discutiendo a nivel nacional sobre las pensiones, por lo que es importante contar con la presencia del Sr. Carlos Arias.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD respalda la posición de la M.Sc. Patricia Quesada, ya que necesitan estar informados y que quede consignado en actas para que la comunidad universitaria está informada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar audiencia al Sr. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema), con el fin de dar a conocer los alcances de las disposiciones emanadas en el documento DVME-0660-2020, suscrito por el Sr. Isaac Castro Esquivel, viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la cotización patronal al Régimen Transitorio de Reparto.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar audiencia al Sr. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema), con el fin de dar a conocer los alcances de las disposiciones emanadas en el documento DVME-0660-2020, suscrito por el Sr. Isaac Castro Esquivel, viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la cotización patronal al Régimen Transitorio de Reparto.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

m) Aclaración de la OCU sobre el acuerdo de la sesión N.º 6446-03

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) aclara, mediante el oficio OCU-030-2021, y en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6446, artículo 3, donde se definen aspectos para atender el Informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica, elaborado por la Contraloría General de la República (CGR), que el rector es la persona encargada de atender el cumplimiento del acuerdo y la OCU asume las labores que corresponden a la auditoría interna en este proceso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que están redactando la respuesta a la Contraloría General de la República, y continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Modificación Presupuestaria N.º 2-2021.*
- *Cronograma Plan-Presupuesto 2022.*
- *Análisis de la propuesta remitida por la Oficina de Planificación Universitaria en el oficio OPLAU-786-2020, referente al plan estratégico institucional, en respuesta a la nota DFOE-SOC-1142, del 20 de noviembre de 2020.*

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- *Analizar la propuesta de reforma integral al Reglamento de la PAA, remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa al pleno que está solicitando que se anule el pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, porque esa fue una propuesta integral que fue generada en el 2012 y que, posteriormente, en el 2018 solicitaron actualizarla; eso nunca se ha hecho y la propuesta sobre la Prueba de Aptitud Académica quedó descontextualizada. No obstante, está presentando una sugerencia a la señora directora de que solicite a la Rectoría, que, a su vez, el señor rector le pida a la vicerrectora de Vida Estudiantil que actualicen con premura esa revisión integral para que prioritariamente la pueda ver la Comisión, porque en esas condiciones no pueden estudiar algo que no esté acorde con la situación institucional actual.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) **Relación de la UCR con la OET**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa acerca de la relación de la UCR con la Organización de Estudios Tropicales (OET), pues le solicitaron una reunión hace dos semanas; entre las personas se encontraban el Dr. Gabriel Macaya, la Sra. Elizabet Breaker, quien es la representante de la OET en el ámbito internacional; el Dr. Mahmood Sasa, la Sra. Sofia Rodríguez y varias personas relacionadas con esa organización.

Refiere que la OET se ubica en la Finca 2, después del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CieMic); ahí tienen un edificio dentro de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica. Para su sorpresa, le indican esas personas que la Universidad no les corta el zacate, no les recoge la basura, no les tiene conexión a Internet, y que están en una situación extremadamente complicada, además de la crisis de esa organización a nivel internacional, que ha afectado mucho los cursos y la captación de recursos. Le consultaron si había alguna posibilidad de que la Universidad de Costa Rica colaborara con esos rubros. El jefe administrativo de dicha organización recogía la basura y cortaba el zacate cada 15 días, y una serie de asuntos que no se pueden entender.

El problema lo asumió con mucha responsabilidad y en cuestión de 10 minutos conversó con el Sr. Warner Carvajal, de la Oficina de Servicios Generales, así que el problema de la conexión a Internet se resolvió y les quedaba varios asuntos, el más importante era la biblioteca, la cual tenía más de un año de estar cerrada.

Informa que realizó una reunión con la Licda. María Eugenia Briceño Meza, directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), y la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación. Dos días después, la directora del SIBDI, le comunicó que tienen la capacidad de absorberla y que es un tesoro en el campo biológico. Queda pendiente un convenio, que está en manos entre la Oficina Jurídica y ellos, para llegar a un feliz término, idealmente, en un corto plazo, a fin de que queden bien estipulados los asuntos entre la OET y la Universidad de Costa Rica.

Dice que, en nombre del *board* internacional, están contentos con la Administración, y que eso no significa que la Universidad tenga que hacer una inversión enorme para solventar ese tipo de cosas. Entiende que ya esta semana, están con conexión. El punto más importante relacionado con el tema es que le están planteando que les sobra espacio, dadas las construcciones que ha recibido la OET en los últimos años. Es un edificio muy lindo e invita a los miembros del Consejo Universitario a que lo visiten, porque es uno de los edificios más bonitos que tiene la Finca 2, entonces, están analizando cuál centro, instituto u oficinas se pueden instalar en ese edificio.

b) Proyecto con la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica y el “Bus de las artes”

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere sobre el proyecto de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica y el “Bus de las artes”, proyectos que, en términos generales, considera la extensión artística de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional. Comenta que ha estado en contacto con gobiernos locales, ya se ha reunido con dos municipalidades y tiene en agenda cuatro o cinco a muy corto plazo; la primera fue de la Municipalidad de Nicoya. En ese momento explicó que quería la expresión artística de la Universidad en distritos, en comunidades pequeñas, a lo largo y ancho del país, lo cual encantó al gobierno local de Nicoya, particularmente a su alcalde Carlos Armando Martínez, con quien conversó después de una actividad que tenían, para que se concretara.

También recibió al Sr. Alejandro Gutiérrez la semana pasada, para en marzo estar visitando comunidades de Nosara y Nicoya, donde el gobierno local les ayudaría con el hospedaje y la Universidad con el transporte, porque existe una idea tripartita: gobierno local, Universidad de Costa Rica y la orquesta.

Lamenta, con respecto al Bus de la Artes, que faltan más de trece millones de colones para echarlo a andar, por lo que actualmente está parqueado frente a la plaza sintética de la cancha de fútbol en las Instalaciones Deportivas; esa cantidad es el mínimo necesario para cumplir con todos los detalles de iluminación y la idea de ese aparato –en palabras del señor director de la Escuela de Artes Plásticas, el MFA Ólger Arias Rodríguez– es que ande por todo el país; son proyectos donde esa comunicación entre la Universidad de Costa Rica y la sociedad costarricense sea por medio del arte y de la cultura, que se va a dar a muy corto plazo.

Añade que están buscando ese dinero para hacer la adaptación de luces y, como se dice popularmente, para echarlo a andar.

c) Proyecto de Ley de empleo público

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que el proyecto de ley los tiene a tiempo completo, porque no pueden permitir que pase. Apunta que desde el Conare se está ejerciendo presión para que no se apruebe el proyecto; además, están recibiendo a diputados.

Relata que incluso invitó a la M.Sc. Patricia Quesada el viernes pasado para recibir al Dip. Víctor Morales Mora, Dip. Enrique Sánchez Carballo y Dip. Patricia Villegas Álvarez. Tanto el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario académico de la Rectoría, como su persona han estado llamando a las diputadas y a los diputados, quienes los han atendido, en términos generales, bien, pero lo que han sentido es que las universidades públicas no van a ser excluidas a menos que haya movilización social y un “sala cuartazo”, y ambas cosas pueden ocurrir.

Estima importante comunicarle a la comunidad universitaria, lo cual han estado haciendo por medio de diferentes espacios. Asimismo, está convocando a un Consejo de Rectoría Ampliado, en el que desean que el Consejo Universitario asista, así como la FEUCR, el Sindéu y todas las instancias de la Universidad de Costa Rica. La asesoría legal les está colaborando con toda la parte normativa, porque quieren saber quiénes pueden asistir al Consejo de Rectoría y si se puede hacer la invitación a esas instancias mencionadas.

Agrega que en el Consejo de Rectoría van a conversar sobre lo que se está haciendo, cuál es la impresión que tienen de los diputados y las diputadas, y potenciales acciones con la comunidad universitaria; eso será a las 9:30 a. m. e invita a las y los miembros.

d) Firma del Convenio UCR-CCSS

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que, como el Convenio es un tema trascendental, le habló al Dr. Macaya, quien aseguró que iba a buscar una persona que coordinará la comisión, para que se reúna con la persona respectiva de la Universidad de Costa Rica, e idealmente firmar el convenio antes de febrero; la fecha máxima es el 8 de marzo. Es un convenio que debe firmarse tal cual, se firmó en el 2005 y por los próximos diez años. Siente que existe un buen ambiente político.

e) Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se reunió con la Vicerrectoría de Investigación porque están valorando las funciones establecidas para el DCLab, las cuales no calzan ni con la Vicerrectoría de Docencia ni con la Vicerrectoría de Investigación; entonces, se está considerando la posibilidad de que se convierta en un centro o instituto y que todas las investigaciones que tengan que ver con cáncer sean integradas al posible centro de investigación de cáncer; es decir, que todos los grupos que existen en el INISA, Microbiología y Medicina se logren integrar por medio de ese centro.

Aclara que las conversaciones son muy recientes, pero ya tuvieron una primera reunión, y va a ser un tema del Consejo Universitario. Lo que no calza es tener en un mismo edificio el propósito de Docencia (propiamente el proyecto del Sr. Marco Zúñiga) y un centro de investigación de diagnóstico de cáncer, como ha sido propuesto históricamente. Se conoce que esa criatura nació mal desde el inicio.

f) Reunión con decanos y directores de Sedes Regionales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que la Vicerrectoría de Administración realizó una reunión con decanatos de la *Sede Rodrigo Facio* y direcciones de las Sedes Regionales. Destaca algunos de los puntos que se vieron en la reunión, sobre todo para el procedimiento de la apertura de cursos, sodas y el uso de microbuses. Agrega que está elaborando un nuevo procedimiento para su aprobación sobre la apertura. Explica que el procedimiento es que cada jefatura en las decanatos y direcciones envíe los protocolos específicos al Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), tal y como se requiere. y que hagan evaluaciones presenciales, porque se puede, perfectamente, realizar evaluaciones presenciales en los cursos respectivos o que se abran al menos cursos presenciales para los estudiantes que tienen condiciones específicas; es decir, un curso se puede dividir en dos: una semana asiste el 50% y la otra, el otro 50%.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apunta que, en conversación con el señor ministro de Salud, tienen la fe de que para abril las condiciones sean favorables y puedan volver a la presencialidad; entonces, una vez recibidos los protocolos por el CCIO, se envía a la Vicerrectoría de Docencia para su aprobación final y la Vicerrectoría de Docencia comunica las decisiones respectivas a las unidades, decanatos y a los centros e institutos.

Comparte que el horario normal de oficinas es de 8 a. m. a 5 p. m., pero se giró la orden de que los portones, sobre todo de Finca 3 (las Instalaciones Deportivas), se cierren a las 9 p. m., porque parece que existían problemas con las personas de la Facultad de Odontología y la Escuela de Educación Física.

g) Asistencia a la Junta Directiva de la Jafap

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, por primera vez en muchos años, el rector asistió como parte de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap). Aunque hay dos reuniones a las que no asistirá regularmente lo hará los lunes, y es importante porque no

solo llegará en defensa de los intereses laborales de la mayoría de la comunidad universitaria, ya que hay temas interesantes, como créditos para vehículos eléctricos —eso lo observó el lunes anterior—, qué hacer para cambiar algunos intereses. Relata que cuando iba de camino a la reunión de la Jafap se encontró con un conserje de la Facultad de Derecho, a quien le comentó que asistiría, y este le dijo: “Mire, defienda los derechos de los trabajadores universitarios”, como insinuándole que aunque los están tratando bien, no les alcanza el dinero.

Recuerda que existen 360 personas que reciben salario cero en la Universidad de Costa Rica por endeudamiento.

h) Reunión con el ministro de Salud

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se reunió con el Dr. Daniel Salas, ministro de Salud, a solicitud de él, ya que quería agradecerle a la Universidad de Costa Rica no solo lo que está aportando con el almacenaje de las vacunas, sino muchas otras cosas que enlistó. El Dr. Salas tiene claro que la Universidad está participando no solo con el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA), el Observatorio del Desarrollo, los respiradores y una serie de proyectos de relevancia.

Destaca de la reunión con el Dr. Salas que está de acuerdo con el reinicio de la docencia en campos clínicos para estudiantes en las áreas de la salud y Especialidades Médicas en hospitales y clínicas, para ello tendrá una reunión con el Dr. Cervantes Barrantes y Roberto Esquivel, del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), pero el Dr. Salas les aseguró que esa iba a ser su posición y que tenía fe y confianza de que esa flexibilidad se iba a dar a partir de ese encuentro; esa es una gran noticia y los debe poner muy satisfechos si se da. Después de la reunión, estará informando su resultado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe tan detallado. Aprovecha el espacio y lo felicita por las acciones prontas y efectivas que está tomando a favor de la Institución.

Seguidamente, somete a discusión los informes de la Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe, pero también por todas las acciones que está tomando para fomentar la relación Universidad- Sociedad. Si hacen un análisis de los ataques sistemáticos a la Institución, a lo largo de los años, de los que han sido partícipes los medios de comunicación masiva, en cierta forma podrían ver las razones por las cuales siempre que salen leyes fiscales, o la *Ley Marco de empleo público*, la Universidad sale en ese paquete; incluso, es interesante la noticia que salió en el periódico *La Nación*, donde, en cierta forma, los vuelven a colocar como los malos de la película porque no dejaron los fondos en la caja única del Estado. No toman en consideración que es un punto vital, porque están simplemente tratando de que se mantenga lo establecido en la *Constitución Política*, y esos pequeños detalles hacen que se vaya a mantener la Costa Rica que se ha conocido hasta el día de hoy: el Estado social de derecho, en lugar de que entren en un régimen donde el Gobierno simplemente decide cambiar las leyes e irrespetarlas.

Comenta sobre la Sala Cuarta y un recurso; recuerda que los recursos y consultas que interpusieron las universidades públicas con respecto a la Ley N.º 9635 no han sido resueltos; incluso, la Sala Constitucional está tomando mucho tiempo para responder porque en cierta forma, o directamente, también estaría afectado la parte judicial del país. Hay muchos intereses de por medio, y están en un país donde ya nada es ni blanco ni negro, sino que hay demasiada incertidumbre. Por ejemplo, si se van a gravar con la renta global los fondos de pensiones; aunque el Gobierno dice que los va a excluir, días después lo incluye, de modo que es una época de gran incertidumbre. A pesar de que los querían como el chivo expiatorio de toda la crisis fiscal, atribuyendo a que el Gobierno está casi quebrado por lo que tiene que invertir en la Universidad, quedó

claro que la Universidad de Costa Rica genera conocimiento y otras cosas; específicamente, la Universidad contribuyó en los tiempos de pandemia, la cual relativamente tiene un comportamiento epidemiológico favorable en el país, si la contrastan con otros países.

Por tanto, motiva al Dr. Gustavo Gutiérrez a seguir adelante. Conoce que la tarea que tiene es ardua, porque las negociaciones se están dando por medio de la Asamblea Legislativa y sistemáticamente hay que cultivar esa relación que, en ciertas administraciones, se había abandonado.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala, a propósito de la caja única, que después de que superaron una primera crisis, le comunicaron de nuevo: “Don Gustavo, tenemos problemas de liquidez vamos a tener que depositar en la caja única del Estado”. Eso, no lo aceptó bajo ninguna circunstancia y tampoco el vicerrector de Administración. Acordaron depositar el dinero como corresponde, de acuerdo con el artículo 85, en un solo pago aunque sea con tres o cuatro días de retraso. No obstante, se observa que el Gobierno es claro que en algún momento los van a obligar a aceptar la caja única del Estado, independientemente de lo que diga el periódico *La Nación*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez y coincide completamente en que es un trabajo muy importante el que está haciendo con todos esos puntos, y está segura que hay muchos más que no les ha informado, pero son parte de su rutina de trabajo.

En cuanto al proyecto “Bus de las artes” y la puesta en marcha de este proyecto, considera que es un proyecto institucional de mucho valor por todos los recortes presupuestarios a las artes en el país; esto lo que hace es darles a los miembros de la academia una responsabilidad adicional, porque han tenido que asumir algo que el Gobierno debería estar asumiendo y estimulando, pero no lo está haciendo por situaciones económicas, ideológicas, etc.; entonces, con la puesta en marcha de ese bus y el llegar a las comunidades, la Universidad va a saber si se va a ver limitada para hacerlo, pero es una responsabilidad que tienen con la sociedad y con todo el grupo de las artes en el país.

Celebra las acciones que se están tomando y los trece millones de colones que, con todo y lo que actualmente se dice que es mucho dinero, pareciera que está totalmente justificado utilizarlos. También celebra que estén conversando sobre el tema del DCLab, porque en una visita que realizó a las instalaciones quedó impresionada de los laboratorios. Lo peor que podría suceder en la Universidad es que ese recurso no se esté utilizando adecuadamente o al menos no con los fines y propósitos que fueron pensados inicialmente; sí sabían que había una propuesta para convertirlo en un centro de investigación. Viéndolo desde fuera, es una buena vía, así que le alegra que estén conversándolo, porque los investigadores de alguna manera involucrados en el laboratorio estaban muy interesados en poner en marcha los procesos adscritos.

Consulta que en las noticias dicen que ya vuelven a la presencialidad el 5 de abril; es una noticia bastante contundente, de modo que consulta si es una interpretación equivocada a una noticia de que la Universidad ya regresa presencial en el primer semestre o es que lo van a hacer en una forma mixta (presencial y virtual). Quiere saber si la comunidad está informada acerca de cómo están en ese tema o están esperando que el CCIO y el Ministerio de Salud les autoricen para regresar a la presencialidad.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que no ha visto esa noticia. Agrega que espera que estén con cursos mixtos (el 50% presencial y el otro 50% va a estar virtual); eso es lo que se está manejando, con algunas excepciones con los laboratorios que se están llevando a cabo en el curso de verano, pero no han hablado y fue un tema que se tocó con el Dr. Salas. No pueden hablar del 100% de presencialidad en la Universidad de Costa Rica; pero el asunto de la pandemia va bien, y no descarta que para el 5 de abril—obviamente con todos los protocolos— puedan tener presencialidad en la mayoría de los cursos.

La Universidad pueden mantener la forma virtual; incluso, tiene consecuencias económicas y ambientales, lo cual no está del todo mal; pero, por la naturaleza de otros cursos, sí requiere de la

presencialidad, y ha hablado mucho al respecto. No obstante, indica que le gustaría ver esa noticia para conocer si es una asunto de mala interpretación de la periodista, para hacer las aclaraciones respectivas.

Apunta que puede ser un problema serio, porque actualmente no tienen ningún protocolo aprobado para el 100% de presencialidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ responde que en *La Nación* salió la noticia.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe.

Comenta que los temas que se han abordado son importantes para el quehacer de la Institución, pero se refiere a lo dicho por la Prof. Cat. Madeline Howard sobre la Orquesta Sinfónica. La Universidad tiene la obligación de mostrarse ante todas las comunidades, y les ha faltado esa proyección comunal de llevar a la Universidad, en sus diferentes formas, a cada una de las comunidades.

Considera, con respecto a lo mencionado por la Prof. Cat. Madeline Howard de los ataques que siempre recibe la Universidad que, a veces, han menospreciado el apoyo de las comunidades a la Universidad de Costa Rica; los mejores aliados que la Universidad tiene son las miles de personas y cientos de comunidades que han recibido el apoyo de la Universidad de Costa Rica en sus diferentes formas; ese es un asunto que no lo han sabido canalizar, pero los miles de productores, las organizaciones sociales, las municipalidades, etc., son los mejores aliados contra todos los ataques que reciben todos los días.

Reitera que ese proyecto y posiblemente otros que estén por ahí son muy importantes de llevarlos a las comunidades, porque ese apoyo lo van a recibir cuando vayan a necesitar echar mano de las comunidades para que se unan en la defensa de las universidades públicas. En ese sentido, celebra este tipo de actividades. Ojalá que otras Administraciones tengan esa naturaleza y puedan canalizar en las comunidades estas acciones, sería una manera de visibilizar la acción social de la Universidad en las comunidades. Recuerda un llamado que siempre hacía el Lic. Rodrigo Facio: estar a la par de las poblaciones más marginadas. Reitera que le alegran mucho las acciones que se han tomado sobre ese tema.

Otro asunto es el tema del empleo público; ha estado muy pendiente a todo nivel. Expresa que ya no le tiene fe a las acciones legales y constitucionales; tal y como lo mencionó la Prof. Cat. Madeline Howard, la Sala Constitucional tiene tiempo de no resolver acciones de inconstitucionalidad, pues las que presentaron están pendientes de resolución.

Asimismo, con el tiempo, cada vez se ha hecho más necesario tomar acciones judiciales dirigidas a diversos tribunales, cuyos procesos son lentos. A su parecer, no tienen otra opción más que la manifestación pública, salir a ejercer presión en las calles, lo cual quedó evidenciado con lo sucedido recientemente ante la propuesta hecha por el Gobierno al Fondo Monetario Internacional. La manifestación popular logró paralizar la tramitología, aunque en el caso descrito se hizo bajo otras condiciones y en otro contexto.

Estima que si la Universidad se manifiesta de forma pacífica y ordenada sería una acción muy efectiva, debido a que los diputados y las diputadas responden a eso. Señala que los diputados tienen una doble agenda; ha conversado con algunos de ellos y han mostrado el apoyo a la Universidad; no obstante, al momento de votar lo hacen diferente. Opina que eso se debe a que la Universidad no está ahí presente. Lo más importante es que exista esa presión, la cual no es solo una manifestación con la comunidad universitaria, sino que deben tener aliados en la defensa, a los sectores sociales que se han beneficiado con la Universidad a través del tiempo.

Repite que no tiene fe en los procesos judiciales, sino que la defensa de la Universidad debe ser mediante acciones más fuertes y contundentes para hacerle frente a esta situación. Señala, como observaron en la exposición que se llevó a cabo en el Consejo Nacional de Rectores (Conare) del Foro, este es un tema muy delicado; no es solo de autonomía, sino que tiene que ver con la forma que cómo se remunera, contrata, califica un salario de un docente, así como quién los va a nombrar.

Enfatiza que una ley de esta naturaleza es un desastre para las universidades públicas. Por eso, la defensa requiere de acciones muy drásticas para afrontar esta situación. Desea saber si la reunión que se está convocando para mañana es virtual o presencial.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aclara que es virtual.

EL M.Sc. CARLOS PALMA considera que para tramitar estos proyectos se están aprovechando de que están en la virtualidad; quizá si la modalidad fuera presencial no gestionarían estas leyes con la agilidad que lo pretenden hacer. Insiste en que la Universidad de Costa Rica puede reaccionar. Espera que mañana, en esto, la comunidad universitaria se manifieste y que puedan tomar acciones en ese sentido.

Destaca que los otros temas señalados por el Dr. Gutiérrez a los que les está dando seguimiento son importantes; por ejemplo, lo de la Caja Costarricense de Seguro Social es relevante por los estudiantes de la carrera de Medicina que están paralizados. Igualmente, el DC Lab es una instancia importante para la sociedad costarricense, por lo que deben divulgar las actividades que va a llevar a cabo.

Opina que es necesario retornar a la presencialidad al menos con el 50% de aforo, porque de esa forma pueden unir esfuerzos y encontrarse como comunidad para enfocarse en la defensa de la universidad pública, que va a ser constante todo este año y que va a requerir que la comunidad universitaria esté unida. Celebra que, a la brevedad posible, regresen a la modalidad presencial.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que el semblante del Sr. Víctor Morales cambió cuando habló de movilización social; ahí cambió el curso de la reunión totalmente; de hecho, fue evidente que le generó muchísima preocupación, pues no estaban contemplando; daban por un hecho de que la UCR no tenía capacidad de convocatoria y cuando manifestaron que sí la tenían con los estudiantes, los administrativos y los docentes causó mucha preocupación.

Advirtió de que, en este contexto socioeconómico del país, a la Asamblea Legislativa no le conviene lanzar a las universidades públicas a la calle. El curso de la reunión cambió completamente a partir de ese comentario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA saluda a los compañeros y las compañeras del pleno. No sabe si queda más asustado con esta última intervención, con las otras sobre movimientos sociales o por el cambio en el rictus del Sr. Víctor Morales, si fue para bien o para mal; si se sintió incómodo, tendrían que ir a probarlo en otros entornos.

Ahora se refiere a la Organización de Estudios Tropicales (OET). Pide que lo corrijan si está interpretando esto de forma equivocada, si la Universidad va a absorber la OET. Por supuesto que bibliotecas y experiencias –inclusive institucionales– de ese ente son muy valiosas; han tenido siempre visitas de estudiantes de varios países, no solo de varias universidades de Estados Unidos, sino también europeas, quienes participan en actividades en Costa Rica y en la más estrecha colaboración con la UCR; eso, desde luego, es bienvenido. Conoce de manera casi personal, familiar, que han tenido dificultades económicas desde el 2009, cuando empezó la crisis económica financiera con la caída y quiebra de bancos, porque

son entes que siempre dependen de fundaciones; es decir, dinero que está en algún lugar, que les produce rendimientos con los cuales trabajan. Esa situación quizá se volvió a agudizar con la pandemia. Le gustaría saber si van en esa dirección o si se ve que van a poder reaccionar y mantener su estatus de relación con la Universidad de Costa Rica o si eso va a cambiar, esa alianza sería un beneficio para la UCR.

Señala que lo citado por el Dr. Gustavo Gutiérrez de la caja única le preocupa, así como el hecho de que de nuevo hay falta de liquidez; por lo tanto, hay que depositar en la “caja única” del Estado.

Enfatiza que no es de recibo el argumento de falta de liquidez de parte del Ministerio de Hacienda como justificación al incumplimiento de las leyes vigentes en todos sus alcances; se refiere a cumplir con la Ley N.º 8131, tal y como lo establecieron en la sesión N.º 6459, que es la normativa que los acredita para exigir esa obligación del Estado de entregar los recursos del Fondo de Especial para la Educación Superior (FEES) por medio del Banco Central de Costa Rica, y no con esa salvedad de la ley sobre caja única o la *Ley de Administración Financiera de la República*.

Destaca la importancia de ser enfáticos en hacer ver que la membresía de Costa Rica en instancias internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los compromisos con el Fondo Monetario Internacional, exigen, sin duda, que Costa Rica muestre siempre su compromiso con la institucionalidad del país; es absolutamente necesario cualquier calificador de estándar o de capacidad financiera Moodi u otra, por ejemplo. Siempre se van a fijar en que son un país que respeta su institucionalidad y si no lo son, son arbitrarios, si actúan a contrapelo de las leyes, la calificación del país desciende y el respaldo que puedan tener de las instituciones de cooperación multilateral también disminuye. Cree que eso lo tienen claro el señor ministro de Hacienda y sus subalternos. En caso de que no sea así, como Universidad deben encargarse de clarificárselos. No están jugando con un bollo de pan que les están entregando, sino que es una cuestión de respeto a las leyes vigentes. Ahora bien, si las leyes cambian, la situación es diferente. A eso, probablemente, habrá que entender con la *Ley de empleo público*, en particular hoy día.

Coincide con la intención del Dr. Gustavo Gutiérrez y la de otros compañeros de que la respuesta al Proyecto de *Ley de Empleo público* tiene que ser clara, fuerte y contundente en todos sus alcances. Este es el momento de atender el intento de creación de una ley que no tiene ningún asidero, que no respeta el desarrollo académico que ha tenido Costa Rica en los últimos 80 años y del cual la Universidad de Costa Rica es muestra fehaciente de que sí es posible tener, en un país tan pequeño como Costa Rica, una universidad de primer orden, que asume responsabilidades de manera seria y que da respuestas al país, sin las cuales no tendríamos tanto nivel de desarrollo humano, como el que tienen hoy día. No se puede simplemente soslayar eso por la crisis de este año o del próximo, así les hace ver que es posible resolver. Dice que no se echa a perder con el codo lo que se hizo con tanto trabajo con la mano. Insiste en que lo descrito deben hacerlo ver a las autoridades.

Se están preparando para un año electoral, y el peor problema que podrían tener es caer en el juego politiquero de lo que va a pasar en febrero de 2022 en las elecciones, y no hacer ver a la comunidad nacional que los aportes de la Universidad de Costa Rica van mucho más allá que simplemente el cambio de poder, de partido o coalición que esté en el Gobierno.

La labor de la Universidad de Costa Rica va mucho más lejos y el respaldo que brinda es en ese mismo sentido, cuando se responde. Por ejemplo, en el caso de la pandemia, la forma excelente que lo ha hecho la UCR ante las entidades de Gobierno dedicadas a la salud pública; no debe haber ninguna duda de la función que cumple la Universidad y de la necesidad que tienen de continuar con una universidad tal y como ha sido concebida hasta la fecha y como ha operado también.

Reitera el apoyo a las decisiones tomadas por la Rectoría con respecto al trabajo que deben realizar en defensa de la Universidad Costa Rica, particularmente en lo que respecta a la *Ley Marco de empleo público* y la aplicación de la ley sobre caja única a la Universidad Costa Rica.

Añade que la flexibilidad económica que permiten los depósitos al Banco Central de Costa Rica no es claudicable. No pueden claudicar porque ahí descansa esa flexibilidad que tiene la Institución para no estar pensando en el día a día. Es más grave pensar en esto cuando ven noticias, como la de ayer, en donde incluyen a la UCR dentro de 14 instituciones públicas de mayor tamaño para decir que, por la propuesta de presupuesto plurianual, la Contraloría General de la República puede determinar si la Universidad es viable económicamente o no lo es.

Opina que esos señores no tienen claridad de lo que está manejando: el sector académico no es sector público; la UCR no es una empresa de servicios, lo cual deben hacérselos ver hasta sus últimas consecuencias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide con lo planteado por el Ph.D. Guillermo Santana. Se refiere a la OET, explica que la idea del International Board es, cuando pase esta situación, levantar completamente la OET y llevarla a lo que fue hace tres o cinco años, que era muy fuerte.

Al igual que las personas presentes, ve como un beneficio enorme contar con la OET en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, el cual es doble cuando la OET señala que no están ocupando todo el edificio, de manera tal que la UCR puede contar con la mitad o con tres cuartas partes para ubicar un centro de investigación; tema que, a la fecha, la Administración no tiene definido.

Le parece que es un acto de buena fe, primero, fortalecer la relación con la Universidad de Costa Rica, que es totalmente evidente. Recuerda que está el Dr. Gabriel Macaya, exrector de la UCR, como miembro del International Board, y, segundo, que les dicen que les sobra espacio y que la Universidad puede contar con esas instalaciones. De manera que, en el corto plazo, en uno o dos meses, van a tener un centro de investigación o a la OPLAU en la OET.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMAN VIDAURRE felicita al Dr. Gustavo Gutiérrez por las acciones tomadas, lo cual le alegra mucho. Destaca la importancia de ser un buen estratega en cuatro aspectos fundamentales, para empezar la Asamblea Legislativa.

Menciona que cuando se han reunido con algunas personas del Área de Salud de la Universidad, por ejemplo, reconocían que, en los últimos años, han perdido mucho espacio ante la Asamblea Legislativa y que la solución va en lo que está llevando a cabo el Dr. Gustavo Gutiérrez, con miras a largo plazo; ir pensando en los contactos que se van a establecer, las personas a quienes se van a ir acercando no solo para apagar los incendios que tienen ahora, que son muy grandes y de momento, sino para también considerar acciones a largo plazo. En ese sentido, es necesario ser estratega, y muy bueno. Le alegra conocer que la Administración está llevando a cabo ese acercamiento. Resume que sería ver cómo pueden trabajar ahora y pensar a largo plazo también.

Recuerda que con las personas del Área de Salud analizaban la situación, por ejemplo, de los campos clínicos en Posgrado, el año antepasado, que se habían dado 15 espacios a universidades privadas. Cree que para el 2020 eran 30 para un total de 45, y deben esperar lo que se defina para el 2021. Esa realidad los conduce a reflexionar sobre la necesidad de trabajar y asegurar el convenio de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con la UCR, puesto que están en una situación de desventaja muy marcada.

Otro factor es que las universidades son instituciones en competencia, y esta es una prueba clara de ello; de ahí, la importancia de determinar cómo refuerzan esa unión con la CCSS a largo plazo. En otras palabras, recuperar ese espacio que han perdido. Lamentablemente, les ha tomado unos cuantos años perder mucho espacio, pero les va a tomar más tiempo recuperarlo.

En el caso de las artes, coincide con lo exteriorizado por los miembros que lo han antecedido, a lo que adiciona que las artes no son un lujo, sino que una inversión; de hecho, hay muchos países que han apostado a proyectos de artes, campamentos; en YMCA, por ejemplo, en Estados Unidos, trabajan con adolescentes y niños para mantenerlos fuera de situaciones de peligro, drogas y pandillas; el resultado ha sido muy positivo.

Resalta la importancia de no solo llegar y mostrar a la comunidad nacional lo que hace la Universidad y esta parte de las artes, sino que, más bien, es un aliado, un recurso y una forma estratégica de prevenir muchos males sociales. Reitera que las artes no son un lujo, sino que son una inversión que paga, y lo hace bastante bien. Esos son los cuatro puntos por lo que recomienda seguir de forma muy estratégica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide con lo exteriorizado por el Dr. Germán Vidaurre. Manifiesta que no tenía claro que la posición del rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica fueran tan política. Tiene dos o tres días de atender a diputados y diputadas, ministros y ministras; considera que hacerlo es esencial. Le satisface que eso haya sido muy bien visto por parte de ellos y ellas; es decir, ese acercamiento les ha encantado.

Relata que ayer la Sra. Patricia Villegas le comunicó que había consultado a varias personas con mucha más experiencia que ella y le comentaron que este acercamiento no se había visto por parte de ninguna de las universidades públicas. Su meta es conversar con al menos 50 diputados y diputadas que puedan reunirse en el corto plazo. Esa tarea conlleva una inversión de tiempo significativa, por lo que ha tenido que cancelar una cantidad de actividades igualmente importantes, o delegar en los vicerrectores y las vicerrectoras, con el fin de que el Sr. Felipe Alpízar y él puedan dedicarse a esa labor. Está convencido de la importancia de hacerlo y que les va a dar fruto.

Comparte el criterio del Dr. Carlos Palma, pues no está muy optimista con algunos diputados y diputadas; no obstante, en algunos casos, como la Sra. Patricia Villegas, no contaban con el apoyo de ella, pero al final se los dio en defensa de la exclusión de las universidades públicas en este proyecto; incluso, mencionó que para el próximo jueves iba a reunir a siete u ocho diputados para que lleguen a la Asamblea Legislativa a conversar con un mayor número de personas de toma de decisión.

Destaca que es fundamental la labor que están haciendo; no es una tarea fácil, no se veía metido en esto, pero hay que hacerlo, es algo que tiene muy claro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA concuerda con el Dr. Gustavo Gutiérrez, en el sentido de que este acercamiento es fundamental; es algo que notaron cuando se reunieron con los dos diputados.

Con la administración del Dr. Henning Jensen se dio la ruptura de diálogo. Recuerda que visitaron la Asamblea Legislativa y los diputados les manifestaron que no querían hablar con el Dr. Jensen; nadie se los contó, sino que lo vivieron quienes estuvieron ahí presentes.

A su juicio, el Dr. Gutiérrez está creando otro tipo de sinergia, muy importante para esta lucha y las futuras, pues es necesario reposicionar a la Universidad de Costa Rica en ese espacio.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que se comprometió, en campaña, a visitar no solo las sedes, los recintos, las estaciones experimentales y las fincas; además, se les ocurrió llevar los Consejos de Rectoría a las sedes, a las estaciones experimentales, etc., lo cual van a poner en práctica a partir del próximo jueves, que no se llevará a cabo en Montes de Oca, sino en la Estación Experimental *Fabio Baudrit*; a la vez, será una forma para que los vicerrectores, las vicerrectoras y su persona visiten toda la infraestructura universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA anuncia un receso.

****A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2021, denominado *Solidaridad por parte del Estado, en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia, producto del COVID-19.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa consultó el texto base del Proyecto de Ley denominado Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia covid-19. Expediente N.º 22.071 (AL-CJ-22071-0752-2020, del 7 de setiembre de 2020).
2. La Rectoría trasladó la solicitud de la Asamblea Legislativa para que fuera analizada por el Consejo Universitario (R-5136-2020, del 16 de setiembre de 2020).
3. El Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Económicas, la Oficina de Recursos Humanos y al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica. Estas instancias remitieron sus observaciones mediante los siguientes oficios: Dictamen OJ-708-2020, del 29 de setiembre de 2020; FD-2314-2020, del 30 de octubre de 2020; FCE-233-2020, del 4 de noviembre de 2020, ORH-4186-2020, del 28 de octubre de 2020, y SINDEU-JDC-529-2020, del 18 de noviembre de 2020.

ANÁLISIS

I. Objeto del Proyecto de Ley N.º 22.071

El Proyecto de Ley N.º 22.071, denominado Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia covid-19¹, tiene el propósito de autorizar por una única vez que todo aquella persona trabajadora, servidora pública y del sector privado que cumple con los requisitos para el disfrute de su jubilación y que permanece trabajando, programe con sus empleadores, patronos, institución, entidad, órgano o dependencia estatal y empresas privadas lo correspondiente al trámite para el disfrute de su pensión, en un periodo máximo de 90 días naturales (artículo 1 del Proyecto de Ley).

II. Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica señaló que la iniciativa de ley contiene aspectos que pueden violentar la autonomía universitaria (Dictamen OJ-708-2020, del 29 de setiembre de 2020).

¹ Esta iniciativa de ley fue presentada por la Diputada Shirley Díaz Mejía (periodo legislativo 2018-2022).

b) Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho estuvo en desacuerdo con lo propuesto en la iniciativa de ley (FD-2314-2020, del 30 de octubre de 2020).

c) Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas

El decanato de la Facultad de Ciencias Económicas indicó que estaba de acuerdo con el proyecto de ley consultado (FCE-233-2020, del 4 de noviembre de 2020).

d) Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos manifestó que la iniciativa de ley tenía limitaciones que lo hacen inconveniente (ORH-4186-2020, del 28 de octubre de 2020).

e) Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica analizó algunas debilidades del proyecto y recomendó que no se debería aprobar (SINDEU-JDC-529-2020, del 18 de noviembre de 2020).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el texto base del Proyecto de Ley denominado *Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia covid-19*. Expediente N.º 22.071 (AL-CJ-22071-0752-2020, del 7 de setiembre de 2020 y R-5136-2020, del 16 de setiembre de 2020).
2. La iniciativa de ley en estudio tiene el objetivo de autorizar por una única vez que toda aquella persona trabajadora, servidora pública y del sector privado que cumple con los requisitos para el disfrute de su jubilación y que permanece trabajando, programe con sus empleadores, patronos, institución, entidad, órgano o dependencia estatal y empresas privadas lo correspondiente al trámite para el disfrute de su pensión, en un periodo máximo de 90 días naturales (artículo 1 del Proyecto de Ley).
3. El proyecto de ley fue dictaminado negativamente por la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Oficina de Recursos Humanos y el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mientras que la decanatura de la Facultad de Economía manifestó su conformidad con la iniciativa de ley (Dictamen OJ-708-2020, del 29 de setiembre de 2020; FD-2314-2020, del 30 de octubre de 2020; ORH-4186-2020, del 28 de octubre de 2020; SINDEU-JDC-529-2020, del 18 de noviembre de 2020, y FCE-233-2020, del 4 de noviembre de 2020, respectivamente).
4. La Oficina Jurídica destacó que el artículo 4 de la iniciativa de ley violenta la autonomía universitaria, ya que pretende disponer del presupuesto universitario y obliga a sujetarse a lineamientos externos que trasgreden su organización interna (Dictamen OJ-708-2020, del 29 de setiembre de 2020).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley N.º 22.071 denominado *Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia covid-19*, de conformidad con las siguientes observaciones expresadas por las instancias universitarias que fueron consultadas:

a) Observaciones específicas:

- **Artículo 1**

El proyecto presenta una redacción que no es propia de normas jurídicas, lo que incide en la comprensión del mandato que pretende establecer. En este artículo se integran aportes que parecen más bien “considerandos” de una resolución, con el propósito de explicar la disposición normativa; además, la mala técnica de redacción impide dilucidar la finalidad de la norma.

Tal y como lo expresa este artículo, si se va a respetar el derecho que tiene todo trabajador a jubilarse de manera voluntaria, no es consecuente ordenar que quienes ya cumplen con los requisitos y han decidido posponer su jubilación deban acogerse a ella. La jubilación es una decisión soberana y en el proyecto se obliga a la persona a que se sujete a la jubilación cuando indica que en el plazo de noventa días, y por una única vez, la persona que cumpla los requisitos para la jubilación “programe” con su patrono, lo correspondiente a su jubilación.

La palabra “programe” tiene carácter obligatorio y elimina la decisión soberana de las personas para disponer de la fecha de su retiro laboral. Al respecto, se transcribe un extracto de la jurisprudencia nacional que alude a esa soberanía:

Por otra parte, es importante analizar si efectivamente está o no obligado el accionante a acogerse forzosamente a su jubilación, al amparo del artículo 2 de la Ley de pensiones del Registro Nacional. Independientemente de la interpretación que se dé a esa normativa, sobre si establece o no un retiro forzoso, es necesario analizar este caso, al amparo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, que establece como facultativo el que funcionarios de la Dirección General de Adaptación Social se acojan a ese régimen, ello es, obviamente, en cuanto les sea más favorable, pues no es posible concebir que haya sido establecida esa normativa en su perjuicio. Voto 249-90 de la Sala Constitucional.

- **Artículo 3**

Parece que la principal pretensión del proyecto es ahorrarle dinero al Estado con las plazas del empleo público. De manera que aquellas personas que se acojan a la jubilación liberen la plaza y estas sean congeladas por el Estado al igual que sus presupuestos; es decir, estas plazas se perderían al no poder ser reutilizadas.

El artículo 3 establece que el 100% de esa partida de remuneraciones se traslade a la caja única del Estado y, en el artículo siguiente, establece la forma de utilización de esos presupuestos: se destina solo el 50% para contratar nuevas plazas, siempre que se justifique su imprescindibilidad y se sustente en un estudio costo-beneficio, según la ley N.º 9635. El otro 50% se consignaría al pago de la deuda interna.

Lo anterior demuestra que es una política de emergencia en contundente detrimento de los derechos laborales de las personas trabajadoras del empleo público. En el contexto de contracción presupuestaria, con la mitad de recursos no se puede recontratar a personas trabajadoras –ni siquiera– de manera mínimamente funcional. Esta decisión generaría recargo de funciones, incremento en la cantidad y responsabilidad de trabajo para las personas, enfermedad laboral y precarización laboral generalizada en los centros de trabajo, es un claro detrimento de las condiciones de trabajo. Además, burocratiza aún más las formas de contratación laboral en el empleo público.

- **Artículo 4**

El texto propuesto contraviene abiertamente la autonomía universitaria, porque no solo pretende disponer del presupuesto universitario, sino que lo obliga a sujetarse a lineamientos externos para determinar su organización interna. La información presentada para sustentar el proyecto es sesgada y poco elaborada, pues desconoce las necesidades que la población meta pueda tener y utiliza la mampara de “el deber del Estado de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la Pandemia COVID-19” para generar ingresos para las arcas del Estado, en detrimento de la autonomía de gobierno y administración de ciertas instituciones que son las que reportan, según sus escuetos estudios, el mayor número de personal “listo para jubilarse”.

b) Observaciones generales:

- Antes de agendar la posibilidad de la jubilación de manera obligatoria, se hace imperiosa la avocación de los legisladores y las legisladoras en torno al tema de la postergación. Este tema está previsto en el artículo 25 del *Reglamento al Régimen de Pensión de Invalidez, Vejez y Muerte*, así como en el artículo 45 de la *Ley del*

Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, donde se confiere a los trabajadores sumas adicionales a su pensión por aplazamiento del retiro, bajo ciertos límites y topes, regulados en cada régimen. Con ello, la postergación encuentra un incentivo legal que se traduce en un factor económico, más que adaptación social o de salud, por lo que dicha propuesta carecerá de incentivo o beneficio hacia el trabajador. De no cambiar lo sustantivo, no generaría ningún efecto positivo en la población, sin dejar de lado que la Sala Constitucional desde los años noventa ha considerado inconstitucional la “jubilación forzosa por la vejez”, que no se puede justificar por razones de desempleo ni de necesidades financieras.

- El sustento de la propuesta, en teoría, es el riesgo de que la salud de esa población trabajadora se vea afectada por el COVID-19; sin embargo, se deja de lado el aspecto de salud mental, un elemento que ha sido determinante en los procesos de jubilación y que ha motivado a muchos patrones a propiciar el acompañamiento y la preparación paulatina de sus empleados para esta nueva etapa de sus vidas.
- En las justificaciones del proyecto se argumenta que personas, tanto del sector público como privado, prontas a jubilarse o que cumplan los requisitos deberán hacerlo, pero su redacción solo hace mención en dos ocasiones sobre empleo privado, mientras el resto evidencia un claro interés en el empleo público, principalmente en la reducción de su planilla, bajo la presunción de que el “ahorro” generado en la partida de remuneraciones de cada entidad sea depositado en el Ministerio de Hacienda, con el destino específico previsto en el artículo 4, esto es: “el fortalecimiento de las finanzas públicas”.
- El proyecto, indistintamente de la razón por la que se haya originado, resulta inadecuado e inoportuno; aunado a que ofrece una deficiente técnica, pues incorpora argumentos y motivos de fondo en la redacción de los artículos que obnubilan el propósito de cada uno de los numerales que conforman su contenido. También refleja serios inconvenientes para su eventual ejecución, ya que busca la asignación de recursos económicos sin esclarecer, con cirujana precisión y certeza, su disponibilidad; incluso, intenta la entrega de anualidades a través de modificaciones presupuestarias, sin que exista posibilidad para ello ante la compleja situación fiscal que atraviesa el país.
- La iniciativa de ley adolece del respectivo análisis del impacto que tal proceder tenga en los fondos de pensiones, así como de los presupuestos de las entidades públicas que deberán hacer las provisiones necesarias para cancelar los derechos laborales de las personas trabajadoras.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ señala que uno de los criterios proviene del Decanato de Ciencias Económicas, el cual fue emitido en el 2020, cuando el Dr. Carlos Palma fungía como decano. Considera que por haber adelantado criterio en ese momento lo procedente y lo correcto es que el Dr. Palma se inhiba de votar la propuesta.

Aclara que no hay interés de apartar al Dr. Carlos Palma de la discusión; no obstante, es importante, desde el punto de vista procedimental y para que la Asamblea Legislativa reciba un criterio en el marco del debido proceso de la Institución.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le parece importante la recomendación de la Br. Valeria Rodríguez.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA reconoce que desde el decanato se hizo una recomendación; sin embargo, después de escuchar los argumentos planteados, está a favor de no aprobar el proyecto. Desconoce si votar a favor afectaría la legitimidad del acuerdo.

Señala que en el acuerdo debe corregirse “Facultad de Economía” por Facultad de Ciencias Económicas, que es lo correcto. Asimismo, al final se recomienda no aprobar (...) la palabra “Estado” debe ir en mayúscula, porque están hablando de la institucionalidad del Estado, no de una situación. En cuanto a no participar en la discusión, si debe salir, lo hará, aun cuando está a favor de que no se apruebe el proyecto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara al Dr. Carlos Palma que comprende las razones; no obstante, como lo expuso la Br. Valeria Rodríguez, es por una cuestión de procedimiento.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que al revisar los documentos la posición es clara, se observan muchos defectos en la elaboración del proyecto. Pregunta si la propuesta viene acompañada de datos numéricos, además de lo detallado en el informe; por ejemplo, si se han evaluado los beneficios de esto. Entiende que en una situación de emergencia, a veces, algunas instituciones consideran liberar recursos y plazas, algunas pensando en sustituir y otros, en congelarlas.

Desconoce si hay un estudio asociado a esta iniciativa, en ese sentido. Hasta el momento, lo que visualizó en el informe son muchos defectos; no ve beneficios, sino muchos problemas. Pregunta qué impulsó esto, si hay elementos que contribuyeron a justificarlo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA opina que la previsión que se propone no procedería para este caso, porque el Dr. Carlos Palma no estaría votando si se recibe o no, o si se aprueba la ponencia que la Facultad de Ciencias Económicas envió, sino que es una consulta que el Consejo Universitario realizó.

Lo que están haciendo es dar una recomendación sobre un proyecto de ley, de manera tal que la respuesta a la consulta a la Facultad de Ciencias Económicas, así como cualquier otra que se pudo haber hecho, como es el caso del Síndeu, etc., son insumos que reciben para que el Órgano Colegiado tenga mayor conocimiento a la hora de tomar un acuerdo.

Repite que no están aprobando el informe que les envió dicha Facultad en uno u otro sentido. De ninguna manera, se hace para ninguna de las otras consultas, pues son simplemente elementos que dan fuerza para que el Consejo Universitario construya un criterio y tome una decisión. Añade que en el acuerdo no se cita ninguna de las respuestas a las consultas que se han hecho, por más jerarquía que tenga la instancia; por ejemplo, la Oficina Jurídica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que va a solicitar que el Mag. José Pablo Cascante, asesor legal, ingrese para hacerle la consulta. A su parecer, lo prudente es que el Dr. Carlos Palma se recuse.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que saben que el Consejo Universitario, para elaborar los dictámenes relacionados con proyectos de ley, se nutre de la valiosa información que le suministran las distintas unidades académicas, las que, con su buena voluntad, realizan esta labor porque tienen el criterio experto en las distintas temáticas. No obstante, conocen que muchas veces las señoras diputadas y los señores diputados lo único que leen son los acuerdos, no se detienen a observar los considerandos.

Por esa razón, sugiere citar las instancias universitarias que se manifestaron en contra de la aprobación de esta ley; es decir, adicionarlas, como lo han hecho con otras propuestas. En este caso, sería adicionar la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Oficina de Recursos Humanos, el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, para ser justos y ser prudentes, porque si no hubieran colaborado, no habrían podido construir este dictamen; no solo limitarse a decir “por las instancias universitarias que fueron consultadas”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA acoge la sugerencia de la Prof. Cat. Madeline Howard. Señala que en el considerando 3 se hizo la corrección Facultad de Ciencias Económicas y lee el acuerdo: “Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad

de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley N.º 22.071 denominado: Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato Constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia COVID-19. De conformidad con las siguientes observaciones expresadas por las instancias universitarias que fueron consultadas a saber la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Oficina de Recursos Humanos y el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica”. Anuncia que están a la espera de escuchar el criterio del asesor legal para proceder a votarlo.

****A las diez horas y veintiséis minutos, se une a la sesión virtual el M.Sc. José Pablo Cascante.****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA lo saluda y le da la bienvenida. Contextualiza que están votando un proyecto ley en el que la Facultad de Ciencias Económicas emitió recomendaciones, cuando el Dr. Carlos Palma era el decano. Ante esa circunstancia, la Br. Valeria Rodríguez pidió que el Dr. Palma, como adelantó criterio, no participe en la votación. Por lo anterior, desean escuchar la opinión legal.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE manifiesta que para emitir criterio requiere más elementos. Pregunta si la participación del Dr. Palma en la unidad académica se correspondió con una decisión administrativa; es decir, está consignado como un documento o fue decisión de asamblea.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA explica que, generalmente, cuando recibió las consultas del Consejo Universitario no conformaba un consejo de decanos, sino que, con la colaboración de los directores y de otras personas que conocían del tema, se reunían para analizar la respuesta que debían dar a cada consulta que se le hacía a la Facultad de Ciencias Económicas.

Analizan la parte que le corresponde al área del conocimiento del proyecto de ley, desde ese punto de vista, consideraron que tenía aspectos positivos. Ahora que tuvo la oportunidad de analizar el proyecto de forma integral en el Consejo Universitario, que incorpora otro tipo de conocimiento y disciplinas, concuerda con las deficiencias que contiene el proyecto que son de carácter normativo y complejas.

Sintetiza que la situación que se ha presentado es que, desde el punto de vista de Ciencias Económicas, veían elementos económicos que eran positivos, razón por la cual recomendaron la aprobación del proyecto. Sin embargo, como lo explicó la Prof. Cat. Madeline Howard, el Consejo Universitario consulta a otras instancias y con esos insumos se elabora una propuesta, que es la que se envía a la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa al Mag. José Pablo Cascante que el decanato de la Facultad de Ciencias Sociales se pronunció a favor del proyecto de ley, y cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE refiere que jurídicamente le complica el escenario dar una versión definitiva de la respuesta. Con los elementos que le dieron, existe el riesgo de quebrantar el principio constitucional de objetividad, consagrado en el artículo 42 de la *Constitución Política*, que es extensivo a todas las áreas del Derecho: “Un mismo juez no puede serlo en diversas instancias para la decisión de un mismo punto (...)”.

Explica que preguntó los elementos con los que se había adoptado la decisión administrativa de la unidad académica en la que se consignó la aquiescencia respecto a ese proyecto, porque si se considera que se adoptó una decisión en esa instancia, sí podrían estar ante un quebranto del principio constitucional, citado, de objetividad.

Considera interesante lo que señala la Br. Valeria Rodríguez respecto al adelantamiento de criterio. La intuición le dice que, viendo los elementos que se tienen, sería conveniente que el Dr. Carlos Palma no forme parte de la decisión, con el fin de evitar, eventualmente, un cuestionamiento a cuál fue la integración del Consejo cuando se adoptó la decisión de comunicar a la Asamblea Legislativa el parecer del Órgano. No obstante, no cuenta con todos los elementos, por lo que, en este momento, sería irresponsable afirmar que esa sería la mejor opción, a pesar de la posición que manifiesta el Dr. Carlos Palma de que ahora se encuentra en desacuerdo, que podría manifestarse este principio de objetividad; inclusive, para el Dr. Palma, si es que va a cambiar de criterio, sería conveniente que no participe, para que sostenga la decisión que en su momento la unidad académica; sin embargo, sí sería irresponsable si dice que el Dr. Carlos Palma debe retirarse en ese momento.

Pregunta si alguien presentó alguna recusación o nada más lo están deliberando de una manera amigable.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA asegura que es una deliberación amigable.

El M.Sc. JOSÉ PABLO CASCANTE asegura que este principio de objetividad está concatenado con el principio de imparcialidad, que también está consagrado en el artículo 3 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito*, donde se busca que quien adopta la decisión administrativa cuente con una postura que le permita, de forma imparcial, buscar el acometido público; es decir, que su decisión esté informada, con una posición objetiva, que no tengan ninguna preferencia y que le permita adoptar una decisión que persiga el fin y el interés público.

Considera que, dentro de los elementos que me están dando, si la unidad académica era especializada en la materia y brindó un criterio, en posición amigable sería conveniente que el Dr. Palma se aparte; no obstante, como no media una recusación, es una mera sugerencia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Cascante. Cede la palabra a la Prof. Cat. Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que, en caso de duda, es prioritario para los miembros del Consejo Universitario el bienestar institucional. Apunta que en estos casos existen dos posibilidades, que el miembro, elegantemente, se inhiba, como ella lo hizo cuando había dado declaraciones anticipadas en el Semanario *Universidad*, respecto al Laboratorio de Docencia y Cirugía en Cáncer (DCLab), o que lo recusen.

Invita, respetuosamente, al Dr. Palma, para que nadie lo tenga que recusar, que se inhiba, por la posibilidad de que si él vota posteriormente puede comprometer al Órgano. Expresa que ello no lo piensa recusar, porque lo conoce; es una persona muy honorable y que siempre toma en consideración los intereses institucionales. Cree que por esa duda es que no está tan en blanco y negro establecido, pero eso es decisión del Dr. Palma.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta al Dr. Palma si está dispuesto a inhibirse.

EL M.Sc. CARLOS PALMA exterioriza que está totalmente de acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Lic. Cascante, como en realidad no están votando algo que afecte directamente al Dr. Palma, si él debe retirarse.

M.Sc. JOSÉ PABLO CASCANTE aclara que si el Dr. Palma lo está plateando formalmente, de alguna forma implica apartarse de la deliberación. Cuando existe alguna causa de impedimento, excusa o recusación, la persona debe retirarse del Órgano Colegiado, porque no solamente perjudicará que participe en la decisión, sino también va a influir en el resto de personas que conforman el Órgano Colegiado.

EL M.Sc. CARLOS PALMA exterioriza que prefiere salirse.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que en la primera sesión del Consejo Universitario él –Dr. Gustavo Gutiérrez– se inhibió de una votación, pero se le dijo que no se podía, que había que votar afirmativa o negativamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD asegura que es distinto. Explica que en el contexto de una votación normal no puede inhibirse porque desconoce el asunto; en este caso, se está presentando un conflicto de intereses y existe un cuestionamiento por parte de la Br. Rodríguez. Podría decir en un asunto específico que no quiere votar, porque no lo leyó, pero debe votar sí o no.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que se trata de una negación, no de una inhibición.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ no observa mayor problema; el Dr. Palma puede salir de la sala para que procedan con la votación.

****A las diez horas y treinta y nueve minutos, abandona la sesión el Dr. Carlos Palma.****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara al Dr. Vidaurre, quien consultó sobre los tipos de estudio, que la propuesta no trae ningún tipo de estudio de estadística, solamente trata generalidades. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Cascaste el asesoramiento.

****A las diez horas y cuarenta y un minutos, se retira de la sesión virtual el M.Sc. José Pablo Cascante.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el texto base del Proyecto de Ley denominado *Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia covid-19*. Expediente N.º 22.071 (AL-CJ-22071-0752-2020, del 7 de setiembre de 2020 y R-5136-2020, del 16 de setiembre de 2020).**
- 2. La iniciativa de ley en estudio tiene el objetivo de autorizar por una única vez que toda aquella persona trabajadora, servidora pública y del sector privado que cumple con los requisitos para el disfrute de su jubilación y que permanece trabajando, programe con sus empleadores, patronos,**

institución, entidad, órgano o dependencia estatal y empresas privadas lo correspondiente al trámite para el disfrute de su pensión, en un periodo máximo de 90 días naturales (artículo 1 del Proyecto de Ley).

3. El proyecto de ley fue dictaminado negativamente por la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Oficina de Recursos Humanos y el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mientras que la decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas manifestó su conformidad con la iniciativa de ley (Dictamen OJ-708-2020, del 29 de setiembre de 2020; FD-2314-2020, del 30 de octubre de 2020; ORH-4186-2020, del 28 de octubre de 2020; SINDEU-JDC-529-2020, del 18 de noviembre de 2020, y FCE-233-2020, del 4 de noviembre de 2020, respectivamente).
4. La Oficina Jurídica destacó que el artículo 4 de la iniciativa de ley violenta la autonomía universitaria, ya que pretende disponer del presupuesto universitario y obliga a sujetarse a lineamientos externos que trasgreden su organización interna (Dictamen OJ-708-2020, del 29 de setiembre de 2020).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley N.º 22.071 denominado *Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia covid-19*, de conformidad con las observaciones expresadas por las instancias universitarias que fueron consultadas; a saber: la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Oficina de Recursos Humanos y el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

a) Observaciones específicas:

- Artículo 1

El proyecto presenta una redacción que no es propia de normas jurídicas, lo que incide en la comprensión del mandato que pretende establecer. En este artículo se integran aportes que parecen más bien “considerandos” de una resolución, con el propósito de explicar la disposición normativa; además, la mala técnica de redacción impide dilucidar la finalidad de la norma.

Tal y como lo expresa este artículo, si se va a respetar el derecho que tiene todo trabajador a jubilarse de manera voluntaria, no es consecuente ordenar que quienes ya cumplen con los requisitos y han decidido posponer su jubilación deban acogerse a ella. La jubilación es una decisión soberana y en el proyecto se obliga a la persona a que se sujete a la jubilación cuando indica que en el plazo de noventa días, y por una única vez, la persona que cumpla los requisitos para la jubilación “programe” con su patrono, lo correspondiente a su jubilación.

La palabra “programe” tiene carácter obligatorio y elimina la decisión soberana de las personas para disponer de la fecha de su retiro laboral. Al respecto, se transcribe un extracto de la jurisprudencia nacional que alude a esa soberanía:

Por otra parte, es importante analizar si efectivamente está o no obligado el accionante a acogerse forzosamente a su jubilación, al amparo del artículo 2 de la Ley de pensiones del Registro Nacional. Independientemente de la interpretación que se dé a esa normativa, sobre si establece o no un retiro forzoso, es necesario analizar este caso, al amparo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, que establece como facultativo el que funcionarios de la Dirección General de Adaptación Social se acojan a ese régimen, ello es, obviamente, en cuanto les sea más favorable, pues no es posible concebir que haya sido establecida esa normativa en su perjuicio. Voto 249-90 de la Sala Constitucional .

- **Artículo 3**

Parece que la principal pretensión del proyecto es ahorrarle dinero al Estado con las plazas del empleo público. De manera que aquellas personas que se acojan a la jubilación liberen la plaza y estas sean congeladas por el Estado al igual que sus presupuestos; es decir, estas plazas se perderían al no poder ser reutilizadas.

El artículo 3 establece que el 100% de esa partida de remuneraciones se traslade a la caja única del Estado y, en el artículo siguiente, establece la forma de utilización de esos presupuestos: se destina solo el 50% para contratar nuevas plazas, siempre que se justifique su imprescindibilidad y se sustente en un estudio costo-beneficio, según la Ley N.º 9635. El otro 50% se consignaría al pago de la deuda interna.

Lo anterior demuestra que es una política de emergencia en contundente detrimento de los derechos laborales de las personas trabajadoras del empleo público. En el contexto de contratación presupuestaria, con la mitad de recursos no se puede recontratar a personas trabajadoras –ni siquiera– de manera mínimamente funcional. Esta decisión generaría recargo de funciones, incremento en la cantidad y responsabilidad de trabajo para las personas, enfermedad laboral y precarización laboral generalizada en los centros de trabajo, lo cual es un claro detrimento de las condiciones de trabajo. Además, burocratiza aún más las formas de contratación laboral en el empleo público.

- **Artículo 4**

El texto propuesto contraviene abiertamente la autonomía universitaria, porque no solo pretende disponer del presupuesto universitario, sino que lo obliga a sujetarse a lineamientos externos para determinar su organización interna. La información presentada para sustentar el proyecto es sesgada y poco elaborada, pues desconoce las necesidades que la población meta pueda tener y utiliza la mampara de “el deber del Estado de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la Pandemia COVID-19” para generar ingresos para las arcas del Estado, en detrimento de la autonomía de gobierno y administración de ciertas instituciones que son las que reportan, según sus escuetos estudios, el mayor número de personal “listo para jubilarse”.

b) Observaciones generales:

- Antes de agendar la posibilidad de la jubilación de manera obligatoria, se hace imperiosa la avocación de los legisladores y las legisladoras en torno al tema de la postergación. Este tema está previsto en el artículo 25 del Reglamento al Régimen de Pensión de Invalidez, Vejez y Muerte, así como en el artículo 45 de la *Ley del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, donde se confiere a los trabajadores sumas adicionales a su pensión por aplazamiento del retiro, bajo ciertos límites y topes, regulados en cada régimen. Con ello, la postergación encuentra un incentivo legal que se traduce en un factor económico, más que adaptación social o de salud, por lo que dicha propuesta carecerá de incentivo o beneficio hacia el trabajador. De no cambiar lo sustantivo, no generaría ningún efecto positivo en la población, sin dejar de lado que la Sala Constitucional desde los años noventa ha considerado inconstitucional la “jubilación forzosa por la vejez”, que no se puede justificar por razones de desempleo ni de necesidades financieras.
- El sustento de la propuesta, en teoría, es el riesgo de que la salud de esa población trabajadora se vea afectada por el COVID-19; sin embargo, se deja de lado el aspecto de salud mental, un elemento que ha sido determinante en los procesos de jubilación y que ha motivado a muchos

patronos a propiciar el acompañamiento y la preparación paulatina de sus empleados para esta nueva etapa de sus vidas.

- En la justificaciones del proyecto se argumenta que personas, tanto del sector público como privado, prontas a jubilarse o que cumplan los requisitos deberán hacerlo, pero su redacción solo hace mención en dos ocasiones sobre empleo privado, mientras el resto evidencia un claro interés en el empleo público, principalmente en la reducción de su planilla, bajo la presunción de que el “ahorro” generado en la partida de remuneraciones de cada entidad sea depositado en el Ministerio de Hacienda, con el destino específico previsto en el artículo 4, esto es: “el fortalecimiento de las finanzas públicas”.
- El proyecto, indistintamente de la razón por la que se haya originado, resulta inadecuado e inoportuno; aunado a que ofrece una deficiente técnica, pues incorpora argumentos y motivos de fondo en la redacción de los artículos que obnubilan el propósito de cada uno de los numerales que conforman su contenido. También refleja serios inconvenientes para su eventual ejecución, ya que busca la asignación de recursos económicos sin esclarecer, con cirujana precisión y certeza, su disponibilidad; incluso, intenta la entrega de anualidades a través de modificaciones presupuestarias, sin que exista posibilidad para ello ante la compleja situación fiscal que atraviesa el país.
- La iniciativa de ley adolece del respectivo análisis del impacto que tal proceder tenga en los fondos de pensiones, así como de los presupuestos de las entidades públicas que deberán hacer las provisiones necesarias para cancelar los derechos laborales de las personas trabajadoras.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-2-2021, en torno al Proyecto de *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica*. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración que analiza el Proyecto: *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica*. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo), solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio CG-065-2020, con fecha del 10 de setiembre de 2020.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina Jurídica (CU-1387-2020, del 23 de setiembre de 2020).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre este Proyecto de Ley (Dictamen OJ-742-2020, del 8 de octubre de 2020).
4. El Consejo Universitario analizó el texto sustitutivo del Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta, con consulta especializada a la Escuela de Educación Física y Deportes y al Centro de Investigación en Movimiento Humano, según consta en el acta de la sesión N.º 6438, artículo 7, del 3 de noviembre de 2020.
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a la Escuela de Educación Física y Deportes y al Centro de Investigación en Movimiento Humano, mediante los oficios CU-1670-2020 y CU-1671-2020; ambos con fecha del 4 de noviembre de 2020.

6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Educación Física y Deportes (oficio EEFD-D-278-2020, del 17 de noviembre de 2020) y del Centro de Investigación en Movimiento Humano (oficio CIMOHU-D-114-2020, del 12 de noviembre de 2020).

ANÁLISIS

I. Origen del Proyecto de Ley

Esta iniciativa fue presentada por los diputados Carlos Hernández Álvarez y José Antonio Ramírez Álvarez, congresistas del periodo legislativo 2014-2018, y fue publicado en el Alcance N.º 124 del diario oficial La Gaceta, del 28 junio de 2018.

Esta iniciativa de ley ingresó el 2 de julio de 2018 en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración. Además, se ubica en el lugar N.º 7 del orden del día, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 25, del 25 de noviembre de 2020.

El plenario del Consejo Universitario analizó el texto base de este proyecto de ley en la sesión N.º 6253, artículo 11, del 07 de febrero de 2019, donde acordó: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto denominado Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. Expediente N.º 20.713, siempre que se incorpore lo señalado en el considerando 5, inciso e).*

II. Objetivo

Este Proyecto de Ley pretende la creación de un colegio de profesionales que permita agrupar a todas las personas profesionales cuyo quehacer se encuentre relacionado con las Ciencias del Movimiento Humano; esto, con el propósito de brindar una mayor seguridad con respecto a las prácticas que se dan en el ámbito del ejercicio físico, docencia, recreación, promoción de la salud física y rendimiento deportivo a nivel nacional.

III. Detalle del proyecto de ley

El texto sustitutivo de este proyecto de ley consta de 44 artículos², los cuales se describen a continuación:

Artículo 1.- Creación

Artículo 2.- Fines

Artículo 3.- Funcionamiento

Artículo 4.- Competencia del Colegio

Artículo 5.- Miembros

Artículo 6.- Técnicos afines

Artículo 7.- Titulación aprobada en el extranjero

Artículo 8.- Ejercicio profesional

Artículo 9.- Incorporación

Artículo 10.- Pago de cuotas de colegiatura

Artículo 11.- Derechos de los colegiados

Artículo 12.- Deberes de los colegiados

Artículo 13.- Fondos

Artículo 14.- Patrimonio

Artículo 15.- Órganos

² En el expediente se encuentra la totalidad del texto del Proyecto de Ley.

- Artículo 16.- Asamblea General
- Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General
- Artículo 18.- Recurso de revisión
- Artículo 19.- Junta Directiva
- Artículo 20.- Elección
- Artículo 21.- Duración en el cargo de la Junta Directiva
- Artículo 22.- Pérdida del cargo
- Artículo 23.- Funciones de la Junta Directiva
- Artículo 24.- Sesiones
- Artículo 25.- Recursos
- Artículo 26.- Funciones de la Presidencia
- Artículo 27.- Funciones de la Vicepresidencia
- Artículo 28.- Funciones de la Secretaría
- Artículo 29.- Funciones de la Tesorería
- Artículo 30.- Funciones de las vocalías
- Artículo 31.- Tribunal de Honor
- Artículo 32.- Funciones del Tribunal de Honor
- Artículo 33.- Sanciones
- Artículo 34.- Recursos
- Artículo 35.- Obligatoriedad del fallo
- Artículo 36.- Prescripción
- Artículo 37.- Tribunal Electoral
- Artículo 38.- Conformación del Tribunal Electoral
- Artículo 39.- Recursos contra las resoluciones del Tribunal Electoral
- Artículo 40.- Fiscalía
- Artículo 41.- Miembros de la Fiscalía
- Artículo 42.- Funciones de la Fiscalía
- Artículo 43.- Recursos ante la Fiscalía
- Artículo 44.- Destituciones

Además, el texto del proyecto de ley incluye siete disposiciones transitorias.

IV. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)³

Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que *realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria*; siempre que se modifique lo dispuesto en el transitorio I del texto propuesto, en concordancia

³ Oficio Dictamen OJ-742-2020, del 8 de octubre de 2020.

con la recomendación brindada en el análisis del texto base de este Proyecto de Ley.

Al respecto, cabe señalar que el transitorio anteriormente citado pretende designar la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica como una de las instancias responsables de realizar la convocatoria a la primera Asamblea General del futuro Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano, dentro de los treinta días naturales siguientes de la entrada en vigencia de dicha ley; esto, con el propósito de que se realice la designación y juramentación de las personas que estarían integrando la Junta Directiva de este colegio.

Dado lo anterior, y debido a la autonomía que posee la Universidad en relación con su administración, gobierno y organización, se recomienda modificar la redacción del transitorio para que este señale que se solicitará a la Universidad de Costa Rica, por medio de la Escuela de Educación Física y Deportes, valorar su participación en el procedimiento de convocatoria de la primera Asamblea General del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimientos Humano de Costa Rica.

Asimismo, la Oficina Jurídica recomienda revisar el artículo 6 del proyecto, específicamente con respecto a la figura de técnicos afines, tomando en consideración el texto del artículo 5 de la propuesta.

V.- Consultas especializadas

La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Escuela de Educación Física y Deportes y al Centro de Investigación en Movimiento Humano.

A continuación se hace una síntesis de las observaciones y recomendaciones expresadas por las instancias consultadas⁴:

1. La Escuela de Educación Física y Deportes, en respuesta a la consulta planteada, realiza las siguientes observaciones y comentarios al texto de la iniciativa de ley:
 - 1.1 El texto del proyecto de ley ha sido elaborado por un grupo de profesionales en Ciencias del Movimiento Humano, dentro del cual se encuentran personas docentes e investigadoras de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica.
 - 1.2 Los indicadores en materia de salud (sobrepeso, obesidad, tabaquismo, desarrollo de enfermedades crónicas, entre otros) reafirman la necesidad de que exista un colegio de profesionales en Ciencias del Movimiento Humano en Costa Rica, dado que la falta de una adecuada promoción de la actividad física se relaciona directamente con esta problemática.
 - 1.3 El texto del proyecto de ley contribuye a consolidar el cambio de paradigma que ha iniciado la Universidad de Costa Rica, el cual busca integrar las diversas disciplinas científicas y laborales que estudian o emplean como herramienta al movimiento humano en sus distintas manifestaciones. Así las cosas, la Universidad de Costa Rica incluso modificó la denominación del Bachillerato en Enseñanza de la Educación Física, a Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano.
 - 1.4 La creación de este Colegio permitirá fiscalizar la práctica de las personas profesionales en ciencias del movimiento humano, con el fin de resguardar a la sociedad de las consecuencias de actividades laborales inadecuadas o riesgosas en ese ámbito.

Así las cosas, la Escuela de Educación Física y Deportes recomienda *que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica emita un criterio favorable para el texto sustitutivo de este proyecto.*

2. El Centro de Investigación en Movimiento Humano, señala que:
 - 2.1 Se recomienda precisar el texto del artículo 1, por cuanto el término “especialidades afines” resulta ambiguo.
 - 2.2 La excepción incluida con respecto a los profesionales en terapia física y afines (artículo 8) resulta impropcedente tomando en cuenta que estos profesionales cuentan con su propio colegio profesional.

⁴ Las observaciones se remitieron en los oficios EEFD-D-278-2020, del 17 de noviembre de 2020, y CIMOHU-D-114-2020, del 12 de noviembre de 2020.

- 2.3 El texto del transitorio I, no prevé que, al momento de aprobarse el Proyecto de Ley, existan otras direcciones de carreras afines a las ciencias de movimiento humano.
- 2.4 Con respecto a las disposiciones de los transitorios VI y VII, se comprende que la realidad del país hace necesaria la incorporación de entrenadores y técnicos deportivos que no son necesariamente graduados universitarios; no obstante, el Colegio deberá tomar acciones para mejorar la calidad de estos técnicos y con esto apoyar el ejercicio de la profesión.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica*. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto: *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica*. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo) (oficio CG-065-2020, con fecha del 10 de setiembre de 2020).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo crear el Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano; esto, con el propósito de garantizar el desarrollo de prácticas adecuadas, en aspectos tales como: el ejercicio físico, recreación, promoción de la salud y rendimiento deportivo, a nivel nacional.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-742-2020, del 8 de octubre de 2020, no encuentra afectación para la Universidad de Costa Rica; no obstante, de acuerdo con el oficio OJ-962-2018, del 4 de octubre de 2018, se recomienda modificar la redacción del transitorio I del texto en análisis. Lo anterior, debido a que el texto actual de este transitorio designa la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica como una de las instancias responsables de realizar la convocatoria a la primera Asamblea General del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano, lo cual va en detrimento de la autonomía constitucional que ostenta la Universidad de Costa Rica.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Educación Física y Deportes (oficio EEFD-D-278-2020, del 17 de noviembre de 2020) y del Centro de Investigación en Movimiento Humano (oficio CIMOHU-D-114-2020, del 12 de noviembre de 2020).
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
 - a) Se requiere analizar conjuntamente el texto de los artículos 5 y 6 con el fin de garantizar que no existan contradicciones entre ambos artículos.
 - b) El texto de este Proyecto de Ley surge como resultado de un trabajo colectivo y constante en el cual ha participado activamente la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica.
 - c) La creación de este Colegio Profesional, no implica únicamente la agrupación de los profesionales en Ciencias del Movimiento Humano, sino que permite establecer parámetros de calidad en el ejercicio de una profesión que es esencial para mejorar algunos indicadores de salud pública y potenciar el bienestar integral de la población.
 - d) Se recomienda:
 - i. Determinar la conveniencia del término “especialidades afines” incluido en el artículo 1 dado que resulta ambiguo; así como la excepción incorporada en el artículo 8.
 - ii. Modificar el texto del **transitorio I** de la siguiente manera:

(...) Esta Junta Directiva estará en vigencia hasta el 31 de diciembre siguiente a la fecha de su nombramiento. Para convocar a la primera Asamblea General se solicitará a las direcciones de la Escuela de Educación

Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica (UCR), la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida de la Universidad Nacional (UNA) y a las direcciones de la carrera de Educación Física de la Universidad Florencio del Castillo (UCA) y de la Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA), realizar una convocatoria unificada y designar a la persona de la Comisión redactora del proyecto de ley, que estaría dirigiendo la sesión (...).

Lo anterior, con el objetivo de evitar cualquier intromisión en la autonomía universitaria. De igual manera, podría preverse que al momento de aprobarse el Proyecto de Ley, existan otras direcciones de carreras afines a las ciencias de movimiento humano.

- 2.5 En el marco de las disposiciones contenidas en los transitorios VI y VII el Colegio Profesional deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad en el ejercicio de la profesión.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: **Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica**. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo), siempre que se incorporen las observaciones incluidas en el considerando 5.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce que no hubiesen podido elaborar este dictamen sin la colaboración de las unidades académicas, pero en el acuerdo se invisibilizan, mientras que en otros proyectos de ley que ha venido leyendo sí se están incluyendo; entonces, estima importante que tengan criterios homogéneos y no que en unos salga de una forma y en otros de otra.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que lo incluirán en el acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si después de esto existe alguna revisión filológica, para correcciones pequeñas; es decir, no es necesario realizar dichas correcciones de forma en este momento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apunta que podrían ingresar a una sesión de trabajo, por si el Dr. Vidaurre tiene alguna recomendación o variación de forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que, por ejemplo, en el considerando 5, inciso a), dice “de los artículo 5 y 6”, faltó la “s” nada más; son cuestiones muy básicas que no requerirían de una sesión de trabajo. En el inciso c): “la creación de este Colegio Profesional”, le parece que va con minúscula, pues no es específico. Reitera, son cuestiones mínimas, por eso consulta si posteriormente pasa a revisión filológica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que así es.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se da por entendido y agradece.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al acuerdo con las correcciones realizadas, que dice:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo), siempre que se incorporen las observaciones recibidas de parte de la Escuela de Educación Física y Deportes, y del Centro de Investigación en Movimiento Humano, incluidas en el considerando 5.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria

Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto: Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo) (oficio CG-065-2020, con fecha del 10 de setiembre de 2020).**
- 2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo crear el Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano; esto, con el propósito de garantizar el desarrollo de prácticas adecuadas, en aspectos tales como: ejercicio físico, recreación, promoción de la salud y rendimiento deportivo a nivel nacional.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-742-2020, del 8 de octubre de 2020, no encuentra afectación para la Universidad de Costa Rica; no obstante, de acuerdo con el oficio OJ-962-2018, del 4 de octubre de 2018, se recomienda modificar la redacción del transitorio I del texto en análisis. Lo anterior, debido a que el texto actual de este transitorio designa la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica como una de las instancias responsables de realizar la convocatoria a la primera Asamblea General del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano, lo cual va en detrimento de la autonomía constitucional que ostenta la Universidad de Costa Rica.**
- 4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Educación Física y Deportes (oficio EEFD-D-278-2020, del 17 de noviembre de 2020) y del Centro de Investigación en Movimiento Humano (oficio CIMOHU-D-114-2020, del 12 de noviembre de 2020).**
- 5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:**
 - a) Se requiere analizar conjuntamente el texto de los artículos 5 y 6 con el fin de garantizar que no existan contradicciones entre ambos artículos.**
 - b) El texto de este Proyecto de Ley surge como resultado de un trabajo colectivo y constante en el cual ha participado activamente la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica.**
 - c) La creación de este Colegio Profesional no implica únicamente la agrupación de los profesionales en Ciencias del Movimiento Humano, sino que permite establecer parámetros de calidad en el ejercicio de una profesión que es esencial para mejorar algunos indicadores de salud pública y potenciar el bienestar integral de la población.**
 - d) Se recomienda:**
 - i. Determinar la conveniencia del término “especialidades afines” incluido en el artículo 1, dado que resulta ambiguo; así como la excepción incorporada en el artículo 8.**
 - ii. Modificar el texto del transitorio I de la siguiente manera:**

(...) Esta Junta Directiva estará en vigencia hasta el 31 de diciembre siguiente a la fecha de su

nombramiento. Para convocar a la primera Asamblea General, se solicitará a las direcciones de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica (UCR), la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida de la Universidad Nacional (UNA) y a las direcciones de la carrera de Educación Física de la Universidad Florencio del Castillo (UCA) y de la Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA) realizar una convocatoria unificada y designar a la persona de la Comisión redactora del proyecto de ley, quien estaría dirigiendo la sesión (...).

Lo anterior, con el objetivo de evitar cualquier intromisión en la autonomía universitaria. De igual manera, podría preverse que, al momento de aprobarse el Proyecto de Ley, existan otras direcciones de carreras afines a las ciencias de movimiento humano.

1.1 En el marco de las disposiciones contenidas en los transitorios VI y VII, el Colegio Profesional deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad en el ejercicio de la profesión.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. Expediente N.º 20.713 (texto sustitutivo), siempre que se incorporen las observaciones recibidas de parte de la Escuela de Educación Física y Deportes, y del Centro de Investigación en Movimiento Humano, incluidas en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

Comisión de Asuntos Jurídicos presenta Dictamen CAJ-15-2020, sobre el Recurso de revocatoria con apelación, interpuesto por el señor Gastón Arce Cordero, por lo dispuesto en el oficio CRA-855-2020 y adjuntos.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En documento de fecha 4 de junio de 2019, la Comisión de Régimen Académico recibió de parte del Dr. Gastón Arce Cordero, profesor de la Escuela de Administración Pública, un recurso de apelación en contra de la resolución CRA-13-2019, del 13 de mayo de 2019.

ANÁLISIS DEL CASO

El 8 de junio de 2017, el Dr. Gastón Arce Cordero, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió a calificación once obras profesionales ante la Comisión de Régimen Académico, esto con el propósito de obtener puntaje y ascender en régimen académico.

Las obras profesionales sometidas a evaluación fueron las siguientes:

- *Producto dos del modelo de negocio Propuesta de desarrollo para implementar Modelo de Competitividad Regional para la Zona Alta de Guanacaste. Propuesta Elaborada para el MEIC.*
- *Identificación y mapeo de actores territoriales del cantón de Escazú; Propuesta Técnica para la Municipalidad de Escazú.*
- *Mapa de Riqueza del cantón de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*

- *Sistema de medición de la satisfacción de los servicios municipales, para la Municipalidad de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
- *Producto cuatro del modelo de negocio. Propuesta de estrategia de desarrollo local integral de actividades productivas, factibles y validadas para la Zona Alta de Guanacaste.*
- *Diseño y gestión de Curso teórico-práctico de Desarrollo Territorial para actores económicos de cantón de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
- *Diseño de Plan de Inversión Municipal y Mapa de Fuentes de Financiamiento, para la Municipalidad de Escazú Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
- *Diseño e implementación de Mesa de Desarrollo Económico Territorial para la Municipalidad de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
- *Propuestas, diseño de actividades y ruta crítica para alcanzar el desarrollo de los programas, oportunidades y riesgos para la Zona Alta de Guanacaste. Elaborada para el MEIC.*
- *Diseño de estrategia de capacitación sobre metodología participativa, para ser implementado como parte del Plan Estratégico Municipal de largo plazo de la Municipalidad de Escazú.*
- *Diagnóstico de desarrollo económico del Cantón de Escazú. Desarrollado como parte del Plan Estratégico Municipal de largo plazo.*

La Comisión de Régimen Académico en la resolución N.º 2727-3-2017, del 20 de noviembre de 2017, le otorgó a las once obras profesionales 0,00 de puntaje, bajo el argumento de que no cumplía con lo estipulado en el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017, el cual surge como respuesta a la consulta realizada previamente por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1165-2017, del 31 de octubre de 2017.

Según lo anteriormente expuesto, mediante el oficio CRA-1322-2017, del 28 de noviembre de 2017, la Comisión de Régimen Académico comunicó al Dr. Arce Cordero la decisión de no otorgarle puntaje a las obras profesionales sometidas a calificación.

El 12 de diciembre de 2017, el Dr. Gastón Arce Cordero presentó recurso de revocatoria, en contra de la resolución CRA-1322-2017, del 28 de noviembre de 2017. Dicho recurso lo atendió y resolvió la Comisión de Régimen Académico, la cual en la resolución CRA-13-2019, del 12 de mayo de 2019, acordó: “No acoger el recurso de revocatoria, presentado por el docente Gastón Arce Cordero en contra de la calificación N.º 2727-3-2017, de fecha lunes 20 de noviembre de 2017, y mantener la decisión originalmente dispuesta para la presente gestión”.

Debido al rechazo del recurso de revocatoria, el 4 de junio de 2019, el recurrente, presentó un recurso de apelación en contra de la resolución CRA-13-2019, del 13 de mayo de 2019, por lo que la Comisión de Régimen Académico mediante el oficio CRA-853-2019, del 18 de junio de 2019, lo trasladó en alzada al Consejo Universitario.

La Dirección del Consejo Universitario en el Pase-37-2019, del 10 de julio de 2019, le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: “Recurso de apelación del profesor Gastón Arce Cordero, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico a varias obras profesionales”.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en su oportunidad analizó el expediente del Dr. Gastón Arce Cordero y en el oficio CAJ-9-2019, 5 de septiembre de 2019, adoptó la decisión de devolver el expediente del recurrente a la Comisión de Régimen Académico, en razón de que carecía de documentos esenciales para emitir criterio sobre la apelación, entre ellos un recibido conforme por parte de la entidad contratante y el respectivo criterio de los especialistas.

En el oficio CRA-855-2020, del 22 de septiembre de 2020, la Comisión de Régimen Académico vuelve a tramitar ante el Consejo Universitario, el recurso de apelación, del profesor Arce Cordero. En razón de lo anterior, en el Pase CU-80-2020, del 5 de octubre de 2020, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: “Recurso de revocatoria con apelación interpuesto por el señor Gastón Arce Cordero en contra de lo dispuesto en el oficio CRA-855-2020 y adjuntos”.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor de la Escuela de Administración Pública, Dr. Gastón Arce Cordero, en contra de la resolución en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico CRA-13-2019, del 13 de mayo de 2019, en la cual se da el rechazo del recurso de revocatoria y se mantiene la decisión de no otorgar puntaje a las once obras profesionales, debe ser rechazado en virtud de que la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos, académicos y jurídicos que hagan posible revertir la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico.

Además, la parte contratante, en este caso en particular el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) y la Municipalidad del Cantón de Escazú, contrató la realización de esos trabajos al Centro de Investigación y Capacitación de Administración Pública (CICAP) y no al Dr. Arce Cordero, quien fue el encargado de realizar los trabajos, lo que lo convierte en parte subcontratada, razón por la que la Comisión de Asuntos Jurídicos comparte en todos sus extremos lo señalado en el oficio de la Oficina Jurídica OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Gastón Arce Cordero, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico once obras profesionales, con el propósito de obtener puntaje y ascender en régimen académico. Esto se dio el 8 de junio de 2017.
2. Las obras profesionales sometidas a evaluación, se mencionan a continuación:
 - Producto dos del modelo de negocio Propuesta de desarrollo para implementar Modelo de Competitividad Regional para la Zona Alta de Guanacaste. Propuesta Elaborada para el MEIC.
 - Identificación y mapeo de actores territoriales del cantón de Escazú; Propuesta Técnica para la Municipalidad de Escazú.
 - Mapa de Riqueza del cantón de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.
 - Sistema de medición de la satisfacción de los servicios municipales, para la Municipalidad de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.
 - Producto cuatro del modelo de negocio. Propuesta de estrategia de desarrollo local integral de actividades productivas, factibles y validadas para la Zona Alta de Guanacaste.
 - Diseño y gestión de Curso teórico-práctico de Desarrollo Territorial para actores económicos de cantón de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.
 - Diseño de Plan de Inversión Municipal y Mapa de Fuentes de Financiamiento, para la Municipalidad de Escazú Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.
 - Diseño e implementación de Mesa de Desarrollo Económico Territorial para la Municipalidad de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.
 - Propuestas, diseño de actividades y ruta crítica para alcanzar el desarrollo de los programas, oportunidades y riesgos para la Zona Alta de Guanacaste. Elaborada para el MEIC.
 - Diseño de estrategia de capacitación sobre metodología participativa, para ser implementado como parte del Plan Estratégico Municipal de largo plazo de la Municipalidad de Escazú.
 - Diagnóstico de desarrollo económico del Cantón de Escazú. Desarrollado como parte del Plan Estratégico Municipal de largo plazo.
3. Previo a otorgar puntaje a las obras profesionales, la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1165-2017, del 31 de octubre de 2017, realizó consulta a la Oficina Jurídica, la cual dio respuesta en oficio OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017.

4. El oficio de la Oficina Jurídica OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017, en lo conducente expuso:

(...)

Concretamente se nos plantea:

1. Si se podría considerar que existe un recibido conforme apropiado de obras profesionales, cuando el mismo es extendido por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) y no por el ente contratante, para el caso ilustrativo, la Municipalidad de Escazú o el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en su artículo 42 bis nos describe los requisitos que deben cumplir las obras profesionales para ser tomadas en cuenta para puntuación. Expresa dicha norma jurídica.

Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...)

- b. La obra profesional cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea de carácter público o privado.
- Reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad, que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos.

Adicionalmente, el Anexo 2 Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos, se refiere a la Obra Profesional en los siguientes términos:

II. OBRA PROFESIONAL

- a. Los criterios para considerar un trabajo como obra profesional calificada, debe ser:

- i Originalidad
- ii Trascendencia del trabajo en su campo.
- iii Complejidad del trabajo.
- iv. Mediación de la relación profesional entre el autor de la obra y el interesado, privado o estatal.

- b. No se otorga puntaje a trabajos de rutina del autor, en su campo.

- c. Los trabajos que son informes, resultado del quehacer como funcionario de una institución, son evaluados en la medida en que muestren alguna innovación, en su campo.

En este punto, nos permitimos reiterar lo señalado en el OJ-217-2017 en cuanto que: “de los textos normativos transcritos se deduce que la producción de los docentes universitarios sometida a valoración de la Comisión de Régimen Académico emana de dos fuentes: a) su labor académica o b) su labor profesional.

“Por su labor académica, se debe entender todos los ejes esenciales en que se desarrollan en la institución, esto es: docencia, investigación y acción social. En otras palabras, la producción que emane del ejercicio de estas funciones trabajos publicados y obras pueden ser objeto de puntaje, si se cumple con los requerimientos normativos establecidos. Mientras que, el otro gran ámbito de acción del profesor universitario es su ejercicio profesional propiamente dicho, que también puede ser objeto de puntaje, cuando la publicación u obra emanada de dicho campo profesional cumple igualmente con los requerimientos normativos exigidos”.

“El Reglamento transcrito exige que la obra profesional observe un primer requisito:

“documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante sea esta de carácter público o privado”.

“De lo anterior se desprende que no sólo debe presentarse un documento conforme de la parte contratante de la obra, sino que además, indudablemente, debe haber un contrato subyacente que se suscribió entre el docente (responsable de la obra profesional) y la parte contratante”.

“Esto se complementa con las normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos (anexo 2) cuando al referirse a los criterios para considerar un trabajo como obra profesional, dispone la existencia de una “iv Mediación de la relación profesional entre el autor de la obra y el interesado, privado o estatal”.

Asimismo, en el dictamen OJ-776-2016, dirigido a su persona, nos referimos a la obra profesional en los siguientes términos:

“De esta forma, la obra profesional no puede ser cualquier trabajo que realice el docente en el ejercicio cotidiano de su profesión. La obra profesional a la que se refiere la norma es una obra profesional que debe ser acreditada mediante un recibo conforme por la parte contratante pública o privada, por ende, es una obra que debió ser realizada por el docente con ocasión de la suscripción de un contrato. Asimismo, se requiere que dicha obra profesional sea una obra de reconocido valor y que supere el marco profesional rutinario”.

En definitiva, para ser considerada “obra profesional” en los términos normativos aplicables debe existir un contrato suscrito entre el profesor en el ejercicio privado de su profesión y la parte contratante que puede ser una persona (física o jurídica) privada o estatal. Distinto es el caso si el contrato se suscribe con la Universidad de Costa Rica, porque en nuestro criterio la labor que el profesor desarrolla no puede ser considerada como “obra profesional” sino como resultado de su labor académica como docente de la institución.

En el caso en estudio se menciona un proyecto de investigación, con los estudiantes asignados con el beneficio de “horas estudiantes”, por lo que no sólo debió estar inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, sino que, el trabajo u obra producto de ello, deviene indudablemente en una labor académica del profesor que puede ser valorada, precisamente, dentro de los demás rubros previstos por el Reglamento.

Reiteramos lo antes dicho, porque consideramos que la ratio legis de las normas citadas, es la regulación de la labor profesional que efectúan los docentes universitarios, no dentro de su ligamen con la Universidad, sino por el ejercicio liberar de su profesión en el marco de un contrato suscrito con un tercero, público o privado, ajeno a la Institución.

Y, en tal sentido, la conformidad debe provenir de la parte contratante, a quien se le elaboró la obra profesional, y esta debe mostrarse satisfecha con la misma. En el caso de la Fundación UCR (antes FUNDEVI) o el CICAP, se trata de órganos institucionales administradores de proyectos o programas, cuya imputación final recae en la misma Universidad, razón por la cual, la parte contratante en estos casos, para valoración de puntaje en régimen académico, no puede ser la misma Institución.

En definitiva, nuestro criterio es que la conformidad debe manifestarla la parte contratante que va a recibir el producto de la labor profesional, puesto que para eso efectuó la contratación.

- 2. Si las labores realizadas por un profesor pueden ser consideradas como realizadas fuera de su jornada laboral y sin sobreposición horaria, pese a que en la copia de la declaración jurada que aporta, no se establece el horario específico en que realizó sus proyectos profesionales, lo que resulta pertinente en este caso o en otros donde el docente podría tener una jornada aún mayor.*

En estos casos, debemos de partir que la obra profesional sometida a valoración se realizó en jornada y horario que no interfieren con la relación laboral del profesor con la Institución. Sin embargo, esta fiscalización no corresponde a la Comisión de Régimen Académico, sino a los superiores jerárquicos del funcionario docente o a los órganos internos destinados para ello, como la Contraloría Universitaria. Si la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso a información que puede servir de inicio para un procedimiento administrativo disciplinario o para la eliminación de un beneficio (como la dedicación exclusiva o a prohibición), lo que procede es poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha información.

- 3. Si un conjunto de productos generados a la luz de un único contrato con una entidad pública o privada, pueden catalogarse para efectos en régimen académico como obras profesionales individuales (los productos tipificados en el contrato) o como única obra profesional a evaluar, pues ello tiene su efecto directo en el potencial puntaje a obtener por parte del docente.*

En principio, la normativa habla de la obra profesional en relación con una relación profesional entre el docente y la parte contratante. Más en caso de duda, deberá efectuarse un análisis del objeto contractual mismo, si puede considerarse o no como una unidad, o son varias las obras profesionales contratadas. En este aspecto, además del aspecto jurídico, procede un análisis de los expertos en el campo profesional correspondiente.

- 4. Interesa hacer énfasis en lo referido acerca de la legalidad de solicitar a las y los docentes en el marco de la evaluación de obras, documentación de respaldo no necesariamente explícita en la normativa, amparada a la solicitud en recomendaciones emanadas por la misma Oficina Jurídica y de las potestades otorgadas a la misma Comisión de Régimen Académico.*

La facultad de solicitar documentación adicional se encuentra inmersa dentro de todo procedimiento administrativo en general. La búsqueda de la verdad real o material, como lo indica la Ley General de la Administración Pública obliga a que los órganos competentes de la Administración pueden ordenar y practicar todas las diligencias de prueba necesarias para determinar la verdad real de los hechos objeto de trámite, de oficio o a petición de parte (artículo 297 punto 1). Obviamente entre estas pruebas adicionales se encuentran las documentales.

Por otra parte el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente señala que: “Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto (...)”.

No podemos pensar que si no está expresamente contemplado en una normativa la posibilidad de obtener pruebas adicionales, no podría el funcionario o autoridad que resuelve procurarlas, sea de oficio o a instancia de parte. Ello sería un principio de legalidad no entendido, en el que todo tiene que estar absolutamente normado, lo cual no sólo es imposible, sino porque la Administración también se mueve dentro del gran ámbito de la discrecionalidad administrativa.

Obviamente los documentos o pruebas que se soliciten deben ser referentes al objeto del procedimiento que se efectúa, y asimismo que sea posible al interesado su aportación.

5. Producto de la respuesta ofrecida por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017, la Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2727-3-2017, del 20 de noviembre de 2017, le otorgó a las once obras profesionales 0,00 de puntaje. Dicha resolución se notificó en el oficio CRA-1322-2017, del 28 de noviembre de 2017.
6. El 12 de diciembre de 2017, el Dr. Gastón Arce Cordero presentó recurso de revocatoria, en contra de la resolución CRA-1322-2017, del 28 de noviembre de 2017, emitida por la Comisión de Régimen Académico. Dicho recurso fue rechazado y en la resolución CRA-13-2019, del 12 de mayo de 2019, acordó: “No acoger el recurso de revocatoria, presentado por el docente Gastón Arce Cordero en contra de la calificación N.º 2727-3-2017, de fecha lunes 20 de noviembre de 2017, y mantener la decisión originalmente dispuesta para la presente gestión”.
7. El 4 de junio de 2019, el recurrente presentó recurso de apelación en contra de la resolución CRA-13-2019, del 13 de mayo de 2019, por lo que mediante el oficio CRA-853-2019, del 18 de junio de 2019, la Comisión de Régimen Académico lo trasladó enalzada al Consejo Universitario.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación presentado por el Dr. Arce Cordero y luego de su análisis decidió, en el oficio CAJ-9-2019, 5 de septiembre de 2019, devolverlo a la Comisión de Régimen Académico, en razón de que, de conformidad con lo que establece el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el expediente carecía de documentos esenciales para emitir un dictamen, entre ellos un recibido conforme por parte de la entidad contratante y el respectivo criterio de los especialistas.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de revisar nuevamente el expediente, concluyó que el recurso de apelación debe rechazarse en razón de que la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos, académicos ni jurídicos que hagan posible revertir los términos de las resoluciones emitidas por la Comisión de Régimen Académico, el criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017) y, finalmente, por que el Dr. Gastón Arce Cordero no es parte contratada, situación que recae sobre el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), que finalmente subcontrató los servicios de Arce Cordero para el desarrollo de los proyectos.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Gastón Arce Cordero, profesor de la Escuela de Administración Pública, en contra de las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico a once obras profesionales sometidas a evaluación (resolución N.º 2727-3-2017, del 20 de noviembre de 2017).
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar el resultado a los siguientes correos electrónicos: gaston.arce@ucr.ac.cr, garce@racsa.co.cr

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, así como a la Mag. Tatiana Villalobos, de la Oficina Jurídica. Queda atento a cualquier observación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al M.Sc. Casafont la presentación; seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS PALMA agradece al M.Sc. Casafont la presentación del dictamen. Informa que en este caso también desea no participar, porque le correspondió realizar la evaluación de las once obras y recomendó la aprobación ante la Comisión de Régimen Académico; le pareció que eran muy importantes.

Añade que hasta tuvo que revisarlas dos veces, porque hubo una primera revisión, pero se extravió en la Comisión, así que la dieron por no recibida. Posteriormente, se la volvieron a enviar, porque es un tema del área de su conocimiento, y la volvió a recomendar.

Desea ser objetivo con esto y él si estaba de acuerdo y, como saben, con la Comisión de Régimen Académico siempre hay montones de problemas, pues, a veces, algunas cosas sí funcionan y en otras cosas, no; entonces, prefiere salirse de la votación para evitar que después haya alguna nueva acción de cuestionamiento sobre el acuerdo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que el Dr. Palma ha decidido inhibirse.

*****A las once horas y tres minutos, abandona la sesión Dr. Carlos Palma.*****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que para otra ocasión el Órgano Colegiado debe votar si acoge una inhibición o cuando exista una recusación, para que lo tomen en consideración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta si debe hacerse aunque sea voluntario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que en ambos casos se somete al Órgano Colegiado para determinar si las razones por las cuales está inhibiéndose o recusándose son de suficiente peso para permitirle a la persona no votar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Cat. Howard y asegura que lo tomarán en cuenta en próximas sesiones.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Dr. Gastón Arce Cordero, profesor de la Escuela de Administración Pública, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico once obras profesionales, con el propósito de obtener puntaje y ascender en régimen académico. Esto se dio el 8 de junio de 2017.**
- 2. Las obras profesionales sometidas a evaluación se mencionan a continuación:**
 - *Producto dos del modelo de negocio. Propuesta de desarrollo para implementar Modelo de Competitividad Regional para la Zona Alta de Guanacaste. Propuesta Elaborada para el MEIC.*

- *Identificación y mapeo de actores territoriales del cantón de Escazú; Propuesta Técnica para la Municipalidad de Escazú.*
 - *Mapa de Riqueza del cantón de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
 - *Sistema de medición de la satisfacción de los servicios municipales, para la Municipalidad de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
 - *Producto cuatro del modelo de negocio. Propuesta de estrategia de desarrollo local integral de actividades productivas, factibles y validadas para la Zona Alta de Guanacaste.*
 - *Diseño y gestión de Curso teórico-práctico de Desarrollo Territorial para actores económicos de cantón de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
 - *Diseño de Plan de Inversión Municipal y Mapa de Fuentes de Financiamiento, para la Municipalidad de Escazú Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
 - *Diseño e implementación de Mesa de Desarrollo Económico Territorial para la Municipalidad de Escazú. Plan Estratégico Municipal de Largo Plazo.*
 - *Propuestas, diseño de actividades y ruta crítica para alcanzar el desarrollo de los programas, oportunidades y riesgos para la Zona Alta de Guanacaste. Elaborada para el MEIC.*
 - *Diseño de estrategia de capacitación sobre metodología participativa, para ser implementado como parte del Plan Estratégico Municipal de largo plazo de la Municipalidad de Escazú.*
 - *Diagnóstico de desarrollo económico del Cantón de Escazú. Desarrollado como parte del Plan Estratégico Municipal de largo plazo.*
3. **Previo a otorgar puntaje a las obras profesionales, la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1165-2017, del 31 de octubre de 2017, realizó consulta a la Oficina Jurídica, la cual dio respuesta en oficio OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017.**
4. **El oficio de la Oficina Jurídica OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017, en lo conducente expuso:**
- (...)
- Concretamente se nos plantea:*
- 1.
- Si se podría considerar que existe un recibido conforme apropiado de obras profesionales, cuando el mismo es extendido por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) y no por el ente contratante, para el caso ilustrativo, la Municipalidad de Escazú o el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).*
- El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en su artículo 42 bis nos describe los requisitos que deben cumplir las obras profesionales para ser tomadas en cuenta para puntuación. Expresa dicha norma jurídica.*
- Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*
- (...)
- b. *La obra profesional cuando cumpla con los siguientes requisitos:*
- *Documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea de carácter público o privado.*
 - *Reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad, que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos.*

Adicionalmente, el Anexo 2 Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos, se refiere a la Obra Profesional en los siguientes términos:

II. OBRA PROFESIONAL

a. Los criterios para considerar un trabajo como obra profesional calificada, debe ser:

i Originalidad

ii Trascendencia del trabajo en su campo.

iii Complejidad del trabajo.

iv. Mediación de la relación profesional entre el autor de la obra y el interesado, privado o estatal.

b. No se otorga puntaje a trabajos de rutina del autor, en su campo.

c. Los trabajos que son informes, resultado del quehacer como funcionario de una institución, son evaluados en la medida en que muestren alguna innovación, en su campo.

En este punto, nos permitimos reiterar lo señalado en el OJ-217-2017 en cuanto que: “de los textos normativos transcritos se deduce que la producción de los docentes universitarios sometida a valoración de la Comisión de Régimen Académico emana de dos fuentes: a) su labor académica o b) su labor profesional.

“Por su labor académica, se debe entender todos los ejes esenciales en que se desarrollan en la institución, esto es: docencia, investigación y acción social. En otras palabras, la producción que emane del ejercicio de estas funciones trabajos publicados y obras pueden ser objeto de puntaje, si se cumple con los requerimientos normativos establecidos. Mientras que, el otro gran ámbito de acción del profesor universitario es su ejercicio profesional propiamente dicho, que también puede ser objeto de puntaje, cuando la publicación u obra emanada de dicho campo profesional cumple igualmente con los requerimientos normativos exigidos”.

“El Reglamento transcrito exige que la obra profesional observe un primer requisito:

“documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante sea esta de carácter público o privado”.

“De lo anterior se desprende que no sólo debe presentarse un documento conforme de la parte contratante de la obra, sino que además, indudablemente, debe haber un contrato subyacente que se suscribió entre el docente (responsable de la obra profesional) y la parte contratante”.

“Esto se complementa con las normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos (anexo 2) cuando al referirse a los criterios para considerar un trabajo como obra profesional, dispone la existencia de una “iv Mediación de la relación profesional entre el autor de la obra y el interesado, privado o estatal”.

Asimismo, en el dictamen OJ-776-2016, dirigido a su persona, nos referimos a la obra profesional en los siguientes términos:

“De esta forma, la obra profesional no puede ser cualquier trabajo que realice el docente en el ejercicio cotidiano de su profesión. La obra profesional a la que se refiere la norma es una obra profesional que debe ser acreditada mediante un recibo conforme por la parte contratante pública o privada, por ende, es una obra que debió ser realizada por el docente con ocasión de la suscripción de un contrato. Asimismo, se requiere que dicha obra profesional sea una obra de reconocido valor y que supere el marco profesional rutinario”.

En definitiva, para ser considerada “obra profesional” en los términos normativos aplicables debe existir un contrato suscrito entre el profesor en el ejercicio privado de su profesión y la parte contratante que puede ser una persona (física o jurídica) privada o estatal. Distinto es el caso si el contrato se suscribe con la Universidad de Costa Rica, porque en nuestro criterio la labor que el profesor desarrolla no puede ser considerada como “obra profesional” sino como resultado de su labor académica como docente de la institución.

En el caso en estudio se menciona un proyecto de investigación, con los estudiantes asignados con el beneficio de “horas estudiantes”, por lo que no sólo debió estar inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, sino que, el trabajo u obra producto de ello, deviene indudablemente en una labor académica del profesor que puede ser valorada, precisamente, dentro de los demás rubros previstos por el Reglamento.

Reiteramos lo antes dicho, porque consideramos que la ratio legis de las normas citadas, es la regulación de la labor profesional que efectúan los docentes universitarios, no dentro de su ligamen con la Universidad, sino por el ejercicio liberar de su profesión en el marco de un contrato suscrito con un tercero, público o privado, ajeno a la Institución.

Y, en tal sentido, la conformidad debe provenir de la parte contratante, a quien se le elaboró la obra profesional, y esta debe mostrarse satisfecha con la misma. En el caso de la Fundación UCR (antes FUNDEVI) o el CICAP, se trata de órganos institucionales administradores de proyectos o programas, cuya imputación final recae en la misma Universidad, razón por la cual, la parte contratante en estos casos, para valoración de puntaje en régimen académico, no puede ser la misma Institución.

En definitiva, nuestro criterio es que la conformidad debe manifestarla la parte contratante que va a recibir el producto de la labor profesional, puesto que para eso efectuó la contratación.

- 2. Si las labores realizadas por un profesor pueden ser consideradas como realizadas fuera de su jornada laboral y sin sobreposición horaria, pese a que en la copia de la declaración jurada que aporta, no se establece el horario específico en que realizó sus proyectos profesionales, lo que resulta pertinente en este caso o en otros donde el docente podría tener una jornada aún mayor.*

En estos casos, debemos de partir que la obra profesional sometida a valoración se realizó en jornada y horario que no interfieren con la relación laboral del profesor con la Institución. Sin embargo, esta fiscalización no corresponde a la Comisión de Régimen Académico, sino a los superiores jerárquicos del funcionario docente o a los órganos internos destinados para ello, como la Contraloría Universitaria. Si la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso a información que puede servir de inicio para un procedimiento administrativo disciplinario o para la eliminación de un beneficio (como la dedicación exclusiva o a prohibición), lo que procede es poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha información.

- 3. Si un conjunto de productos generados a la luz de un único contrato con una entidad pública o privada, pueden catalogarse para efectos en régimen académico como obras profesionales individuales (los productos tipificados en el contrato) o como única obra profesional a evaluar, pues ello tiene su efecto directo en el potencial puntaje a obtener por parte del docente.*

En principio, la normativa habla de la obra profesional en relación con una relación profesional entre el docente y la parte contratante. Más en caso de duda, deberá efectuarse un análisis del objeto contractual mismo, si puede considerarse o no como una unidad, o son varias las obras profesionales contratadas. En este aspecto, además del aspecto jurídico, procede un análisis de los expertos en el campo profesional correspondiente.

- 4. Interesa hacer énfasis en lo referido acerca de la legalidad de solicitar a las y los docentes en el marco de la evaluación de obras, documentación de respaldo no necesariamente explícita en la normativa, amparada a la solicitud en recomendaciones emanadas por la misma Oficina Jurídica y de las potestades otorgadas a la misma Comisión de Régimen Académico.*

La facultad de solicitar documentación adicional se encuentra inmersa dentro de todo procedimiento administrativo en general. La búsqueda de la verdad real o material, como lo indica la Ley General de la Administración Pública obliga a que los órganos competentes de la Administración pueden ordenar y practicar todas las diligencias de prueba necesarias para determinar la verdad real de los hechos objeto de trámite, de oficio o a petición de parte (artículo 297 punto 1). Obviamente entre estas pruebas adicionales se encuentran las documentales.

Por otra parte el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente señala

que: “Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto (...)”.

No podemos pensar que si no está expresamente contemplado en una normativa la posibilidad de obtener pruebas adicionales, no podría el funcionario o autoridad que resuelve procurarlas, sea de oficio o a instancia de parte. Ello sería un principio de legalidad no entendido, en el que todo tiene que estar absolutamente normado, lo cual no sólo es imposible, sino porque la Administración también se mueve dentro del gran ámbito de la discrecionalidad administrativa.

Obviamente los documentos o pruebas que se soliciten deben ser referentes al objeto del procedimiento que se efectúa, y asimismo que sea posible al interesado su aportación.

5. Producto de la respuesta ofrecida por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017, la Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2727-3-2017, del 20 de noviembre de 2017, le otorgó a las once obras profesionales 0,00 de puntaje. Dicha resolución se notificó en el oficio CRA-1322-2017, del 28 de noviembre de 2017.
6. El 12 de diciembre de 2017, el Dr. Gastón Arce Cordero presentó recurso de revocatoria, en contra de la resolución CRA-1322-2017, del 28 de noviembre de 2017, emitida por la Comisión de Régimen Académico. Dicho recurso fue rechazado y en la resolución CRA-13-2019, del 12 de mayo de 2019, acordó: “No acoger el recurso de revocatoria, presentado por el docente Gastón Arce Cordero en contra de la calificación N.º 2727-3-2017, de fecha lunes 20 de noviembre de 2017, y mantener la decisión originalmente dispuesta para la presente gestión”.
7. El 4 de junio de 2019, el recurrente presentó recurso de apelación en contra de la resolución CRA-13-2019, del 13 de mayo de 2019, por lo que mediante el oficio CRA-853-2019, del 18 de junio de 2019, la Comisión de Régimen Académico lo trasladó enalzada al Consejo Universitario.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación presentado por el Dr. Arce Cordero y, luego de su análisis, decidió, en el oficio CAJ-9-2019, del 5 de septiembre de 2019, devolverlo a la Comisión de Régimen Académico, en razón de que, de conformidad con lo que establece el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el expediente carecía de documentos esenciales para emitir un dictamen, entre ellos un recibido conforme por parte de la entidad contratante y el respectivo criterio de los especialistas.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de revisar nuevamente el expediente, concluyó que el recurso de apelación debe rechazarse en razón de que la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos, académicos ni jurídicos que hagan posible revertir los términos de las resoluciones emitidas por la Comisión de Régimen Académico, el criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1141-2017, del 13 de noviembre de 2017) y, finalmente, porque el Dr. Gastón Arce Cordero no es parte contratada, situación que recae sobre el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), que finalmente subcontrató los servicios de Arce Cordero para el desarrollo de los proyectos.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Gastón Arce Cordero, profesor de la Escuela de Administración Pública, en contra de las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico a once obras profesionales sometidas a evaluación (resolución N.º 2727-3-2017, del 20 de noviembre de 2017).
2. Dar por agotada la vía administrativa.

3. Notificar el resultado a los siguientes correos electrónicos: gaston.arce@ucr.ac.cr, garce@racsa.co.cr

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cinco minutos, se reincorpora a la sesión virtual el Dr. Carlos Palma. ****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-16-2020, referente al Recurso extraordinario de revisión del expediente R-071-2020, oficio IC-0958-2020, homologación y equiparación de título de ingeniero civil, interpuesto por Julio César Bravo Velásquez.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

El 21 de octubre de 2020, el señor Julio César Bravo Velásquez solicitó una revisión extraordinaria del expediente R-071-2020, oficio IC-0958-2020, homologación (sic) y equiparación de título de Ingeniero civil.

ANÁLISIS DEL CASO

El señor Julio César Bravo Velásquez obtuvo el título de ingeniero civil el 21 de agosto de 2000, en la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, y el 17 de febrero de 2020 presentó sus atestados ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación, Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que su título fuese reconocido y equiparado al grado y título de Ingeniería Civil que otorga la Universidad de Costa Rica.

Los atestados del señor Bravo Velásquez fueron remitidos en el oficio ORI-R-0728-2020, del 26 de mayo de 2020, por la Oficina de Registro e Información a la Escuela de Ingeniería Civil.

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil analizó el expediente del señor Bravo Velásquez y en la sesión N.º 10, celebrada el 6 de agosto de 2020, se estableció lo siguiente:

Artículo 1. En relación con la solicitud de reconocimiento y equiparación en grado y título a la Licenciatura en Ingeniería Civil que plantea el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación se permite rendir la siguiente opinión:

- A) El cuadro comparativo en el que se analizan los planes de estudio de la universidad de origen y de nuestra Institución señala un grado de semejanza del 80%, el cual es igual a lo establecido en la circular VD-C-23-2007 del 14 de septiembre de 2007.
- B) En el expediente analizado no consta evidencia de que el interesado realizara un Trabajo Final de Graduación. En la certificación de estudios (folios 10 y 11), consta la aprobación del curso “Curso de Graduación” sin embargo, no se aporta más evidencia así como tampoco se indica en la solicitud de reconocimiento y/o [sic] equiparación la elaboración de un Trabajo Final de Graduación como requisito de graduación en la universidad de origen.
- C) Dado lo anterior se establece que:
 - a. Los estudios realizados por el interesado no cumplen con lo establecido en el artículo primero del *Reglamento de Trabajos finales de graduación de la Universidad de Costa Rica*. Consecuentemente, no se cumple con los requisitos curriculares establecidos por la unidad académica para el otorgamiento de la equiparación de grado y título a la Licenciatura en Ingeniería Civil de nuestra Institución.
 - b. La Comisión considera que los estudios realizados por el interesado presentan la profundidad y el rigor correspondientes al grado académico de Licenciatura que ofrece nuestra Institución. Esto por cuanto la

diferencia entre los planes de estudio de la Universidad de Origen y nuestra Institución es igual al 20% establecido en la circular VD-C-23-2007.

Considerando lo indicado anteriormente, el coordinador presenta la moción siguiente:

Respecto a la solicitud de reconocimiento y equiparación en grado y título a la Licenciatura de Ingeniería Civil que presentó el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda recomendar lo siguiente:

- a) No equiparar en grado y título a la Licenciatura de Ingeniería Civil que ofrece nuestra Institución al diploma de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que presenta el interesado.
- b) Reconocer y equiparar al grado de Licenciatura que ofrece nuestra Institución al diploma de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que presenta el interesado.
- c) Comunicar a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica, lo aquí resuelto para lo que corresponda en derecho.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil fueron comunicados por medio del oficio IC-0958-2020, del 12 de agosto de 2020, a la Oficina de Registro e Información, la cual a su vez los comunicó al interesado por medio del oficio ORI-R-1182-2020, del 4 de septiembre de 2020. (Se reconoce y se equipara al grado de Licenciatura, que otorga la Universidad de Costa Rica, según IC-0958-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, de la Escuela de Ingeniería Civil).

El 21 de octubre de 2020, el señor Julio César Bravo Velásquez presentó ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión, en el cual solicitó la revisión del expediente R-071-2020, del oficio IC-0958-2020, homologación (sic) y equiparación del título de ingeniero civil.

Por iniciativa propia del señor Bravo Velásquez y con el propósito de que el diploma fuese reconocido y equiparado al título de Ingeniero Civil, presentó ante la secretaría de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil una constancia extendida por la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, en la cual se indicó que cursó y aprobó satisfactoriamente el curso “Diseño de obras verticales”, esto con la intención de que dicha constancia fuese equiparada a una tesis, o cualquier otra modalidad de trabajo final de graduación.

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil analizó este nuevo elemento y en la sesión N.º 16, celebrada el 29 de octubre de 2020 (oficio IC-1165-2020, del 29 de octubre de 2020), indicó lo siguiente:

El día jueves 29 de octubre en la sesión 016-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación conoció el documento entregado por su persona en la secretaría de la Escuela de Ingeniería Civil y que corresponde a una constancia emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que indica que el interesado cursó y aprobó satisfactoriamente el curso Diseño de obras verticales de la carrera de Ingeniería Civil. Indica el documento, además, que se trata de un “Control de Graduación de Curso de Especialización”. Este documento se emitió el 13 de octubre de 2020. Por lo demás, el interesado no incluye algún tipo de petitoria junto a esta certificación.

De la revisión del caso y, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (artículos 222 al 225 bis), el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (artículo 4, inciso m), y el Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda:

Acuerdo 2

Respecto al documento que presentó el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, ante la EIC en fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda recomendar a la Dirección de la EIC lo siguiente:

- a) *Comunicar al señor Bravo Velásquez que todos los plazos para la interposición formal de algún tipo de recurso están vencidos.*
- b) *Indicar al interesado que el Reglamento General de trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, no establece como mecanismo para el cumplimiento de realización del trabajo final de graduación la aprobación de un curso de especialización.*

- c) *Informar al interesado que el acuerdo N.º 1 de la sesión N.º 10-2020 del 6 de agosto de 2020 así como el oficio IC-0958-2020 del 12 de agosto de 2020, se mantienen vigentes en todos sus alcances.*
- d) *Comunicar a la Oficina de Registro e Información de la UCR lo aquí resuelto para lo que corresponda en derecho. Acuerdo firme.*

Esta Dirección acoge lo resuelto por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación y así lo comunica mediante este oficio IC-1165-2020.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Julio César Bravo Velásquez, a efectos de que se realizara una nueva revisión de su expediente para que su diploma de ingeniero civil obtenido en la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, fuese reconocido y equiparado al título de Ingeniero Civil que otorga la Universidad de Costa Rica, debe ser rechazado en razón de que en la normativa estudiantil universitaria vigente no se encuentra contemplado la realización de cursos prácticos como una modalidad de trabajos finales de graduación.

Además, se debe tomar en consideración que el diploma del señor Bravo Velásquez con anterioridad fue reconocido y equiparado al grado de licenciatura.

En virtud de que la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil ya ofreció los criterios académicos acerca de las razones que prevalecen para no reconocer y equiparar al título de Ingeniería Civil, la Comisión de Asuntos Jurídicos no encuentra criterios técnicos ni jurídicos para poder revertir lo externado por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil en consecuencia, el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Bravo Velásquez se debe rechazar.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Julio César Bravo Velásquez obtuvo el título de ingeniero civil el 21 de agosto de 2000, en la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, y el 17 de febrero de 2020 presentó sus atestados ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación, Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que su título fuese reconocido y equiparado al grado y título de Ingeniería Civil que otorga la Universidad de Costa Rica.
2. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil analizó el expediente del señor Bravo Velásquez y en la sesión N.º 10, celebrada el 6 de agosto de 2020, estableció lo siguiente:

Artículo 1. En relación con la solicitud de reconocimiento y equiparación en grado y título a la Licenciatura en Ingeniería Civil que plantea el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación se permite rendir la siguiente opinión:

- A) *El cuadro comparativo en el que se analizan los planes de estudio de la universidad de origen y de nuestra Institución señala un grado de semejanza del 80%, el cual es igual a lo establecido en la circular VD-C-23-2007, del 14 de septiembre de 2007.*
- B) *En el expediente analizado no consta evidencia de que el interesado realizara un Trabajo Final de Graduación. En la certificación de estudios (folios 10 y 11), consta la aprobación del curso "Curso de Graduación" sin embargo, no se aporta más evidencia así como tampoco se indica en la solicitud de reconocimiento y/o [sic] equiparación la elaboración de un Trabajo Final de Graduación como requisito de graduación en la universidad de origen.*
- C) *Dado lo anterior se establece que:*
 - a) *Los estudios realizados por el interesado no cumplen con lo establecido en el artículo primero del Reglamento de trabajos finales de graduación de la Universidad de Costa Rica. Consecuentemente, no se cumple con los requisitos curriculares establecidos por la Unidad Académica para el otorgamiento de la equiparación de grado y título a la Licenciatura en Ingeniería Civil de nuestra Institución.*
 - b) *La Comisión considera que los estudios realizados por el interesado presentan la profundidad y el rigor*

correspondiente al grado académico de Licenciatura que ofrece nuestra Institución. Esto por cuanto la diferencia entre los planes de estudio de la Universidad de Origen y nuestra Institución es igual al 20% establecido en la circular VD-C-23-2007.

Considerando lo indicado anteriormente, el coordinador presenta la moción siguiente:

Respecto a la solicitud de reconocimiento y equiparación en grado y título a la Licenciatura de Ingeniería Civil que presentó el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda recomendar lo siguiente:

- a) No equiparar en grado y título a la Licenciatura de Ingeniería Civil que ofrece nuestra Institución, al diploma de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que presenta el interesado.*
 - b) Reconocer y equiparar al grado de Licenciatura que ofrece nuestra Institución al diploma de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que presenta el interesado.*
 - c) Comunicar a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica, lo aquí resuelto para lo que corresponda en derechos .*
3. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil comunicó los acuerdos adoptados por medio del oficio IC-0958-2020, del 12 de agosto de 2020, a la Oficina de Registro e Información, y esta a su vez los comunicó al interesado por medio del oficio ORI-R-1182-2020, del 4 de septiembre de 2020. (Se reconoce y se equipara al grado de Licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica, según IC-0958-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, de la Escuela de Ingeniería Civil).
 4. Contra el oficio ORI-R-1182-2020, del 4 de septiembre de 2020, el señor Julio César Bravo Velásquez no interpuso recurso de revocatoria ni recurso de apelación, por lo que los plazos se encuentran sobradamente superados.
 5. El 21 de octubre de 2020, el señor Julio César Bravo Velásquez presentó ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión, en el cual solicitó la revisión del expediente R-071-2020, del oficio IC-0958-2020, homologación (sic) y equiparación del título de ingeniero civil.
 6. Adicionalmente y por iniciativa propia del señor Bravo Velásquez, presentó ante la secretaria de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil una constancia extendida por la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, en la cual se indicó que cursó y aprobó satisfactoriamente el curso “Diseño de obras verticales”, esto con la intención de que dicha constancia fuese equiparada a una tesis, o cualquier otra modalidad de trabajo final de graduación, y consecuentemente su diploma fuese reconocido y equiparado al título de ingeniero civil.
 7. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil analizó este nuevo elemento y en la sesión N.º 16, celebrada el 29 de octubre de 2020 (oficio IC-1165-2020, del 29 de octubre de 2020), indicó lo siguiente:

El día jueves 29 de octubre en la sesión 016-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación conoció el documento entregado por su persona en la secretaria de la Escuela de Ingeniería Civil y que corresponde a una constancia emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que indica que el interesado cursó y aprobó satisfactoriamente el curso Diseño de obras verticales de la carrera de Ingeniería Civil. Indica el documento, además, que se trata de un “Control de Graduación de Curso de Especialización”. Este documento se emitió el 13 de octubre de 2020. Por lo demás, el interesado no incluye algún tipo de petitoria junto a esta certificación.

De la revisión del caso y, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (artículos 222 al 225 bis), el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (artículo 4, inciso m), y el Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda:

Acuerdo 2

Respecto al documento que presentó el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, ante la EIC en fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda recomendar a la Dirección de la EIC lo siguiente:

- a) Comunicar al señor Bravo Velásquez que todos los plazos para la interposición formal de algún tipo de recurso están vencidos.*

- b) Indicar al interesado que el Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, no establece como mecanismo para el cumplimiento de realización del trabajo final de graduación la aprobación de un curso de especialización.
- c) Informar al interesado que el acuerdo N.º 1 de la sesión N.º 10-2020 del 6 de agosto de 2020 así como el oficio IC-0958-2020 del 12 de agosto de 2020, se mantienen vigentes en todos sus alcances.
- d) Comunicar a la Oficina de Registro e Información de la UCR lo aquí resuelto para lo que corresponda en derecho. Acuerdo firme.

Esta Dirección acoge lo resuelto por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación y así lo comunica mediante este oficio IC-1165-2020.

8. El diploma del señor Julio César Bravo Velásquez en su oportunidad fue reconocido y equiparado al grado de licenciatura (oficio IC-0958-2020, del 12 de agosto de 2020).
9. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Julio César Bravo Velásquez, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*
10. El artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente
 - c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
 - d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Julio César Bravo Velásquez, quien solicitó una nueva revisión del expediente R-071-2020, a efectos de su diploma obtenido en la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, fuese reconocido y equiparado al título de ingeniero civil que otorga la Universidad de Costa Rica.
2. Mantener en todos sus extremos la vigencia del oficio IC-0958-2020, del 12 de agosto de 2020.
3. Dar por agotada la vía administrativa.
4. Notificar esta resolución al correo electrónico: juliobravov@gmail.com

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen; igualmente, a la Mag. Tatiana Villalobos de la Oficina Jurídica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velásquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Palma.

EL M.Sc. CARLOS PALMA expresa, como ha estado del otro lado y ha realizado informes para el Consejo Universitario, que siempre se establece una fecha para presentarlos; incluso avisan si se vence el plazo; entonces, la persona empieza a correr para brindar los informes por parte de la unidad académica, pero al final no se sabe qué pasó, si lo tomaron en cuenta o no, o si fue importante o no.

Sugiere, en la misma línea de la Prof. Cat. Howard, que se agradezca el informe por medio de un oficio de parte del Consejo Universitario, y se comuniquen si se tomó en cuenta para la decisión final. Considera que es una cuestión de cortesía, para que las personas conozcan que el insumo brindado fue tomado en cuenta, para efectos de la decisión final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Palma la recomendación. Informa que con esta nueva Administración ya han sostenido varias reuniones con el fin de mejorar el proceso de las consultas que se realizan a las unidades académicas; entonces, se está elaborando un documento-machote, en conjunto con el señor Felipe Alpízar, así que tomarán en cuenta al Dr. Palma para que les ayude a retroalimentar este proceso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la M.Sc. Quesada por la iniciativa, porque el Dr. Palma tiene razón.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El señor Julio César Bravo Velásquez obtuvo el título de ingeniero civil el 21 de agosto de 2000 en la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, y el 17 de febrero de 2020 presentó sus atestados ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación, Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), del Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que su título fuese reconocido y equiparado al grado y título de Ingeniería Civil que otorga la Universidad de Costa Rica.**
- 2. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil analizó el expediente del señor Bravo Velásquez y en la sesión N.º 10, celebrada el 6 de agosto de 2020, estableció lo siguiente:**

Artículo 1. En relación con la solicitud de reconocimiento y equiparación en grado y título a la Licenciatura en Ingeniería Civil que plantea el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación se permite rendir la siguiente opinión:

- A) El cuadro comparativo en el que se analizan los planes de estudio de la universidad de origen y de nuestra Institución señala un grado de semejanza del 80%, el cual es igual a lo establecido en la circular VD-C-23-2007, del 14 de septiembre de 2007.*
- B) En el expediente analizado no consta evidencia de que el interesado realizara un Trabajo Final de Graduación. En la certificación de estudios (folios 10 y 11), consta la aprobación del curso "Curso de Graduación" sin embargo, no se aporta más evidencia así como tampoco se indica en la solicitud de reconocimiento y/o [sic] equiparación la elaboración de un Trabajo Final de Graduación como requisito de graduación en la universidad de origen.*

C) Dado lo anterior se establece que:

- a) *Los estudios realizados por el interesado no cumplen con lo establecido en el artículo primero del Reglamento de trabajos finales de graduación de la Universidad de Costa Rica. Consecuentemente, no se cumple con los requisitos curriculares establecidos por la Unidad Académica para el otorgamiento de la equiparación de grado y título a la Licenciatura en Ingeniería Civil de nuestra Institución.*
- b) *La Comisión considera que los estudios realizados por el interesado presentan la profundidad y el rigor correspondiente al grado académico de Licenciatura que ofrece nuestra Institución. Esto por cuanto la diferencia entre los planes de estudio de la Universidad de Origen y nuestra Institución es igual al 20% establecido en la circular VD-C-23-2007.*

Considerando lo indicado anteriormente, el coordinador presenta la moción siguiente:

Respecto a la solicitud de reconocimiento y equiparación en grado y título a la Licenciatura de Ingeniería Civil que presentó el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda recomendar lo siguiente:

- a) *No equiparar en grado y título a la Licenciatura de Ingeniería Civil que ofrece nuestra Institución, al diploma de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que presenta el interesado.*
- b) *Reconocer y equiparar al grado de Licenciatura que ofrece nuestra Institución al diploma de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que presenta el interesado.*
- c) *Comunicar a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica, lo aquí resuelto para lo que corresponda en derechos.*

3. **La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil comunicó los acuerdos adoptados por medio del oficio IC-0958-2020, del 12 de agosto de 2020, a la Oficina de Registro e Información, y esta a su vez los comunicó al interesado por medio del oficio ORI-R-1182-2020, del 4 de septiembre de 2020. (Se reconoce y se equipara al grado de licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica, según IC-0958-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, de la Escuela de Ingeniería Civil).**
4. **Contra el oficio ORI-R-1182-2020, del 4 de septiembre de 2020, el señor Julio César Bravo Velásquez no interpuso recurso de revocatoria ni recurso de apelación, por lo que los plazos se encuentran sobradamente superados.**
5. **El 21 de octubre de 2020, el señor Julio César Bravo Velásquez presentó ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión, en el cual solicitó la revisión del expediente R-071-2020, del oficio IC-0958-2020, homologación (sic) y equiparación del título de ingeniero civil.**
6. **Adicionalmente y por iniciativa propia, el señor Bravo Velásquez presentó ante la secretaria de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil una constancia extendida por la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, en la cual se indicó que cursó y aprobó satisfactoriamente el curso “Diseño de obras verticales”; esto, con la intención de que dicha constancia fuese equiparada a una tesis, o cualquier otra modalidad de trabajo final de graduación, y consecuentemente su diploma fuese reconocido y equiparado al título de ingeniero civil.**
7. **La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de la Escuela de Ingeniería Civil analizó este nuevo elemento y en la sesión N.º 16, celebrada el 29 de octubre de 2020 (oficio IC-1165-2020, del 29 de octubre de 2020), indicó lo siguiente:**

El día jueves 29 de octubre en la sesión 016-2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación conoció el documento entregado por su persona en la secretaria de la Escuela de Ingeniería Civil y que corresponde a

una constancia emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, que indica que el interesado cursó y aprobó satisfactoriamente el curso Diseño de obras verticales de la carrera de Ingeniería Civil. Indica el documento, además, que se trata de un “Control de Graduación de Curso de Especialización”. Este documento se emitió el 13 de octubre de 2020. Por lo demás, el interesado no incluye algún tipo de petición junto a esta certificación.

De la revisión del caso y, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (artículos 222 al 225 bis), el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (artículo 4, inciso m), y el Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda:

Acuerdo 2

Respecto al documento que presentó el señor Bravo Velásquez Julio César, expediente R-071-2020, ante la EIC en fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión de Reconocimiento y Equiparación acuerda recomendar a la Dirección de la EIC lo siguiente:

- a) Comunicar al señor Bravo Velásquez que todos los plazos para la interposición formal de algún tipo de recurso están vencidos.*
- b) Indicar al interesado que el Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, no establece como mecanismo para el cumplimiento de realización del trabajo final de graduación la aprobación de un curso de especialización.*
- c) Informar al interesado que el acuerdo N.º 1 de la sesión N.º 10-2020 del 6 de agosto de 2020 así como el oficio IC-0958-2020 del 12 de agosto de 2020, se mantienen vigentes en todos sus alcances.*
- d) Comunicar a la Oficina de Registro e Información de la UCR lo aquí resuelto para lo que corresponda en derecho. Acuerdo firme.*

Esta Dirección acoge lo resuelto por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación y así lo comunica mediante este oficio IC-1165-2020.

- 8. El diploma del señor Julio César Bravo Velásquez en su oportunidad fue reconocido y equiparado al grado de licenciatura (oficio IC-0958-2020, del 12 de agosto de 2020).**
- 9. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Julio César Bravo Velásquez no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*.**
- 10. El artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* establece:**

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

- 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:**
 - a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
 - c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. **Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Julio César Bravo Velásquez, quien solicitó una nueva revisión del expediente R-071-2020, a efectos de que su diploma obtenido en la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua, fuese reconocido y equiparado al título de ingeniero civil que otorga la Universidad de Costa Rica.**
2. **Mantener en todos sus extremos la vigencia del oficio IC-0958-2020, del 12 de agosto de 2020.**
3. **Dar por agotada la vía administrativa.**
4. **Notificar esta resolución al correo electrónico: juliobravov@gmail.com**

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-10-2020, sobre el estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, para segunda consulta a la comunidad universitaria.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que presentan una propuesta de modificación estatutaria. Aclara que el trabajo que se presenta en este dictamen tiene bastantes años de estar en manos del Consejo Universitario, específicamente en la Comisión de Estatuto Orgánico, debido a que es un asunto grande y trascendental de ser aprobado.

Comunica que, según lo dicta el artículo vigente 236 del *Estatuto Orgánico*, corresponde la segunda consulta; es decir, se presenta al plenario, con el objetivo de que el Consejo Universitario avale enviar este documento a segunda consulta. Detalla que ya se realizó la primera consulta. Si esto es aprobado hoy, en una sesión posterior, de ser necesario, darían el plazo establecido en el artículo 236, que es más corto que el de la primera consulta. Una vez que tengan respuesta por parte de la comunidad universitaria el caso vendría nuevamente al Consejo Universitario, una vez que la Comisión haya revisado las respuestas y realizado una comunicación a quienes presenten observaciones con respecto a lo propuesto.

Añade que también pueden haber modificaciones en ese momento y vendría al plenario nuevamente para ser discutido y aprobado en dos sesiones separadas; en un primer y un segundo debate; a partir de eso quedaría listo, de ser aprobado, para ir a la Asamblea Colegiada Representativa, órgano que en última instancia tienen la potestad de aprobar cualquier cambio al *Estatuto Orgánico*.

Explica que el preámbulo es especialmente explícito para que esté clara la ruta por seguir y los medios al alcance del Consejo Universitario, tanto para solicitar modificaciones en este momento o para darle paso a la segunda consulta; luego, una vez que tengan la opinión de la comunidad universitaria, dedicarse a finalizar la posible propuesta de cambios al *Estatuto Orgánico*, o bien desecharlas, si ese fuera la decisión del cuerpo colegiado.

Apunta que la historia es larga con respecto a esto, de manera que la resume en los antecedentes, punto 3, con una tabla que ofrece una descripción de las diferentes ocasiones en las cuales la Comisión de Estatuto Orgánico ha conversado con miembros de la comunidad universitaria, por diferentes razones.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, conoció el dictamen de Comisión Especial CE-DIC-13-010, con una propuesta sobre el fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones, y acordó:

(...) 3. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).*

2. Mediante el pase CEO-P-13-004, del 10 de octubre de 2013, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico en diferentes ocasiones intercambió información con diversas instancias y tuvo la visita de varias personas, según se indica:

Fecha	Funcionario / Documento	Tema
27 de noviembre de 2013	Lic. Eval Antonio Araya Vega, coordinador del Recinto de Grecia en ese momento	Concepto de regionalización
11 de diciembre de 2013	Dr. José Ángel Vargas Vargas, excoordinador de la Comisión Especial de Regionalización	

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA desconoce si en ese momento el Dr. Vargas formaba parte del Consejo Universitario o no. No recuerda bien las fechas.

Continúa con la lectura.

17 de febrero de 2014	Consejo de Sedes	Conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes
21 de abril de 2014	Correo electrónico del Sistema de Información Geográfica, de la Oficina de Planificación Universitaria	Mapa de Costa Rica, con la ubicación geográfica de las Sedes y Recintos de la UCR y de las demás universidades estatales
5 de mayo de 2014	Consejo de Sedes	Revisión del artículo 110 del <i>Estatuto Orgánico</i> , relacionado con las competencias de dicho Consejo
27 de junio de 2014	Oficio CSR-033-2014, del Consejo de Sedes	Propuesta con respecto a las funciones del Consejo de Sedes
22 de setiembre de 2014	Consejo de Sedes	Presentación de la propuesta de modificación al <i>Estatuto Orgánico</i> y solicitud de divulgación con sus respectivas asambleas de Sede
11 de diciembre de 2014	Oficio CSR-042-2014, del Consejo de Sedes	Indica que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”
4 de junio de 2015	Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en ese momento	Carreras desconcentradas y descentralizadas

10 de junio de 2015	Licda. Kattia Enamorado Salazar, asesora de la Oficina Jurídica	Espíritu de los integrantes de la Comisión anterior al plantear la propuesta de modificación al <i>Estatuto Orgánico</i>
17 de junio de 2015	Dr. Jorge Murillo Medrano, excoordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico	
22 de junio de 2015	Consejo de Sedes	Conceptualización de las Sedes
31 de agosto de 2015	Oficio CASR-056-2015, del Consejo de Sedes Regionales	Manifestó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de modificaciones y sugiere constituir una comisión especial para perfilar una propuesta
2 de setiembre de 2015	M.Sc. Carolina Bolaños Cubero, del Centro de Evaluación Académica	Carreras desconcentradas y descentralizadas
18 de setiembre de 2015	Oficio CU-902-2015 al Consejo de Sedes	Se envió la propuesta de conceptualización de sedes y recintos
28 de setiembre de 2015	Consejo de Sedes	Revisión de la propuesta de conceptualización
10 de noviembre de 2015	Oficio CASR-069-2015, del Consejo de Sedes	Comunicó que el acuerdo formal que posee validez y único existente hasta ahora, es el comunicado al Consejo Universitario mediante oficio CASR-056-2015
10 de agosto de 2016	Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, exmiembro del Consejo Universitario	Concepto de regionalización
28 de setiembre de 2016	Oficio CU-1002-2016 al Consejo de Sedes	Se enviaron las dos propuestas de modificación estatutaria, a fin de que envíen sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 18 de noviembre de 2016
8 de diciembre de 2016	Oficio CU-1407-2016 al Consejo de Sedes	Se envió el documento de trabajo "Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias"
27 de febrero de 2017	Oficio CASR-003-2017, del Consejo de Sedes	Observaciones al documento de trabajo "Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias"

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta a la M.Sc. Patricia Quesada que entiende que poseen una agenda pendiente con otros asuntos; entonces, si esto se extiende, con mucho gusto podría continuar en una sesión posterior.

Considera que esta propuesta es tan de fondo que es conveniente que sea bastante clara la presentación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que tiene tiempo hasta las 12:15 p. m.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comunica que la Comisión de Estatuto Orgánico subsumió, en este caso, varios pases; es decir, varias solicitudes del pleno para considerar temas relacionados directamente. Continúa con la lectura del dictamen.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico subsumió en este caso los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios</i>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que está escrito con mayúscula, aun cuando, en este momento, no tienen realmente permiso de escribir ese término con mayúscula, como un nombre propio, lo cual espera sea evidente cuando concluya la presentación.

Continúa con la lectura.

1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>
4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:</i> <i>a) La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i> <i>b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i> <i>c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010</i>

16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<i>El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<i>Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<i>Reestructuración del Sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<i>Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8)</i>

5. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó consultas a las Sedes Regionales:

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que en algunos casos las consultas fueron exitosas y en otros, no tanto; ha habido momentos en los cuales no se ha tenido respuesta de parte de las Sedes Regionales.

Expresa que está hablando de un proceso iniciado en el 2013 y que llegó a sus manos, particularmente, en el 2018, después de la primera consulta de una propuesta que recibió comentarios muy de fondo; por lo tanto, el trabajo posterior a esa primera consulta fue extensivo.

Continúa con la lectura del dictamen.

Sede Regional	1.ª solicitud				2.ª solicitud			
	Oficio de la Comisión	Contenido de la solicitud	Oficio de respuesta de la Sede	Contenido de la respuesta	Oficio de la Comisión	Contenido de la solicitud	Oficio de respuesta de la Sede	Contenido de la respuesta
Sede Regional del Atlántico	CU-1089-2015, del 6 de noviembre de 2015	Enviar copia de las actas en que el Consejo y la Asamblea de Sede conocieron y analizaron la propuesta	SA-D-1353-2015, del 10 de noviembre de 2015	Remitió el acuerdo de la sesión N.º 16-2014 del Consejo de Sede y un documento con las propuestas presentadas	CU-1225-2015, del 10 de diciembre de 2015	Agradecimiento y consulta si fue posible o no habilitar la consulta a nivel de la Asamblea de Sede	Sin respuesta	Sin respuesta
Sede Regional del Caribe	CU-1093-2015, del 6 de noviembre de 2015	de modificación enviada por esta Comisión al Consejo de Sedes.	UCRC-D-1207-2015, del 11 de noviembre de 2015	Indicó que el Consejo de Sede llegó al consenso, por unanimidad, de apoyar las modificaciones que fueron propuestas por la Comisión de Estatuto Orgánico	CU-1223-2015, del 10 de diciembre de 2015	Consultó si fue posible o no habilitar la consulta a nivel de la Asamblea de Sede	SC-D-014-2016, del 7 de enero de 2016	Respondió que no se realizaron consultas ante la Asamblea de Sede

Sede Regional de Guanacaste	CU-1094-2015, del 6 de noviembre de 2015		SG-D-1485-2015, del 20 de noviembre de 2015	Informó que la Dirección hizo una consulta vía correo electrónico a cada uno de los directores de departamento y de carreras. Se enviará un documento próximamente	CU-1224-2015, del 10 de diciembre de 2015	Señaló que quedan a la espera de las reflexiones que sintetice el Consejo de Sede	Sin respuesta	Sin respuesta
Sede Regional de Occidente	CU-1095-2015, del 6 de noviembre de 2015		SO-D-2255-2015, del 12 de noviembre de 2015	Adjuntó el oficio CASR-069-2015, del Consejo de Sedes	CU-1226-2015, del 10 de diciembre de 2015	Consultó si fue posible consultar con el Consejo Asesor y con la Asamblea de Sede, si es así favor enviar las actas respectivas	Sin respuesta	Sin respuesta
Sede Regional del Pacífico	CU-1096-2015, del 6 de noviembre de 2015		SP-D-1378-2015, del 26 de noviembre de 2015	Remitió el acta N.º 5-2014 de la Asamblea de Sede y el acta N.º 13-2014 del Consejo Asesor, donde se discutió este tema	CU-1222-2015, del 10 de diciembre de 2015	Comunicó que los aspectos señalados por la Sede se tomarán como insumos para el estudio que se está elaborando		

6. La Comisión de Estatuto Orgánico les solicitó a las vicerrectorías la revisión de ciertos artículos del *Estatuto Orgánico*:

Vicerrectoría	Oficio de la Comisión	Contenido de la consulta	Oficio de la vicerrectoría	Contenido de la respuesta
Vicerrectoría de Docencia	CU-909-2016, del 9 de setiembre de 2016	Revisión de la modificación propuesta al artículo 50 del <i>Estatuto Orgánico</i>	VD-2688-2016, del 19 de setiembre de 2016	Observaciones al artículo 50
Vicerrectoría de Investigación	CU-929-2016, del 9 de setiembre de 2016	Revisión de la modificación propuesta al artículo 51 del <i>Estatuto Orgánico</i>	VI-6690-2016, del 28 de setiembre de 2016	Observaciones al artículo 51 del <i>Estatuto Orgánico</i>
Vicerrectoría de Acción Social	CU-930-2016, del 9 de setiembre de 2016	Revisión de la modificación propuesta al artículo 52 del <i>Estatuto Orgánico</i>	Se trabajó la modificación con la vicerrectora en la Comisión de Estatuto Orgánico	Se trabajó la modificación con la vicerrectora en la Comisión de Estatuto Orgánico

7. La Comisión de Estatuto Orgánico les solicitó información relacionada con las sedes y recintos a las vicerrectorías:

Vicerrectoría	Oficio de consulta	Oficio de respuesta
Vicerrectoría de Docencia	CU-1016-2016, del 29 de setiembre de 2016	VD-3015-2016, del 14 de noviembre de 2016, de la Vicerrectoría de Docencia (remitido por la Rectoría con el oficio R-7381-2016, del 18 de noviembre de 2016)
Vicerrectoría de Investigación	CU-1017-2016, del 29 de setiembre de 2016	VI-8200-2016, del 17 de noviembre de 2016
Vicerrectoría de Acción Social	CU-1018-2016, del 29 de setiembre de 2016	VAS-6962-2016, del 30 de noviembre de 2016
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	CU-1019-2016, del 29 de setiembre de 2016	ViVE-2244-2016, del 10 de noviembre de 2016
Vicerrectoría de Administración	CU-1020-2016, del 29 de setiembre de 2016	VRA-5842-2016, del 22 de noviembre de 2016

8. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6082, artículo 1, del 18 de mayo de 2017, a solicitud del M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico en ese momento, acordó retirar el dictamen CEO-DIC-17-004, referente a este caso, ya que dos miembros estaban ausentes en esa sesión y era importante escuchar el criterio de todos.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que el coordinador en ese momento, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, recibió respuestas e insumos para corregir la propuesta, en parte, y tratar de aclarar las observaciones obtenidas durante la primera consulta; está hablando de los años 2006 y 2017.

Señala que le correspondió la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico en el 2018 y, a partir de ese momento, se preocuparon por darle la mayor atención a esta propuesta debido a su magnitud y, también, con la intención de llevar a buen puerto la propuesta. Continúa con la lectura.

9. En la sesión N.º 6083, artículo 1, del 23 de mayo de 2017, el Consejo Universitario, a solicitud del M.Sc. Méndez Soto, nuevamente acordó retirar el dictamen de este caso, a fin de mejorarlo con las observaciones recibidas de los miembros del Consejo Universitario en reunión realizada anteriormente.

10. El Consejo Universitario discutió el dictamen CEO-DIC-17-006, del 19 de junio de 2017, en las siguientes sesiones:

- Sesión N.º 6094, artículo 4, del 27 de junio de 2017.
- Sesión N.º 6095, artículo 6, del 29 de junio de 2017.
- Sesión N.º 6097, artículos 4 y 9, del 3 de agosto de 2017.
- Sesión N.º 6098, artículo 5, del 8 de agosto de 2017.

11. Finalmente, en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, el Consejo Universitario acordó aprobar la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitarias y publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico* y comunicar la propuesta a los directores de las unidades académicas.

12. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-4-2017, del 11 de setiembre de 2017. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2017, del 4 de setiembre de 2017, y en el Semanario Universidad edición 2197, del 13 de setiembre de 2017.

13. El 17 de setiembre de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, le solicitó a las direcciones de las Sedes hacer del conocimiento y discusión de las respectivas Asambleas de Sede la propuesta de modificación, a fin de tener el criterio sobre cada uno de los artículos que se pretenden modificar:

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que la razón por la cual se dio un énfasis particular en setiembre de 2018 fue porque se encontraron con que algunas de las respuestas recibidas por parte de las Sedes Regionales y Recintos no provenían de un consenso de asambleas de Sedes o de Recintos, sino que, más bien, se constituían en la opinión, en algunos casos, de la propia Dirección de la Sede o del Recinto y no de un acuerdo por parte de los miembros del cuerpo colegiado que tiene a cargo las decisiones en esos entes.

Eso hizo que se presentaran contradicciones en los comentarios de algunas de las Sedes en cuanto a una posición por parte de la Dirección y otros contrapuestos por parte de algunos integrantes de las asambleas de Sede. Por tratarse de cambios tan importantes, les pareció muy necesario insistir en que el respaldo de las asambleas fuera claro y fehaciente en las comunicaciones por parte del profesorado.

Continúa con la lectura.

Oficio de solicitud	Dirección de Sede	Respuesta
CU-1217-2018	Dr. Alex Murillo Fernández, director de la Sede Regional del Atlántico	SA-D-1200-2018, del 1.º de noviembre de 2018
CU-1221-2018	Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe	SC-D-1198-2018, del 5 de noviembre de 2018
CU-1222-2018	Dr. Édgar Solano Muñoz, director de la Sede Regional de Guanacaste	SG-D-1195-2018, del 24 de octubre de 2018
CU-1223-2018	Dr. Francisco Rodríguez Cascante, director de la Sede Regional de Occidente	SO-D-267-2019, del 6 de febrero de 2019
CU-1224-2018	M.Sc. Mario Solera Salas, director de la Sede Regional del Pacífico	Correo electrónico del 6 de febrero de 2019

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que cuentan, en este momento, con la colaboración de la representante de Sedes Regionales ante el Consejo Universitario, la M.Sc. Patricia Quesada, quien los apoyó con el trabajo posterior a la recolección de los insumos y a la respuesta que se recibió anteriormente a la primera consulta.

Continúa con la lectura.

14. Mediante oficio CU-2094-2019, del 18 de diciembre de 2019, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico integrar una subcomisión que analizara el caso del capítulo IX Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, a fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias.
15. La Comisión de Estatuto Orgánico, con el oficio CEO-1-2020, del 29 de enero de 2020, le informó a la M.Sc. Quesada Villalobos que la Comisión acogió su solicitud y conformará una subcomisión de la cual ella formará parte.
16. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y al Consejo de Sedes Regionales, nombrar a alguien para conformar dicha Subcomisión (oficios CEO-2-2020 y CEO-3-2020, del 29 y 30 de enero de 2020, respectivamente).
17. Mediante oficio CEO-4-2020, del 10 de febrero de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico le informó a la Dirección del Consejo Universitario que se conformó una Subcomisión para que analizara las observaciones de la primera consulta a la comunidad universitaria, la cual estuvo integrada por las siguientes personas:

- Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador.
- MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.
- M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario.
- Dr. Alex Murillo Fernández, representante del Consejo de Sedes Regionales.
- Srta. Mariela Andrea Zamora Rey, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

18. La Comisión de Estatuto Orgánico, con el oficio CEO-12-2020, del 2 de julio de 2020, comunicó a la Dirección del Consejo Universitario que la coordinación de la Subcomisión la asumió el M.Sc. Carlos Méndez Soto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA reconoce que los miembros fueron muy diligentes en el trabajo que se llevó a cabo, que es gracias al trabajo de la subcomisión que pueden presentar hoy esta propuesta.

Aclara que el trabajo de la subcomisión no es vinculante para la Comisión, hasta donde logró entender el sentido de las subcomisiones a las que se refiere el *Estatuto Orgánico* o dentro del funcionamiento del Consejo. Sin embargo, sí fueron recibidas y discutidas todas las observaciones en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico; en ese entonces, dos miembros participaron en la subcomisión: el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas y el M.Sc. Carlos Méndez Soto; igualmente él —Ph.D. Santana— aunque solo en la primera parte.

Apunta que el extenso preámbulo que hizo es muy justificado para que se comprenda cuáles fueron las razones para proponer los cambios.

Continúa con la lectura.

19. Mediante oficio CEO-14-2020, del 20 de julio de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó al Consejo de Sedes sustituir al Dr. Alex Murillo Fernández en la Subcomisión de Estatuto Orgánico, ya que concluyó su gestión como director de sede y coordinador de dicho Consejo. Con el oficio CASR-46-2020, del 4 de agosto de 2020, el Consejo de Sedes señaló que se designó a la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede del Atlántico.
20. La Subcomisión de Estatuto Orgánico le solicitó al Consejo de Sedes Regionales incluir como punto de agenda lo antes posible, la discusión de algunos temas en torno a la propuesta de modificación estatutaria (oficio CEO-15-2020, del 10 de setiembre de 2020). La respuesta se dio con el oficio CASR-59-2020, del 21 de setiembre de 2020.
21. Con el oficio CEO-19-2020, del 19 de octubre de 2020, la Subcomisión de Estatuto Orgánico hizo entrega a la Comisión del informe sobre la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, a fin de que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como sedes universitarias.
22. El 2 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, la representación de la FEUCR en la Subcomisión de Estatuto Orgánico remitió respuesta del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) sobre la representación estudiantil mencionada en el artículo 111, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El caso *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014* ingresó a la Comisión de Estatuto Orgánico el 10 de octubre de 2013 (CEO-P-13-004), a raíz del acuerdo tomado por el Consejo Universitario respecto al fortalecimiento de la UCR en las regiones (sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013).

Además, se consideró pertinente analizar ocho casos más de manera conjunta, dada la naturaleza de los temas en estudio y para dar una discusión más amplia e integral y, así, hacer una sola modificación al *Estatuto Orgánico*.

2. Propósito

Modificar el Capítulo IX Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, a fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias.

3. Políticas Universitarias relacionadas

Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, aprobó para el periodo 2016-2020 las políticas institucionales y, por primera vez, incluyó un eje independiente de regionalización, el cual orientará la labor académica de las Sedes Universitarias. A saber:

IV. EJE: Regionalización

- 4.1. *Impulsará las modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.*
- 4.2. *Generará las condiciones necesarias para que las sedes universitarias amplíen su oferta académica, mediante la creación de carreras de grado y de posgrados pertinentes, para atender las necesidades de desarrollo nacional y local desde cada región.*
- 4.3. *Aumentará, de forma gradual y progresiva en el presupuesto ordinario de la Institución, la asignación presupuestaria del Programa de Desarrollo Regional, según los planes estratégicos, buscando reducir el desequilibrio en el nivel de desarrollo de distintas sedes universitarias.*
- 4.4. *Priorizará las sedes universitarias en todos los programas del presupuesto ordinario institucional, de manera que se logren disminuir, sostenidamente, las disparidades existentes en estas respecto de su talento humano, tecnologías, infraestructura y equipamiento requeridos para el desarrollo de las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social.*
- 4.5. *Fortalecerá los procesos de gestión y administración de las sedes universitarias, de manera que estas promuevan el desarrollo de programas y proyectos pertinentes e innovadores en docencia, investigación y acción social para afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región, en diálogo con los distintos sectores nacionales.*
- 4.6. *Promoverá, apoyará y gestionará iniciativas pertinentes para lograr una mayor independencia en la gestión de procesos académico-administrativos en las sedes universitarias, con el fin de agilizar, flexibilizar, simplificar, fortalecer y armonizar la gestión universitaria.*
- 4.7. *Implementará acciones que promuevan y potencien el trabajo colaborativo e interdisciplinario de las sedes universitarias entre sí, y de estas con las demás unidades académicas de docencia e investigación, de manera que se fortalezcan sus programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social.*
- 4.8. *Implementará los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación en las carreras de las sedes universitarias, generando condiciones para que esos procesos se concreten en las carreras que comparten planes de estudios con otras unidades académicas.*
- 4.9. *Impulsará y participará en iniciativas conducentes a una mayor coordinación y articulación interinstitucionales entre las universidades públicas, para fortalecer su proyección e impacto en las diversas regiones del país, mediante una mejor utilización de los fondos públicos, la infraestructura, las tecnologías de comunicación y su talento humano.*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que las siguientes políticas institucionales son muy importantes, porque tienen que hacer concordar, en la medida de lo posible, las *Políticas Institucionales*, establecidas por el Consejo Universitario, con cualquier propuesta que presenten.

Continúa con la lectura.

Políticas Institucionales 2021-2025

Aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, y publicadas en el Alcance *La Gaceta Universitaria* 13-2020, del 17 de marzo de 2020. En estas políticas también se incluyó un eje de regionalización:

Eje IV. Regionalización	
Políticas	Objetivos
4.1 Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e internacional.	4.1.1 Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.
	4.1.2 Incentivar y apoyar planificadamente los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, reacreditación, certificación o mejoramiento, sean nacionales o internacionales, de las carreras en las Sedes Regionales, asegurando la sostenibilidad y el respaldo de las acciones de mejora.
	4.1.3 Incentivar estudios de posgrado para el mejoramiento académico del cuerpo docente en las Sedes Regionales.
	4.1.4 Promover planes para la internacionalización de la comunidad universitaria en las regiones.
	4.1.5 Facilitar y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario entre Sedes, así como con otras universidades estatales e internacionales.
	4.1.6 Fortalecer la conformación de espacios y redes de reflexión-acción en las Sedes Regionales, que contribuyan a afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región.
	4.1.7 Promover y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario, relacionado con el desarrollo de trabajos finales de graduación en sus diversas modalidades, entre estudiantes de las distintas Sedes.
4.2 Fortalecerá la gestión autónoma de los procesos académicos y administrativos para mejorar la eficiencia de la labor de las Sedes Regionales, de acuerdo con sus planes de desarrollo y las posibilidades financieras de la Institución.	4.2.1 Consolidar los presupuestos de apoyo docente y administrativo en las Sedes Regionales, de acuerdo con sus planes de desarrollo.
	4.2.2 Mantener el crecimiento presupuestario operativo de las Sedes Regionales.
	4.2.3 Desconcentrar servicios y procesos académicos y administrativos.
	4.2.4 Dotar de la infraestructura necesaria a las Sedes y readecuar las existentes, de manera que cuenten con las condiciones idóneas y equitativas, tendientes a facilitar el desarrollo del quehacer académico.
4.3 Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.	4.3.1 Ampliar la oferta académica en docencia de las Sedes Regionales, según los planes de desarrollo.
	4.3.2 Ampliar los tiempos docentes destinados a los programas, proyectos y actividades de investigación, acción social y docencia en las Sedes Regionales.

4. Criterios

Criterio de personas o instancias de la Universidad

La Comisión de Estatuto Orgánico consideró pertinente contar con el criterio de personas que trabajaran y conocieran en profundidad las sedes, y que también hayan reflexionado sobre la indefinición que existe respecto a estas, por lo que tuvo reuniones con las siguientes personas de la comunidad universitaria:

- a. El 27 de noviembre y el 11 de diciembre de 2013, la Comisión contó con la participación del Lic. Eval Araya Vega, coordinador del Recinto de Grecia en ese momento, y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, excoordinador de la Comisión Especial de Regionalización del Consejo Universitario, respectivamente.

Ambos concordaron en que el concepto de regionalización debe ajustarse a la realidad, donde las sedes sean “Universidad de Costa Rica”, con réplica de algunas carreras, pero, sobre todo, donde se adecue la oferta académica a las necesidades de cada zona, por lo que sería obligatoria la innovación para formar nuevas carreras. Además, consideran que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio debería dejar de verse dentro del concepto centro-periferia, ya que eso limita el crecimiento de la regionalización, por la dependencia que tienen las sedes.

Finalmente, estimaron pertinente cambiar la denominación de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, siempre y cuando con eso también se les dé mayor independencia académica y administrativa, que es lo que realmente se ha perseguido por años.

- b. El 4 de junio de 2015 se recibió al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en ese momento, con quien se conversó sobre el tema de carreras desconcentradas y descentralizadas. En términos generales, manifestó que eliminar dichas carreras y que solo se impartan carreras propias sería un cambio sustantivo, con grandes implicaciones para las sedes, por lo que habría que pensar con detenimiento la forma de realizarlo, ya que se entraría en un nuevo concepto de regionalización. Además, algunas sedes podrían quedar sin carreras o, más bien, se tendría que pensar en transformar las carreras que se imparten actualmente en cada sede en propias.

Consideró que el cambio es interesante, ya que las carreras serían de la Universidad, con lo cual se eliminaría la concepción de carreras pertenecientes a una unidad académica; sin embargo, al hacer este cambio se correría el riesgo de perder la iniciativa que tienen las sedes de crear carreras innovadoras que no se imparten en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, las cuales responden a las necesidades de cada región, por lo que habría que tratar de no perder esa creatividad, la cual amplía el abanico de oferta académica de la Universidad de Costa Rica en general.

- c. El 10 de junio de 2015, la Comisión contó con la participación de la Licda. Kattia Enamorado, asesora de la Oficina Jurídica, quien colaboró con la Comisión anteriormente y explicó que se aprovechó la reflexión y el trabajo para que fuera una modificación sustantiva, pensando hacia dónde van y dónde deberían estar las sedes. Siempre se tuvo en cuenta sus necesidades, como lo es la tramitología diaria que impide su crecimiento y desarrollo, ya que el quehacer académico está amarrado a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Con la propuesta se está tratando de que las carreras sean universitarias y que las sedes, bajo el principio de que la Universidad es una, tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico. Además, en cuanto a las carreras desconcentradas y descentralizadas, es un cambio sustantivo que va a traer grandes implicaciones para las sedes; se trata de no duplicar las opciones académicas, sino que estas surjan de las necesidades nacionales y con un carácter diferenciador. Finalmente, se pensó que el término de Sede Universitaria en realidad es concepción de universidad.

- d. El 17 de junio de 2015, el Dr. Jorge Murillo Medrano participó en la Comisión como excoordinador de esta, quien se refirió al espíritu del cambio, específicamente a la parte de conceptualización y carreras desconcentradas y descentralizadas.

Señaló que para la discusión se analizaron documentos de los últimos treinta años con reflexiones de la Universidad y del Consejo Nacional de Rectores (Conare) en torno a la regionalización. Primero, se estudió la conceptualización y de ahí saldría la estructura, y posteriormente el gobierno.

En dichos documentos se analizaban propuestas diferentes sobre la necesidad de autonomía e independencia de las sedes. Se discutieron los pros y los contras de modelos de funcionamiento de otros sistemas universitarios nacionales y foráneos. Se concluyó que no se quería un modelo de sedes descentralizadas; es decir, de sedes autónomas, donde cada una tuviera su propio gobierno, no se quería desmembrar la UCR de las sedes. Lo que siempre se ha querido es un grado de independencia administrativa y académica mayor, no crear universidades en pequeño. Siempre ha habido una marcada inclinación a considerar que esa dependencia de las sedes respecto de las unidades de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio no es conveniente.

El uso del término “regionales” asociado a las sedes tiene un problema geográfico y carga con esta conceptualización desde hace 30 años. Había dificultad al definir sede, porque también existen los recintos y en muchos aspectos chocan con la definición, por lo que se pensó que lo adecuado sería cambiarles el nombre

a “Sedes Universitarias”, darles estatus, estructura y gobierno, con lo cual, en el fondo, se conceptualizan. Se estudiaron varias posibilidades, como, por ejemplo, que las sedes tuvieran escuelas, aunque esto es muy complicado; sin embargo, no se les cerró esa posibilidad. Lo ideal es que las sedes no crezcan como espejo de la Rodrigo Facio, sino que sigan innovando en cuanto a la oferta académica. Además, se está dotando a los recintos de recursos para que también tengan independencia operativa.

Aclaró, el Dr. Murillo que el modelo de regionalización que prevalece en la propuesta es una sola universidad con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental, donde está el gobierno y la administración superior, pero con sedes universitarias, que tendrían independencia operativa, pero en lo académico solamente mayor autonomía. También analizaron cambiar el término sedes por campus, pero con ese más bien se retrocedería en la administración universitaria, porque el campus es solo el lugar, el sitio y borra la identidad universitaria y la hace emular la estructura de la Universidad Nacional de Costa Rica, que ya utiliza ese término.

- e. El 2 de setiembre de 2015, la Comisión contó con la presencia de la M.Sc. Carolina Bolaños Cubero, del Centro de Evaluación Académica, quien explicó cómo se han manejado las carreras desconcentradas y descentralizadas a través del tiempo y manifestó que no hay nada que impida que estas se den en todas las direcciones (entre sedes, de la Rodrigo Facio a las sedes y viceversa), pero tampoco está explícito en ningún lado, por lo que es importante que se incorpore en un artículo del *Estatuto Orgánico*.
- f. El 10 de agosto de 2016, se recibió al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, ex miembro del Consejo Universitario, quien se refirió a su experiencia y reflexiones sobre las sedes regionales cuando estuvo en el Consejo Universitario.
- g. Las vicerreorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 50, 51 y 52 del *Estatuto Orgánico* enviada a consulta por la Comisión, ya que son artículos relacionados con las funciones de cada una de estas instancias. Además, se les solicitó información general relacionada con las sedes y recintos a las vicerreorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, en cuanto a carreras, estudiantes, docentes, becas, reservas de plaza, proyectos de investigación y acción social, y proyectos de infraestructura, la cual se analizó en el seno de la Comisión.
- h. El 21 de setiembre de 2020, la representación de la FEUCR ante la Subcomisión de Estatuto Orgánico le consultó al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) lo siguiente sobre el artículo 111, inciso ch), del *Estatuto Orgánico* (EOUCR), referente a la constitución de la Asamblea de Sede o Asamblea Plebiscitaria de Sede, específicamente a la representación estudiantil:

El Recinto de Paraíso en la primera consulta de esta reforma solicitó que se reformara el inciso anteriormente mencionado ya que el EOUCR deja de lado la estructura del Movimiento Estudiantil y, por tanto, excluye a los recintos en la asignación de las representaciones estudiantiles ante éste órgano colegiado, por lo que se le solicita el criterio para llevar a cabo la reforma estatutaria, de manera que exista una distribución equitativa en las representaciones estudiantiles ante la Asamblea de Sede y se modifique el órgano competente de la asignación del 25% de representación estudiantil, teniendo claro que a como está planteado actualmente es únicamente la asociación de estudiantes del recinto cabecera que asignará dicha representación y que existen sedes que solo poseen un recinto, como es el caso de la Sede del Pacífico y la Sede del Sur.

El TEEU, mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2020, respondió:

La voluntad de la persona estatuyente a nivel universitario rescata que los recintos corresponden a una sede en específico, incluso, de acuerdo con el artículo 112, inciso h), le corresponde a la Dirección de la Sede nombrar a las coordinaciones generales y a las direcciones de los recintos. Es decir, las sedes funcionan como unidades académicas por sí solas e incluyen recintos; sin embargo, aunque la voluntad a nivel institucional es esa, a nivel estudiantil es totalmente distinta, pues precisamente en la normativa federativa se presenta una plétora de artículos que lo sustentan; por ejemplo, en el artículo 54, inciso a) del *Estatuto Orgánico* de la FEUCR, se contemplan como asociaciones federadas plenas tanto las de sede como las de recinto. A este artículo se le aúnan los artículos 61, 65, 67, 86, 88, 100, 106, 117, 118, 120, 149, 151, 152, 158, 177, 179, 182, 202, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 252, 256, 262 e incluso los transitorios II y XIII.

Dado lo anterior, el artículo 303 del *Estatuto Orgánico de la FEUCR* señala:

ARTÍCULO 303.- Las representaciones estudiantiles de las Unidades Académicas en las asambleas universitarias de Escuela, Facultad, Colegiada Representativa y Plebiscitaria se elegirán en Asambleas Generales de Asociación.

En caso de que la Unidad Académica tenga más de una asociación estudiantil, la elección se hará en una asamblea general que reúna a todos los estudiantes, para la cual se creará un Consejo de TEI, conformado por dos miembros plenos de cada TEI de las Asociaciones involucradas, quienes convocarán, presidirán, fiscalizarán y entregarán documentos respectivos de la Asamblea al TEEU. Además, los estudiantes pertenecientes a una Asociación federada plena, con Unidad Académica fuera de la Sede Rodrigo Facio Brenes, participarán en las Asambleas de la Sede Regional, donde se encuentran empadronados. El CSE elegirá las representaciones a estas asambleas correspondientes a la FEUCR y quedarán electas las personas que obtengan mayoría simple de los votos presentes. Cualquier estudiante federado puede ser elegido para estos puestos, excepto quienes no estén matriculados o sean funcionarios universitarios (el subrayado es suplido).

El artículo 156 del *Reglamento General de Elecciones de la FEUCR* establece:

ARTÍCULO 156. Las elecciones de representantes en las asambleas universitarias de Escuela, Facultad, Colegiada Representativa y Plebiscitaria para las asociaciones que compartan Unidad Académica base se realizarán de la siguiente forma: (...)

Las Asociaciones de Recintos Regionales que integran una Sede deberán convocar a una Asamblea Extraordinaria, fiscalizada por cada Tribunal de sede, en cada Recinto de forma paralela en un plazo de ocho días hábiles con los siguientes lineamientos:

- 1) Solicitarán al Tribunal, con al menos ocho días de anticipación a la Asamblea, la cantidad de representantes estudiantiles que corresponden en total a la Sede.
- 2) La totalidad de representantes se distribuirán de manera proporcional a la cantidad de estudiantes de cada recinto.
- 3) En la nómina de inscripción se ubicarán de forma alternada, iniciando con el recinto que posee la menor cantidad de representantes.
- 4) En caso de elegir más representantes de los que se tiene derecho, estos se ubicarán en la nómina al final, siguiendo el mecanismo de distribución indicado en el punto anterior.

Además, los estudiantes pertenecientes a una Asociación federada plena, con Unidad Académica fuera de la Sede Rodrigo Facio Brenes, participarán en las Asambleas de la Sede Regional, donde se encuentran empadronados.

Por consiguiente, la normativa es totalmente amplia y reconoce que mediante el “Consejo de Tribunales” pueden acceder a estos puestos las personas de todos los recintos que forman una sede, además, el *Reglamento General de Elecciones de la FEUCR* posee textualmente el mecanismo a seguir para este caso en particular.

Criterio del Consejo de Sedes

La Comisión de Estatuto Orgánico se reunió en varias ocasiones con el Consejo de Sedes Regionales y también le hizo llegar las diferentes propuestas para que fueran analizadas en su seno:

- a. El 17 de febrero de 2014, se analizaron los criterios sobre la concepción y la estructura y gobierno de las Sedes. Dicho Consejo manifestó que entre la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y las sedes existe desigualdad, pues las sedes están limitadas de presupuesto y carreras, por no estar presentes en la toma de decisiones académicas y presupuestarias; además, creen que existe discriminación en cuanto a los servicios que se prestan en las diferentes sedes. Señalan que las sedes deberían tener las mismas condiciones y la misma calidad que la Rodrigo Facio, los planes de estudio deberían ser institucionales y las carreras atinentes a la zona en que está ubicada. En síntesis, lo que se busca es autonomía académica y presupuestaria para crear carreras y desarrollar proyectos.
- b. El 5 de mayo de 2014, el Dr. Jorge Murillo le solicitó al Consejo de Sedes revisar el artículo 110 del *Estatuto Orgánico*, relacionado con las competencias de ese Consejo. El Consejo de Sedes respondió a esta petición con una propuesta puntual sobre sus funciones (oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014), las cuales fueron trabajadas por la Comisión e incluidas en la propuesta de reforma del *Estatuto Orgánico*.
- c. El 1.º de setiembre de 2014, el Dr. Murillo le entregó al Consejo de Sedes una propuesta de reforma estatutaria y le solicitó concretar una visita a la Comisión de Estatuto Orgánico para discutirla. En reunión del 22 de setiembre de 2014, el Consejo de Sedes, después de analizar la propuesta presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, manifestó la importancia de compartir la propuesta con los respectivos Consejos y Asambleas de

Sede antes de emitir criterio al respecto, ya que es un asunto medular; no es un simple cambio de nombre de Sedes Regionales por Sedes Universitarias.

Asimismo, señalaron, en forma general, que les llamó la atención que no se incluyera la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio como una sede más de la Universidad de Costa Rica, ya que eso es lo adecuado. Las sedes deberían ser Universidad de Costa Rica con capacidad de gestión académica y administrativa. Además, les parece que se retrocede al eliminar que las sedes dependen de la Rectoría.

Finalmente, se comprometieron a buscar consenso y hacer llegar a la Comisión de Estatuto Orgánico las inquietudes y observaciones.

- d. Mediante oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, el Consejo de Sedes expresó que no avala la modificación, ya que los cambios propuestos por la Comisión no son suficientemente significativos ni implican los ajustes estructurales necesarios en la Universidad; que la insuficiencia principal radica en el hecho de que la “Sede Central” no está comprendida dentro del concepto de “Sede Universitaria”, por lo que iniciaron la elaboración de una propuesta integral que subsane las insuficiencias detectadas.
- e. El 22 de junio de 2015, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó al Consejo de Sedes detallar los inconvenientes encontrados a la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* sometida a consulta por la Comisión anterior, dado que en esa ocasión no se dieron las justificaciones del caso. Dicho Consejo respondió que está de acuerdo con la incorporación de la figura de recinto en la estructura organizacional de la UCR y con la conveniencia para las sedes de eliminar las carreras desconcentradas y descentralizadas; no obstante, se comprometieron a emitir una posición oficial en otra reunión y tratar, específicamente, la conceptualización, la estructura y gobierno de las sedes.
- f. El Consejo de Sedes, mediante oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, manifestó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias es un avance en la concepción de universidad, no es suficiente, por lo que se requiere una mayor discusión integral con todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de observaciones sobre la propuesta de reforma estatutaria y solicitó que se constituya una comisión especial para realizar una propuesta que contemple lo discutido en el Congreso Universitario.
- g. La Comisión de Estatuto Orgánico envió al Consejo de Sedes un documento específico sobre la conceptualización de la presencia de la Universidad en el territorio nacional (oficio CU-902-2015, del 18 de setiembre de 2015).
- h. En reunión con el Consejo de Sedes el 28 de setiembre de 2015, quedó claro que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio no debe tener la misma estructura de las sedes y, aunque no debe haber una relación centro-periferia, es el asiento del gobierno universitario; sin embargo, el Consejo de Sedes es del criterio de que si las sedes se van a definir, también se debería tener una conceptualización de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Al respecto, se les explicó que se construye la conceptualización de regionalización para entender el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias y se da una visión de la Universidad como un todo. Además, debido a que el concepto “región” está cargado de valoraciones y prejuicios, se ha eliminado de esta propuesta. La idea principal es que las sedes busquen su propia identidad, pero que, al final de cuentas, todas se definan como Universidad.

También señalaron que no están de acuerdo con los valores y principios planteados en la conceptualización, ya que, si se debe ver la Universidad como un todo, no deberían tener principios y valores diferentes a los institucionales, sino los mismos que ya están establecidos en el *Estatuto Orgánico*; empero, hay algunos que son de suma importancia para las sedes, por lo que podrían incluirse de otra forma.

Finalmente, manifestaron que están satisfechos con el trabajo de conceptualización que se ha hecho, además, con la oportunidad de innovar como Sede en cuanto a carreras. En términos generales, están de acuerdo con el fondo.

- i. La Comisión de Estatuto Orgánico envió al Consejo de Sedes una propuesta con dos escenarios de modificaciones estatutarias, a fin de que enviaran observaciones y recomendaciones al respecto; no obstante, esta nueva solicitud no fue atendida (oficio CU-1002-2016, del 28 de setiembre de 2016).
- j. La Comisión envió al Consejo de Sedes el documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias” (oficio CU-1407-2016, del 8 de diciembre de 2016) y recibió respuesta de dicho Consejo el 27 de febrero de 2017, mediante oficio CASR-003-2017.

- k. La Subcomisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-15-2020, del 10 de setiembre de 2020, le solicitó al Consejo de Sedes Regionales incluir, lo antes posible, para discusión la modificación de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 110, último párrafo; 122 B, inciso e), y 198 del *Estatuto Orgánico*. Al respecto, se analizó en la sesión N.º 18-2020, del 21 de setiembre de 2020, donde sobre los primeros dos artículos hubo argumentos a favor y en contra de las modificaciones. A favor se mencionó que la dinámica que se da actualmente no es favorable, ya que los profesores de sedes están participando en la toma de decisiones de las asambleas de las facultades, muchas veces sin conocer profundamente sobre los procesos propios de la facultad. También se indicó que dicha modificación debería ir en ambas vías y por lo tanto eliminar también la posibilidad de que profesores en régimen de otras sedes participen en las asambleas de sede por tener nombramiento temporal de la menos $\frac{1}{4}$ TC, pues en las asambleas se discuten y analizan temáticas importantes para las sedes por lo que las participaciones con voz y voto de personas que no están de manera permanente podrían afectar negativamente al desarrollo de dicha sede.

En contra se indicó que la participación de los profesores de sedes en las asambleas de facultad puede contribuir a la construcción de una relación más cercana entre ambas unidades y promover un mayor involucramiento en los procesos de la carrera a nivel integral. Dicha práctica puede contribuir a la promoción de una visión de la Universidad más integrada e impulsar un trabajo colaborativo y sinérgico en todos los procesos académicos de la institución en el país.

Referente al artículo 110, último párrafo, se adquiere el compromiso de hacer el aporte en el corto plazo a partir de la propuesta que integre una comisión ad hoc integrada para dicho análisis. En cuanto al artículo 122 B, inciso e), el Consejo se manifestó favorablemente, en razón de que todas las sedes cuentan con profesores en régimen con doctorado, y en relación con el artículo 198, el Consejo se manifestó en favor de la propuesta de modificación (oficio CASR-59-2020, del 21 de setiembre de 2020).

Criterio de las coordinaciones de recintos

El 3 de setiembre de 2014, la Comisión de Estatuto Orgánico se reunió con las coordinaciones de los recintos: M.A.E.D. Damaris López Torres, coordinadora del Recinto de Guápiles; M.A.G. Elvia Ureña Salazar, coordinadora del Recinto de Paraíso; M.Ed. Helvetia Cárdenas Leitón, coordinadora del Recinto de Grecia; M.Sc. Eyleen Alfaro Porras, coordinadora del Recinto de Golfito, y Dr. Édgar Solano Muñoz, en representación del Recinto de Santa Cruz, quienes manifestaron que los recintos son extensiones académico-administrativas de las sedes, de las cuales dependen para todo; sin embargo, la comunidad los percibe como un campus que proyecta el quehacer de la Universidad de Costa Rica en las distintas regiones del país, por lo que sería conveniente que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio fuera una sede más, para lo cual habría que cambiar la concepción que se tiene de que es la sede central; hay que verla como un todo, con sedes y recintos. Además, se debe eliminar la palabra recinto y cambiarla por campus y reproducir la estructura de la *Rodrigo Facio*.

Lo ideal sería que a los recintos, siempre bajo el amparo de las sedes, se les dé las capacidades y potestades necesarias para llevar a cabo la labor administrativa y académica, y que puedan ofrecer las carreras que se requieren.

El 7 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico, el M.Sc. John Diego Bolaños Alfaro, del Recinto de Grecia, señaló:

(...) Deseo insistir en la necesidad de dotar a los recintos con normativa acorde al desarrollo que exigen las comunidades y se minimice o evite la visión centro-periferia que persiste en esta publicación. Partiendo de esta consideración inicial, las modificaciones al EO suponen una reducción de la posición autocentrista de la Sede Rodrigo Facio respecto a las otras sedes; no obstante, se mantiene o incluso se maximiza para con los recintos, quienes aparecen escasamente en el mapa normativo y se minimiza su capacidad de gestión respecto a las sedes.

Puntualmente:

Artículo 108 bis: Las Sedes deben dotar a los recintos de los recursos... Cómo conocen las necesidades de un recinto? Cuales mecanismos normativos detallan esas posibilidades materiales de desarrollo en docencia, acción social, investigación o administración lo permiten?

Artículo 110: No hay representante de recintos (sin voz ni voto) Aún cuando existe una comisión propuesta, la misma está compuesta solamente por Directores de Sede y una representación estudiantil.

Artículo 111 ter, inciso f): Eliminan la figura de Director de recinto y lo convierten en Coordinador.

Los tres cambios atentan contra la posibilidad material de que se atiendan en los actuales recintos o incluso en los que puedan surgir en el futuro, las verdaderas necesidades en administración, docencia, acción social e investigación, pues nos tenemos que conformar con lo que deseen hacer crecer un recinto, desde su propia visión.

Específicamente y durante 43 años, el Recinto de Grecia ha vivido con la figura de Director de Grecia y eso ha permitido algún alcance de lucha por la igualdad de derechos en el uso de fondos públicos; desde el año anterior, por ejemplo, la figura de Director, según dicta el EO, se ha venido debilitando, ahora nos denominan coordinadores de recinto; denotando desde ya un serio deterioro sobre la verdadera democratización de la educación superior y su espíritu regionalizador. Ha sido notable la reducción de la inversión de infraestructura, respecto a la inversión en Rodrigo Facio, reducción de opciones académicas (no apertura de nuevas carreras ya avaladas por el CEA y cierre de otras por supuesta falta de presupuesto y hablo del Recinto que represento). Poco apoyo en acción social e investigación que llega a cuenta gotas y gracias a la viva lucha desde la Dirección de Recintos aduciendo este año al año de la Regionalización, pues sino sería infimo lo asignado.

Sin duda los recintos son la expresión más realista del poco y según este nuevo reglamento casi NULA presencia de la UCR en las diversas regiones del país, pues estamos sin la posibilidad de atender nuestras propias necesidades no solo como comunidad universitaria, sino como miembros de la comunidad de influencia.

Agradecería se considere reformar lo necesario para mejorar el estatus normativo de los recintos.

Criterio de las direcciones de Sedes Regionales

El Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, el 17 de setiembre de 2018, le solicitó a las direcciones de las Sedes hacer del conocimiento y discusión de las respectivas Asambleas de Sede la propuesta de modificación que se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria, a fin de tener el criterio sobre cada uno de los artículos que se pretenden reformar. Al respecto, estas fueron las respuestas:

* La Sede Regional de Guanacaste, mediante oficio SG-D-1195-2018, del 24 de octubre de 2018, remitió las observaciones del Dr. Razziel Acevedo y la M.L. Neldys Ramírez V.:

Artículo 8: No hacer la diferenciación entre Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y las sedes universitarias y sus respectivos recintos, pues todos somos sedes. Además, debería utilizarse “y” y no la “o” como conector de la oración, pues es excluyente y no de unión.

Artículo 16, inciso b): incluir escuelas o facultades.

Artículo 30, inciso II): igual no solo las sedes universitarias, sino también escuelas, institutos y facultades.

Artículo 108 bis: debe iniciar la lista la Sede Universitaria Rodrigo Facio.

Artículo 109: Ejercer funciones necesarias para ejecutar los planes institucionales en el territorio nacional.

Artículo 113: es de vital importancia que el subdirector de la Sede esté presente en el Consejo de Sede, de manera que si por algún motivo el director se ausentara este estaría enterado de los procesos de la Institución.

Artículo 198: Previa coordinación con la Rectoría, quien es la responsable de las carreras universitarias.

* La Sede Regional del Atlántico, con el oficio SA-D-1200-2018, del 1.º de noviembre de 2018, manifestó que en la sesión N.º 468 de la Asamblea de Sede se analizaron y discutieron las modificaciones propuesta. Los criterios que se recabaron fueron:

En el artículo 110:

- *Incluir los Directores de Recintos Universitarios con voz y no con voto en reuniones del Consejo de Sedes Universitarias.*

Al respecto, el suscrito considera que la propuesta triplicaría los gastos de participación en este Órgano Colegiado.

- *Definir cómo se conformará la representación estudiantil que integrará el Consejo de Sedes Universitarias. Se propone que la representación sea rotativa entre las sedes.*
- *Inciso i), incluir al final del inciso lo siguiente: posterior a la decisión tomada en la Asamblea de Sede, de manera que se lea así: “Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios, posterior a la decisión tomada en la Asamblea de Sede”.*

Al respecto, el suscrito hizo la aclaración en la Asamblea de que la propuesta está contemplada en el artículo 111 bis, inciso i).

- *Valorar la inclusión de un inciso que haga referencia a las responsabilidades que tendría el Consejo de Sedes Universitarias en relación con el caso de las carreras que pertenecen a múltiples Sedes, esto por cuanto existe una gestión académica compartida que requiere el conocimiento y apoyo de este órgano colegiado. Ejemplo actual, la carrera de Bachillerato en Informática Empresarial. Es de relevancia para esta Sede que se considere la situación académica-administrativa de esa carrera, a fin de que resuelva vía Estatuto Orgánico oportunidades de mejora para una carrera propia de las sedes, que actualmente se imparte en todas las sedes y que fue sometida a un proceso de autoevaluación.*

El suscrito considera que esta propuesta donde se debe incluir es en el Reglamento de Carreras Compartidas que se analiza en la Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario.

- *Definir si en el EO se van a referir como directores o coordinadores a las personas que ocupan la Dirección de los Recintos Universitarios, dado a que por ejemplo en el artículo 111 ter, inciso f), se refieren a coordinadores de recinto y en el artículo 112, inciso h), se refieren a directores de recintos universitarios.*

Al respecto, la propuesta del suscrito es que se designen como coordinadores de recinto, ya que sus funciones así lo determinan.

- *Se propone cambiar el nombre de recinto universitario a campus universitario.*
- *Incluir el lenguaje inclusivo en todo el documento, dado que la Universidad tiene una política en torno a la equidad de género.*

Para finalizar, la Asamblea de Sede del Atlántico, acordó hacer del conocimiento al Consejo Universitario, la preocupación porque la Sistematización del análisis sobre el documento “Modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el Estatuto Orgánico” realizado por la Asamblea de Sede y remitidas mediante SA-D-995-2017 no fueron consideradas en su primera consulta. Por lo que de manera respetuosa y con el objetivo de informar a los y las integrantes de la Asamblea de Sede, agradezco describir cuál es el procedimiento que realiza la Comisión de Estatuto Orgánico para acatar o no las observaciones de mejora que se realizan en consulta de propuesta de modificaciones.

* La Sede Regional del Caribe, con el oficio SC-D-1198-2018, del 5 de noviembre de 2018, indicó que la sesión ordinaria N.º 222 de la Asamblea de Sede se acordó:

Aprobar la propuesta de modificación estatutaria publicada en primera consulta a la comunidad universitaria. ACUERDO FIRME.

* La Sede Regional de Occidente informó que con el oficio SO-D-2206-2018, del 8 de octubre de 2018, se realizó la consulta a los miembros de la Asamblea de Sede y solamente se recibió la respuesta de la docente Esperanza Tasies, quien expresa que es una propuesta que saca a las sedes de la estructura general de la UCR. Además, eso de sedes universitarias no es que da autonomía, sino que nos convierte en otro ente. Ya este análisis se hizo varias veces (oficio SO-D-267-2019, del 6 de febrero de 2019).

La Sede Regional del Pacífico, con correo electrónico del 6 de febrero de 2019, indicó que el 21 de setiembre de 2018 se envió a consulta de la Asamblea de Sede, pero no se recibió ninguna observación.

5. Temas analizados con este caso (pases subsumidos)

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (pase CEO-P-15-002)

Este caso se subsumió el 1.º de setiembre de 2015, al ingresar a la Comisión; sin embargo, el análisis se desestimó, pues en la presente propuesta la redacción del artículo 108 bis es completamente diferente, por lo que no es necesario corregir el error material.

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX Sedes Regionales, considerar:

- a) *La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar*

la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.

- b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*
- c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual (Pase CEO-P-15-001).*

Este caso se subsumió el 4 de noviembre de 2015. Al respecto, en la propuesta se modifican los artículos 51, inciso d) y 52, inciso k), pues con la independencia operativa que tendrían las sedes no sería necesaria una aprobación, sino más bien una ratificación de los programas, proyectos y actividades de investigación y de acción social por las vicerrectorías correspondientes, y sin la consulta previa a las unidades académicas correspondientes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Además, en los artículos 58 y 60 se incluyó al coordinador o coordinadora del Consejo de Sedes o uno de sus miembros en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia y en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social, respectivamente; además, se les puso un periodo de dos años. Sobre el artículo 73, en el Consejo de Área ya existía una persona representante de las sedes, nombrada por el Consejo de Sedes, por lo que quedó igual.

En cuanto al artículo 109, inicialmente se había incluido un nuevo inciso: *Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional*; sin embargo, en la discusión posterior a la primera consulta a la comunidad universitaria, se consideró que lo correcto era incluir esa nueva función al director de sede, en el nuevo artículo 112 bis, como un inciso q bis).

Finalmente, también se analizó el acuerdo del Consejo Universitario en relación con las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, el cual se tomó como insumo para la toma de decisión en ese tema.

3. Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010 (pase CEO-P-10-001, del 17 de marzo de 2010)

Aunque inicialmente este pase se analizó por separado y empezó el proceso de manera independiente, el 19 de febrero de 2016, la Comisión tomó la decisión de subsumirlo.

Dicho caso se inició con un dictamen de la Comisión de Política Académica, CPA-DIC-10-2, sobre la propuesta de las modificaciones normativas que se consideren necesarias para la inclusión de la figura de Recinto en la estructura organizacional, el cual fue conocido por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, donde acordó:

- 1. Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico que considere como insumo la siguiente propuesta de definición de recintos:*

Son unidades flexibles de orden académico y administrativo, y de carácter permanente o temporal, además, centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales las unidades académicas despliegan sus distintas actividades, superando las limitaciones geográficas, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas del país.

- 2. Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico que incluya la denominación Recinto en los artículos 8 y 108 bis, del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes, recintos, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en las distintas regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 108 bis. La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes y recintos que dependen de la Rectoría o de una Sede para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país(...).

3. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que considere las modificaciones correspondientes en el Estatuto Orgánico, de forma tal que en la transformación de un recinto en sede medie una solicitud del Consejo de Sedes o del Consejo de Rectoría, cuando el Recinto no dependa de una sede, y eleve la propuesta de modificación al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado lo someta a consideración de la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.
4. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice y proponga las posibles modificaciones que hagan concordar los artículos que involucren la denominación de Recinto en el Estatuto Orgánico. (...)

La Comisión de Estatuto Orgánico consideró de suma importancia ampliar el criterio y conocer el espíritu de la Comisión de Política Académica, por lo que el 12 de mayo de 2010 analizaron, de manera conjunta, hacia dónde debería encaminarse la reforma estatutaria para realizar el cambio que se pretende; la Comisión de Política Académica expresó que se analizaron tres temas: la definición de recinto, la creación de los recintos y la transformación de Recintos en Sedes, por lo que intentaron hacer una definición, como les correspondía, ya que la inclusión estatutaria o reglamentaria debería hacerla la Comisión de Estatuto Orgánico o de Reglamentos, respectivamente.

La Comisión de Política Académica señaló que también se discutió la propuesta de transformar todos los recintos y estaciones experimentales en sedes; no obstante, les pareció que hacer dicho cambio era aventurado, pues algunos tienen características de sedes, pero otros no tanto, por lo que el cambio es complicado. Lo esencial es incorporar la figura de recinto en el *Estatuto Orgánico*, que, aunque no contempla definiciones, la Comisión de Estatuto Orgánico podría dilucidar el concepto.

Después de analizar el caso, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 8 y 108 bis del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-10-9, del 7 de julio de 2010).

Dicha propuesta se publicó en el Semanario Universidad N.º 1864, del 18 de agosto de 2010, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2010, del 3 de setiembre de 2010; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-10-07-440, del 19 de agosto de 2010. Se publicó durante 30 días hábiles (del 3 de setiembre al 19 de octubre de 2010).

La propuesta publicada en primera consulta a la comunidad universitaria fue la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, recintos, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en las distintas la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>

<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente</p> <p>b) Guanacaste</p> <p>c) Atlántico</p> <p>ch) Limón</p> <p>d) Pacífico</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales y recintos que dependen de la Rectoría o de una Sede para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente</p> <p>b) Guanacaste</p> <p>c) Atlántico</p> <p>ch) Limón</p> <p>d) Pacífico</p>
--	--

De esta primera consulta se recibieron veinticinco respuestas de la comunidad universitaria, de las cuales quince se manifestaron a favor de la propuesta sin ningún tipo de observación; otras ocho también a favor, pero consideraron que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio debería seguir figurando como Sede Central; además, señalaron que los recintos deberían estar adscritos a una sede, pues las sedes regionales tienen la capacidad administrativa de apoyarlos; otros consideraron que con la dependencia a una sede se estaría limitando la actuación directa de la Rectoría y les estaría impidiendo a los recintos crecer en todos sus extremos.

Por otro lado, otras dos personas estimaron inconveniente para el devenir de la Universidad la inclusión de la figura de Recinto en el *Estatuto Orgánico* y, más bien, solicitaron que los Recintos fueran transformados en Sedes, o que para transformar un recinto en sede no tuviera que pasar por el Consejo de Sedes, ya que siempre va a existir oposición por parte de este. Consideraron que con la inclusión de la figura en el *Estatuto Orgánico* no se instrumentaliza su operación y desarrollo.

La Comisión, después de analizar las respuestas de la comunidad universitaria y a fin de tener un panorama más amplio sobre los Recintos y las Sedes, solicitó información a varias instancias universitarias (la información específica se puede consultar en el expediente del caso).

Instancia	Oficio de la CEO	Oficio con respuesta de la instancia	Información solicitada
Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)	CEO-CU-11-1, del 7 de marzo de 2011	OPLAU-131-2011, del 21 de marzo de 2011 (recomendación) R-2145-2011, del 26 de abril de 2011 (OPLAU-220-2011, del 13 de abril de 2011) R-5898-2011, del 7 de octubre de 2011 (OPLAU-703-2011, del 6 de octubre de 2011)	1. ¿Son unidades ejecutoras de presupuesto? Monto del presupuesto. 2. De conformidad con la información cartográfica de las Sedes, las condiciones de infraestructura de los Recintos, capacidad real, cantidad de aulas, laboratorios y edificios administrativos.
Vicerrectoría de Docencia	CEO-CU-11-2, del 7 de marzo de 2011	VD-856-2011, del 14 de marzo de 2011	Cantidad y nombre de carreras por Sedes y Recintos (propias, desconcentradas, descentralizadas y especiales).

Oficina de Recursos Humanos (ORH)	CEO-CU-11-3, del 7 de abril de 2011	ORH-2861-2011, del 29 de abril de 2011	Cantidad de plazas interinas y en propiedad (categoría en régimen académico), origen presupuestario de esas plazas, tanto docentes como administrativas. Información detallada por profesores y jornadas.
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	CEO-CU-11-4, del 9 de mayo de 2011	R-4055-2011, del 11 de julio de 2011 (ViVe-1056-2011, del 6 de julio de 2011)	1. Cantidad de estudiantes por carrera. 2. Cantidad de estudiantes con residencia y originarios de la zona.

Tomando en cuenta las recomendaciones de la comunidad universitaria y la información suministrada por las instancias universitarias, la Comisión de Estatuto Orgánico decidió no continuar con la modificación del artículo 108 bis, ya que no era claro si los Recintos debían depender de la Rectoría o de una Sede. Además, según lo planteado, faltaba incluir una descripción del proceso de transformación; sin embargo, para la Comisión es necesario incluir la figura de recinto en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico*, pues es una realidad que existen y deben aparecer en la estructura de la Universidad.

Dado lo anterior, el plenario, en la sesión N.º 5635, artículo 4, del 24 de mayo de 2012, conoció el dictamen CEO-DIC-11-004, del 28 de noviembre de 2011, y acordó:

1. *Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario Universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente modificación del artículo 8 del Estatuto Orgánico:*

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>TÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO</p> <p>CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>TÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO</p> <p>CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, <u>recintos</u>, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>

2. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que estudie y proponga la inclusión en el Estatuto Orgánico de los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los recintos universitarios.*

3. Solicitar a la Rectoría presentar, a más tardar el 31 de julio de 2012, un informe sobre el estatus jurídico y la situación organizativa actual de todos los recintos de la Universidad de Costa Rica.

Respecto al punto 1 del acuerdo anterior, la propuesta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1950, del 20 de junio de 2012. Se publicó durante tres semanas (del 20 de junio al 11 de julio de 2012) y se recibieron dos respuestas: una del Lic. Eval Antonio Araya Vega, coordinador del Recinto de Grecia en ese momento, quien consideró adecuadas las modificaciones del artículo, y otra del Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Estadística de entonces, quien estuvo a favor de la incorporación del concepto de Recinto, pero en contra de la eliminación de la última parte del artículo, ya que no queda claro que la UCR ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, lo cual es importante.

En cuanto al punto 2, se trasladó el pase CEO-P-12-002, del 3 de julio de 2012, a la Comisión de Estatuto Orgánico con el caso: “Se solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico que estudie y proponga la inclusión en el *Estatuto Orgánico* de los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios”.

Sobre el punto 3, la Rectoría presentó el informe solicitado por acuerdo del Consejo Universitario, mediante los oficios R-5096-2012, del 9 de agosto de 2012, y R-5173-2012, del 13 de agosto de 2012 (el informe se puede encontrar en el expediente de este caso).

4. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios (pase CPA-P-12-015)

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5820, artículo 2, del 24 de junio de 2014, conoció el dictamen CEO-DIC-14-001 y acordó lo siguiente:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5667, artículo 4, del 27 de setiembre de 2012, para que el estudio y la propuesta de los elementos fundamentales de la concepción, la estructura y el funcionamiento que tendrían los recintos universitarios los retome la Comisión de Estatuto Orgánico.

Dado lo anterior, la Comisión subsumió este pase en el caso: “Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010”.

Resoluciones del VII Congreso Universitario:

Estas se subsumieron el 16 de noviembre de 2016 y fueron analizadas por la Comisión.

5. CEO-P-16-005: El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2) (CEO-P-16-005)

Al respecto, cabe indicar que la modificación propuesta incluye una revisión integral del *Estatuto Orgánico*, a fin de concretar una conceptualización de las sedes y recintos. Asimismo, se está tratando de homologar todas las instancias de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional. En relación con el presupuesto asignado a las sedes, mencionado en el punto 3 de esta resolución, es importante detallar que la parte presupuestaria le corresponde a la Administración, así como el impulso de una estrategia nacional de articulación del desarrollo universitario en el territorio nacional. Finalmente, la posibilidad de movilizar estudiantes y docentes por las sedes es una competencia del Consejo de Sedes.

6. CEO-P-16-007: Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14) (CEO-P-16-007)

En la propuesta de modificación estatutaria se incluye la figura de los recintos, tanto en el artículo 8 como en el artículo 108 bis.

7. CEO-P-16-009: Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19) (CEO-P-16-009)

Es necesario dejar claro que ya la Comisión ha analizado el concepto de campus universitario y llegó a la conclusión de que no tiene cabida en la Universidad de Costa Rica; en cambio, en esta propuesta se modifica el concepto de sede

regional por Sede Universitaria, que va acorde con la identidad de la UCR. Además, la creación de un plan estratégico para mejora y desarrollo integral de las instancias de la Universidad le corresponde a la Administración.

Con la propuesta de la Comisión se busca equidad de toda la Universidad de Costa Rica, ya que la Universidad es una en todo el territorio nacional, por lo que los planes de estudios son institucionales, de manera que se pueden impartir en todas las instancias de la Universidad de Costa Rica.

8. CEO-P-16-011: Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8) (CEO-P-16-011)

Se recoge el espíritu de la resolución en la propuesta de modificación, en el sentido de que, más allá de hacer una diferencia entre las regiones, hace que se vea a la Universidad como una sola en el territorio nacional.

6. Primera consulta a la comunidad universitaria

El Consejo Universitario analizó el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico CEO-DIC-17-006, del 19 de junio de 2017, con la propuesta de modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, a fin de que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como sedes universitarias, en las siguientes sesiones:

- Sesión N.º 6094, artículo 4, del 27 de junio de 2017.
- Sesión N.º 6095, artículo 6, del 29 de junio de 2017.
- Sesión N.º 6097, artículos 4 y 9, del 3 de agosto de 2017.
- Sesión N.º 6098, artículo 5, del 8 de agosto de 2017.

Finalmente, en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, se acordó aprobar la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitaria y publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación que fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-4-2017, del 11 de setiembre de 2017. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2017, del 4 de setiembre de 2017, y en el Semanario Universidad edición 2197, del 13 de setiembre de 2017. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de setiembre al 27 de octubre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron gran cantidad de respuestas de personas u órganos⁵, las cuales fueron analizadas una a una, en principio en el seno de la Comisión y posteriormente en una Subcomisión que fue nombrada para ese fin. Dicha Subcomisión estuvo integrada por:

- Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador (primera parte).
- M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador (segunda parte).
- MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.
- M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario.
- Dr. Alex Murillo Fernández, representante del Consejo de Sedes Regionales (primera parte).
- Dra. Rosibel Orozco Vargas, representante del Consejo de Sedes Regionales (segunda parte).
- Srta. Mariela Andrea Zamora Rey, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

La Subcomisión hizo entrega de su informe a la Comisión de Estatuto Orgánico con el oficio CEO-19-2020, del 19 de octubre de 2020, el cual analizado artículo por artículo, a fin de avalar cada modificación que se planteó.

⁵ Véase adjunto 1.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico tomó la decisión de analizar varios casos en un mismo dictamen, basados en la naturaleza de los temas y con el fin de hacer un solo estudio y una modificación integral al capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias, lo cual permite una discusión más profunda en el seno de la Comisión, en el Consejo Universitario y en la Asamblea Colegiada Representativa.

Los dos grandes temas en análisis son la conceptualización y la estructura y gobierno de las sedes, con el propósito de fundamentar el cambio de nombre de sede regional por sede universitaria y la inclusión de la figura de recinto en el *Estatuto Orgánico*.

En el caso del tema de recintos, a pesar de que se publicó dos veces en consulta a la comunidad universitaria la inclusión de dicha figura con la modificación al artículo 8 y 108 bis del *Estatuto Orgánico*, se consideró conveniente no continuar con el proceso y más bien incorporar la discusión al caso de Sedes, ya que los Recintos tienen relación directa con estas.

La Comisión estudió cada uno de los expedientes y revisó gran cantidad de información existente de congresos, talleres, seminarios, reuniones y actividades desde hace más de treinta años, en los que se ha discutido la conceptualización, la estructura o el gobierno de las Sedes de la Universidad, donde siempre se ha visto la necesidad de autonomía e independencia de estas. Asimismo, se solicitó información a las distintas instancias y personas para tener un panorama más amplio sobre el tema y se contó con el criterio de las coordinaciones de los Recintos, las direcciones de las sedes y del Consejo de Sedes Regionales, debido a que son los directamente involucrados en cualquier decisión que se tome al respecto.

Es importante indicar que la Comisión de Estatuto Orgánico, tomando en cuenta las observaciones brindadas por el Consejo de Sedes en varias ocasiones, la información recabada durante todo el proceso y las inquietudes de las diferentes conformaciones de la Comisión, quiso ahondar en la discusión de cuatro puntos que estimó medulares:

1. La adscripción de las sedes a la Rectoría: Se consideró necesario que dicha adscripción quedara explícita en el artículo 108, a fin de no fraccionar la Universidad con una independencia completa de las sedes, sino solamente darles mayor autonomía académica y administrativa.
2. Nomenclatura que reciben los encargados de los Recintos: Debe existir diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y de los recintos. No se puede desestimar que existe una subordinación de los recintos a las sedes, por lo que se tomó la decisión de dejar el término de “coordinador o coordinadora de recinto”.

Además, en los dos reglamentos de sedes que existen en la actualidad se denominan “coordinaciones de recintos”; también el artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* contemplan esa nomenclatura y la elección que se hace es como coordinador.

3. El término de carreras desconcentradas y descentralizadas: aunque al inicio se pensó en eliminar estos conceptos por crear dependencia con las unidades académicas base, se planteó, más bien, adecuarlo para que sea un proceso paulatino y que sea un recurso posible para toda la Universidad, hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias), previa coordinación entre las sedes y las unidades académicas, lo cual favorece la interdisciplinariedad. Con lo anterior se logra que las sedes puedan ofrecer cualquier carrera de la Universidad, siempre y cuando tengan los estudios técnicos que respalden la necesidad y el recurso humano para impartirla.

4. El estatus de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: el gobierno universitario debe estar localizado en algún lugar, que históricamente se ha dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, por lo que debe seguir siendo así.

Por otra parte, cabe destacar que no se incorpora una definición de recinto, tal y como se solicita, porque la modificación propuesta va en la línea que está planteada la redacción del *Estatuto Orgánico*, que no define, sino que organiza la estructura de la Universidad. Las definiciones deberían darse reglamentariamente.

Con la conceptualización sobre la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, se plasma el espíritu del cambio

de nombre de sedes regionales por sedes universitarias, principalmente, y también da una idea de los cambios que se están planteando.

Las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta fueron analizadas una a una, en principio en el seno de la Comisión y posteriormente en la Subcomisión que fue nombrada para ese fin y básicamente, se propone que la Universidad adecúe la concepción, estructura y funciones de sus sedes universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país, por lo que la incorporación de la figura de Recinto, así como el cambio de conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, se hace tomando en cuenta la estructura y gobierno. Por tanto, se hizo una revisión integral del capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, dejando claro que las sedes y recintos representan a la Universidad de Costa Rica en las distintas regiones del país, y que cuentan con mayor independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario.

Entre las principales reformas, en el artículo 8 se cambió el orden de las instancias universitarias, de acuerdo con la complejidad de su estructura. Además, se le dio otra redacción al último párrafo, a fin de darle mayor claridad. A los artículos 14 y 81 bis se les dio concordancia en ese sentido.

En el artículo 16, sobre las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, el inciso b) se amplía para que la creación, fusión o eliminación de las sedes sean también de acuerdo con las necesidades del país, no solo de la región como tal, a fin de ser concordante con las acciones que realizan las unidades de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, que desarrollan actividades sustantivas en todo el país.

Se le otorga la potestad al Consejo Universitario de aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias (artículo 30, inciso v).

En la propuesta se modifican los artículos 50, inciso k); 51, inciso d), y 52, inciso k), pues con la independencia operativa que tendrían las sedes no sería necesaria una aprobación, sino más bien una ratificación de los planes de estudio y proyectos de docencia, así como de los programas, proyectos y actividades de investigación y de acción social por las vicerrectorías correspondientes, y se elimina la consulta previa a las unidades académicas correspondientes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Se incluyó como miembro en los Consejos Asesores de la Vicerrectoría de Docencia, de la Vicerrectoría de Acción Social y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la coordinación del Consejo de Sedes o a algunos de sus miembros, previendo la cantidad de funciones que tiene la coordinación. También se le dio un periodo de participación de dos años a los que no lo tenían, para hacer la concordancia (artículos 58, 60 y 62, respectivamente).

Se eliminó la participación de los profesores en régimen académico de las Sedes, asignados a programas desconcentrados, en la Asamblea de Facultad y en la Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria [artículos 81, inciso ch) y 98, inciso ch)]. Esto, por cuanto se considera que en muchas ocasiones participan sin tener conocimiento pleno de los temas en discusión.

Específicamente en cuanto a las sedes universitarias y la figura de recinto, se trata de conceptualizarlos brevemente, para lo cual se le da una redacción distinta a los artículos 108 y 108 bis, donde se enmarca a la Universidad como un todo con actividades en todo el territorio nacional, mediante las sedes y recintos. Se deja claro que los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional están en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Asimismo, se reacomodaron las sedes por orden de creación y se les da a las sedes la posibilidad de contar con recintos, para lo cual deberá dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.

En el artículo 109, referente a las funciones de las sedes universitarias, en el inciso a) se fusionaron los incisos c) y ch) y se incluyó la inter y multidisciplinariedad en la oferta académica, así como el pregrado, y se amplía para que estas respondan no solo a las necesidades del país, sino también a nivel internacional. Además, se hicieron mejoras en la redacción para que queden más claras y completas las funciones, acordes a la realidad de las sedes.

En cuanto al artículo 110, se le da una mejor redacción, acorde a la estructura del *Estatuto Orgánico* y se agregan funciones al Consejo de Sedes Universitarias, las cuales en su momento fueron propuestas por el mismo Consejo.

El artículo 112, referente a los requisitos para ocupar el cargo de dirección de la sede y sus funciones, se dividió y creó un artículo 112 bis, para ser consecuente con la estructura del *Estatuto*, ya que para otras unidades académicas las funciones están en un artículo por separado.

En el artículo 113 se retomó como integrante del Consejo de Sede a la Subdirección, ya que es importante que esté enterada de las acciones que toman en ese órgano. Asimismo, se incluyó a los coordinadores de recintos, al director de uno de los posgrados propios de la Sede y al director del centro o instituto de investigación, pues se considera que aportarían mucho al Consejo de Sede desde su área específica.

Se incluyó en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado, un representante de los posgrados propios de las Sedes Universitarias con un grado académico de doctor, ya que debe tener conocimiento de los temas que se analizan en ese Órgano (artículo 122 B, inciso e).

Se elimina la modalidad de carreras descentralizadas y desconcentradas específicamente del capítulo de “Sedes Regionales” (artículo 109); no obstante, se incluye como un proceso que puede realizar la Universidad hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias) (artículo 198).

Finalmente, de manera general, se mejora la redacción de los artículos, a fin de hacerlos concordar con otros.

Dado lo anterior, la Comisión considera que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, a raíz de la propuesta de una Comisión Especial sobre el fortalecimiento de la UCR en las regiones, acordó:

(...) 3. Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, aprobó para el periodo 2016-2020 las políticas institucionales y, por primera vez, incluyó un eje independiente de regionalización, el cual orientará la labor académica de las Sedes Universitarias. Asimismo, en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las políticas institucionales 2021-2025, donde también incluyó ese eje.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las diferentes etapas del análisis de este caso, contó en varias ocasiones con

el criterio del Consejo de Sedes; de las coordinaciones de los recintos, de las direcciones de las sedes regionales, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.

5. Se recibió información relacionada con las sedes y recintos de varias instancias de la Universidad: Sistema de Información Geográfica, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, así como de las sedes regionales.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que uno de los aspectos que trae a colación es el aporte del Sistema de Información Geográfica –el cual es utilizado también en los informes del *Estado de la educación* en Costa Rica, que publica el *Estado de la Nación* cada dos años– en cuanto a la ubicación de las Sedes Regionales y de los Recintos de la Universidad de Costa Rica, según la ubicación de las otras universidades públicas; eso los deja ver el panorama mediante el cual han conseguido la regionalización en estos 52 años de vigencia, que refleja ese desarrollo histórico del país, puesto que los cambios que se han dado en los últimos 50 años son trascendentales no solamente desde el punto de vista demográfico del país, sino, también, del desarrollo del país, el desarrollo socioeconómico e, inclusive, el desarrollo sociocultural.

Esto no lo dice con orgullo, sino, más bien, con preocupación, porque el país ha seguido el camino que políticos, con algún grado de lucidez en los años 70, visualizaron; se trataba del desarrollo de una megaciudad, lo cual resulta un inconveniente para Costa Rica, pues, además de que es un país pequeño (51.000 km²), es la constitución de una especie de ciudad-estado; eso es lo que tienen enfrente: una ciudad-estado, casi que la podría pensar como en esos pequeños países de Europa; en el sentido de que es esa megaciudad la que domina todo el desarrollo económico y cultural del país.

Señala que la distribución misma de las sedes universitarias de la Universidad de Costa Rica no reflejan claramente el uso de la regionalización que presentó el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y que ha planteado y corregido a lo largo de los últimos 30 años, quizás, a partir de 1984 en adelante. Se dieron cuenta de que en ese momento no era suficiente hablar de la ciudad de San José y sus cuatro distritos, o el cantón Central de la provincia de San José, sino que se pensó en un área metropolitana que incluía los cantones aledaños. No obstante, eso aún es insuficiente si se piensa en esa megaciudad como en un entorno cerrado de relaciones económicas y sociales que involucran lugares de dormitorio y de trabajo, en el sentido del desarrollo urbanístico; comunidades que funcionan como un dormitorio porque son lugares donde viven las personas, pero no es el lugar donde trabajan. Ese entorno de megaciudad los convirtió en dormitorios, en áreas cada vez más alejadas del Parque Central de San José —por decirlo de alguna manera—, pero que siguen constituyendo una unidad económica.

Exterioriza que, si en este momento ven a las Sedes Regionales y a los Recintos a la luz de la más reciente versión de distribución de regiones que tiene el Mideplán, se da cuenta de que la región central no solo reúne más de la mitad de la población del país y la mayor parte de la producción del producto interno bruto, sino que, además, la Universidad la favorece con la presencia del primer centro regional que tuvieron, convertido hoy día en Sede Regional de Occidente; igualmente, la Sede Regional del Atlántico, los recintos de Tacaes y de Paraíso y la Sede Interuniversitaria en Alajuela, que participa activamente como proyecto del Consejo Nacional de Rectores (Conare). Ya solo eso hace ver que la mayoría de los recursos destinados a las Sedes Regionales se gastan en la región central.

Expresa que la Sede Regional del Atlántico tiene a cargo el Recinto de Guápiles por razones históricas, nada más; es decir, razones administrativas que tienen un sustento histórico, pero es un recinto que está, inclusive, fuera del entorno, hasta climático, de la región central y que coincide más quizás con un alineamiento de una sede regional diferente, que es la Sede del Caribe. Rememora que primero se creó la Sede Regional de Occidente, en San Ramón, y luego la Sede Regional del Atlántico, en Turrialba, y no fue sino hasta una tercera instancia en la cual se logró desarrollar en Liberia la Sede Regional de Guanacaste, en los años posteriores a la creación de la Sede del Atlántico en Turrialba.

Destaca que el crecimiento de las actividades de extensión docente, investigación y acción social de la Universidad han estado ancladas a ese desarrollo del país. No es una casualidad, tampoco es un asunto de que se den con una piedra en el pecho por ir contrapelo del desarrollo del país; todo lo contrario, se ha respondido donde ha sido necesario desarrollar actividades universitarias, conforme el país ha ido creciendo. Ese crecimiento del país no es nada de lo cual deban sentirse orgullosos; es simplemente la realidad del país.

Puntualiza que decir que el producto interno bruto de la región Central es mucho más grande que el de cualquier otra región no es asunto por el cual deben sentirse orgullosos; así como decir que la población de la región Central es mayor o que representa la mitad de la población del país tampoco lo es; sin embargo, el Consejo Universitario tiene que responder a esas realidades; es decir, la Universidad no puede llevar a cabo un desarrollo demográfico, por ejemplo, en las regionales si no está a la par de una planificación proveniente del Mideplán, en el sentido de desarrollar nuevas áreas y nuevos centros poblacionales que tengan mayor masa crítica que las que existen en este momento.

No se puede construir una facultad de ingeniería o una escuela de ingeniería eléctrica en una zona en donde el recurso humano (los estudiantes) no es suficiente para justificar la inversión por su número, simplemente porque no hay suficientes graduados de secundaria en alguna de esas regiones o porque, si pudiera haber graduados, no existen las fuentes de trabajo que los motiven a quedarse en su región de origen. En muchos casos, los estudiantes se ven obligados, una vez que obtienen títulos universitarios de la Universidad de Costa Rica, a contestar ofertas de trabajo sobre todo en la región Central; es decir, se preserva ese desarrollo desigual; entonces, tiene que ser una concertación de diferentes planeamientos.

Es simplemente el enlace de las que se establecen como políticas universitarias y que deben permear hacia abajo, a modificaciones como la que van a plantear posteriormente, y deben contar también con su componente hacia la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior (PLANES) de forma directa, no con subterfugios. Esa relación directa la visualiza con la intención de que el PLANES se integre efectivamente al Plan Nacional de Desarrollo del país; solo así se puede garantizar que se camina a la par del Estado costarricense en su plan de desarrollo nacional, sin hacer uso de recursos que no estarían siendo aprovechados de manera efectiva y oportuna, y respondiendo a necesidades de desarrollo del país, las cuales puedan tener una orientación diferente a la que se ha seguido hasta ahora.

Opina, un poco pesimista, que el desarrollo que se ha mantenido en los últimos años, más bien, tiende a preservar esa megaciudad y hacerla crecer antes que lograr una mejor distribución demográfica en el país y una creación de fuentes de trabajo en otras zonas fuera de la región central.

En cuanto a la modificación de los artículos del *Estatuto Orgánico*, explica que es dar un paso atrevido, si se cuenta con el aval, por parte del Consejo Universitario para la segunda consulta, algo que podría resultar diametralmente opuesto en algunas de las acciones propuestas con respecto a lo que se hizo en primera instancia. La intención es caminar hacia una concepción de universidad que se aleje de la percepción de centro-periferia, entendiéndose ese centro-periferia con los tonos grises.

No está seguro de que se pueda afirmar que la Sede Regional de Occidente no está en la periferia, porque realmente está en el centro. No puede argumentar lo mismo en el caso de Turrialba. Se refiere, en ese caso, a la ubicación geográfica y a la atención que hace de la región Central; también a su tamaño, a su masa crítica, con respecto a las Sedes Regionales que sí están claramente alejadas de ese centro, como es el caso de las sedes regionales del Sur, de Guanacaste, Caribe y Puntarenas. Con esa salvedad se debe analizar la propuesta de concepción de las sedes universitarias.

Informa que la Comisión de Estatuto Orgánico se dio a la tarea de leer documentos de los años 70-74 y diferentes propuestas que se hicieron previas a la aprobación del *Estatuto Orgánico* vigente. En la propuesta que llegó a la Asamblea Colegiada Representativa para la aprobación iba contenida, en el año 1973, una concepción de federación universitaria —por así llamarlo—, en donde la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio ya consolidada, después de casi 20 años de existencia, y se convertía en una más de un

sistema universitario, en el cual se pueda contar con independencia entre esas sedes universitarias y un gobierno central que supervise a todas esas sedes universitarias, conformadas en esa federación; todas ellas, con una incipiente autonomía o independencia entre ellas.

Recuerda que ese proyecto no fue el que finalmente se respaldó, sino que se avaló un híbrido de este, que está relacionado con el contexto histórico de ese momento, pues la Universidad de Costa Rica, hasta 1970-1973, había sido la única universidad estatal pública. Para 1970, se creó la primera universidad privada, la Universidad Autónoma Centroamericana (UACA), inclusive con profesores que dejaron la Universidad Costa Rica. La creación de esa universidad, aun cuando conmocionó a la Universidad de Costa Rica, en su opinión no lo hizo tanto como la creación de una segunda universidad pública. Esa segunda universidad pública, el político que estaba en ese entonces a cargo de la Presidencia de la República, muy sagazmente la creó casi que con propósitos de índole político-ideológicos, puesto que también extendió la invitación a profesores universitarios de la Universidad de Costa Rica, quienes se fueron a la Universidad Nacional Autónoma en Heredia.

Aclara que ya existía, en 1970, el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en Cartago, pero no tenía rango de universidad, sino, más bien, de una escuela tecnológica; es decir, otorgaba diplomas en dos o tres años. Fue hasta el año 1976 que pasó a otorgar títulos de bachillerato universitario. Ya en ese momento, se planteó ese esquema en el *Estatuto Orgánico* del que hace referencia, de una universidad de Costa Rica concebida como una federación de diferentes campus o ciudades universitarias en varias partes del país, con grado de autonomía suficiente como para decidir qué facultades crear y qué carreras impartir.

Añade que se vieron afrontados a la existencia de al menos tres universidades: el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional, en Heredia, y la Universidad Costa Rica como entes públicos estatales de educación superior, esa realidad la tiene que reflejar el *Estatuto Orgánico*.

Detalla que el crecimiento que se estaba dando de la Universidad Costa Rica en su reorganización se vio truncado o atravesado por razones, no muy claras, de fundar una universidad en Heredia y otra en Cartago; ambas universidades en la región central del país (posteriormente se llamó Gran Área Metropolitana [GAM]), y no como lo había hecho la Universidad de Costa Rica en San Ramón y Turrialba, que, en los años 70, se consideraban suficientemente alejadas del “centro”; eso, se queda corto en la actualidad. Ello los obliga a pensar en una propuesta acorde con la existencia de las otras universidades públicas, pero que, a la vez, permita un grado de autonomía mayor a las sedes, que se estarían llamando “universitarias” en esta propuesta.

Continúa con la lectura.

6. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:

- Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.
- Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.
- Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, en el cual exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de modificaciones y sugiere constituir una Comisión Especial para perfilar una propuesta.
- Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, para comunicar que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora, es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.
- Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, en el que envió observaciones al documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”.

- Oficio CASR-59-2020, del 21 de setiembre de 2020, donde manifestó su criterio respecto a la reforma de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 110, último párrafo; 122 B, inciso e), y 198 del *Estatuto Orgánico*.
7. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones puntuales a los artículos del *Estatuto Orgánico* relacionados con sus funciones, así como el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU).
 8. Con este caso también se están analizando los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios</i>
1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>
4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:</i> a) <i>La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i> b) <i>Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i> c) <i>Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<i>El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<i>Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14)</i>

16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<i>Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<i>Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8)</i>

9. La Comisión de Estatuto Orgánico mejoró el dictamen con las observaciones recibidas de los miembros del Consejo Universitario en reunión previa a la discusión en Plenario.
10. El Consejo Universitario discutió el dictamen CEO-DIC-17-006, del 19 de junio de 2017, en las siguientes sesiones:
- Sesión N.º 6094, artículo 4, del 27 de junio de 2017.
 - Sesión N.º 6095, artículo 6, del 29 de junio de 2017.
 - Sesión N.º 6097, artículos 4 y 9, del 3 de agosto de 2017.
 - Sesión N.º 6098, artículo 5, del 8 de agosto de 2017.
11. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, acordó publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico* y aprobó la siguiente conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias, con la cual explica el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias y se da una idea de los cambios sustantivos que están plasmados en la reforma estatutaria:

Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias

a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- *La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.*
- *La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.*
- *La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.*
- *La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.*

- *La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.*

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

12. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta de reforma estatutaria a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-4-2017, del 11 de setiembre de 2017. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2017, del 4 de setiembre de 2017, y en el Semanario *Universidad* edición 2197, del 13 de setiembre de 2017.
13. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de setiembre al 27 de octubre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación, donde se recibieron gran cantidad de respuestas de personas y órganos, las cuales fueron analizadas una a una, en principio en el seno de la Comisión y posteriormente en la Subcomisión que fue nombrada para ese fin.
14. A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, las sedes regiones hicieron del conocimiento y discusión de las respectivas Asambleas de Sede la propuesta de modificación, a fin de tener el criterio sobre cada uno de los artículos que se pretenden modificar (oficios SA-D-1200-2018, del 1.º de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Atlántico; SC-D-1198-2018, del 5 de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Caribe; SG-D-1195-2018, del 24 de octubre de 2018, de la Sede Regional de Guanacaste; SO-D-267-2019, del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional de Occidente, y correo electrónico del 6 de febrero de 2019, del la Sede Regional del Pacífico). Cada una de estas respuestas fue analizada junto con las observaciones a la primera consulta.
15. La Comisión de Estatuto Orgánico conformó una subcomisión que analizó las observaciones de la primera consulta a la comunidad universitaria, la cual estuvo integrada por las siguientes personas (oficios CEO-4-2020, del 10 de febrero de 2020 y CEO-12-2020, del 2 de julio de 2020):
 - Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador (primera parte).
 - M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador (segunda parte).
 - MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.
 - M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario.
 - Dr. Alex Murillo Fernández, representante del Consejo de Sedes Regionales(primera parte).
 - Dra. Rosibel Orozco Vargas, representante del Consejo de Sedes Regionales (segunda parte).
 - Srta. Mariela Andrea Zamora Rey, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

16. La Subcomisión de Estatuto Orgánico hizo entrega a la Comisión del informe sobre la reforma del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, a fin de que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como sedes universitarias (oficio CEO-19-2020, del 19 de octubre de 2020).
17. La Comisión de Estatuto Orgánico incorporó en la propuesta de modificación estatutaria las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos, las direcciones de sedes y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son los que están directamente involucrados con las decisiones que se tomen al respecto.
18. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de Universidad en el territorio nacional, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral del capítulo de sedes y sus concordancias; por tanto, todas las solicitudes de los diferentes países han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de reforma estatutaria.
19. En la propuesta prevalece el modelo de Universidad con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde están los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional; es decir, el gobierno y la administración superior, con sedes universitarias que cuentan con independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario, pero en lo académico solamente mayor autonomía.
20. Se busca que la Universidad adecue la concepción, estructura y funciones de sus sedes universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Se plantea que las carreras sean universitarias y que las sedes tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico.
21. En la propuesta se incorpora la figura de recinto y se cambia la conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las sedes y recintos son la manifestación de la Universidad de Costa Rica en las distintas zonas del país.
22. La Comisión de Estatuto Orgánico, después de un gran análisis, ahondó en la discusión de cuatro puntos que estimó medulares:
 1. La adscripción de las sedes a la Rectoría: es necesario que dicha adscripción quede explícita en el artículo 108, a fin de no fraccionar la Universidad con una independencia completa de las sedes, sino solamente darles mayor autonomía académica y administrativa.
 2. Nomenclatura que reciben los encargados de los recintos: debe existir diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y de los recintos. No se puede desestimar que existe una subordinación de los recintos a las sedes, por lo que dejó el término de “coordinador o coordinadora de recinto”.

Además, en los dos reglamentos de sedes que existen en la actualidad se denominan “coordinaciones de recintos”; también el artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* contemplan esa nomenclatura y la elección que se hace es como coordinador.
 3. El término de carreras desconcentradas y descentralizadas: aunque al inicio se pensó en eliminar estos conceptos por crear dependencia con las unidades académicas base, se planteó, más bien, adecuarlo para que sea un proceso paulatino y que sea un recurso posible para toda la Universidad, hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias), previa coordinación entre las sedes y las unidades académicas, lo cual favorece la interdisciplinariedad. Con esto se logra que las sedes puedan ofrecer cualquier carrera de la Universidad, siempre y cuando tengan los estudios técnicos que respalden la necesidad y el recurso humano para impartirla.
 4. El estatus de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: el gobierno universitario debe estar localizado en algún lugar, que históricamente se ha dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, por lo que debe seguir siendo así.
23. La redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, ya que este solamente organiza la estructura de la Universidad; razón por la cual no se incluye una definición explícita de recinto, sino que esta podría hacerse reglamentariamente. Además, se trata de mejorar la redacción de los artículos, a fin de hacerlos concordar con otros y con la estructura del *Estatuto Orgánico*.

24. En la discusión anterior, donde se aprobó la conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias y se envió a primera consulta la reforma estatutaria, se tomó la decisión de no realizar las modificaciones de lenguaje inclusivo de género, pues al ser una modificación tan grande y un tema tan complejo, la reforma se volvería más complicada; en ese caso, más bien, se debería realizar una modificación integral del *Estatuto Orgánico*, donde se haga ese tipo de reforma específicamente.
25. Entre las principales reformas se encuentran:
- En el artículo 8, se cambió el orden de las instancias universitarias, de acuerdo con la complejidad de su estructura. Además, se le dio otra redacción al último párrafo, a fin de darle mayor claridad. A los artículos 14 y 81 bis se les dio concordancia en ese sentido.
 - En el artículo 16, sobre las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, el inciso b) se amplía para que la creación, fusión o eliminación de las sedes sean también acordes con las necesidades del país, no solo de la región como tal, a fin de ser coincidente con las actividades sustantivas en todo el país por parte de las unidades de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
 - En el artículo 30, inciso v), se le otorga la potestad al Consejo Universitario de aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.
 - Se modifican los artículos 50, inciso k); 51, inciso d), y 52, inciso k), pues con la independencia operativa que tendrían las sedes no sería necesaria una aprobación, sino más bien una ratificación de los planes de estudio y proyectos de docencia, así como de los programas, proyectos y actividades de investigación y de acción social por las vicerreorías correspondientes, y se elimina la consulta previa a las unidades académicas correspondientes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
 - En los artículos 58, 60 y 62, se incluyó como miembro en los Consejos Asesores de la Vicerreoría de Docencia, de la Vicerreoría de Acción Social y de la Vicerreoría de Vida Estudiantil a la coordinación del Consejo de Sedes o a algunos de sus miembros, como previsión a la cantidad de funciones que tiene la coordinación. También se le dio un periodo de participación de dos años a los que no lo tenían, para hacer la concordancia.
 - En los artículos 81, inciso ch), y 98, inciso ch), se eliminó la participación de los profesores en régimen académico de las Sedes, asignados a programas desconcentrados, en la Asamblea de Facultad y en la Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria, respectivamente. Esto, por cuanto se considera que en muchas ocasiones participan sin tener conocimiento pleno de los temas en discusión.
 - A los artículos 108 y 108 bis se les da una redacción distinta, pues se trata de conceptualizar brevemente a las sedes y recintos universitarios. Además, se reacomodaron las sedes por orden de creación y se les da la posibilidad de contar con recintos, para lo cual deberán dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.
 - En el artículo 109, referente a las funciones de las sedes universitarias, en el inciso a) se fusionaron los incisos c) y ch) y se incluyó la inter y multidisciplinaria en la oferta académica, así como el pregrado, y se amplía para que estas respondan no solo a las necesidades del país, sino también a nivel internacional. Además, se hicieron mejoras en la redacción para que queden más claras y completas las funciones, conforme a la realidad de las sedes.
 - En cuanto al artículo 110, se le da una mejor redacción, acorde con la estructura del *Estatuto Orgánico*, y se agregan funciones al Consejo de Sedes Universitarias, las cuales en su momento fueron propuestas por el mismo Consejo.
 - El artículo 112, referente a los requisitos para ocupar el cargo de dirección de la sede y sus funciones, se dividió y creó un artículo 112 bis, para ser consecuente con la estructura del *Estatuto*, ya que para otras unidades académicas las funciones están en un artículo por separado.
 - En el artículo 113 se retomó como integrante del Consejo de Sede a la Subdirección, ya que es importante que esté enterada de las acciones que toman en ese órgano. Asimismo, se incluyó a las coordinaciones de

recintos, a la dirección de uno de los posgrados propios de la Sede y a la dirección del centro o instituto de investigación, pues se estima que aportarían considerablemente al Consejo de Sede desde su área específica.

- En el artículo 122 B, inciso e), se incluyó en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado un representante de los posgrados propios de las Sedes Universitarias, con un grado académico de doctor, pues debe tener conocimiento de los temas que se analizan en ese Órgano.
- Se elimina la modalidad de carreras descentralizadas y desconcentradas, específicamente del capítulo de “Sedes Regionales” (artículo 109); no obstante, se incluye como un proceso que puede realizar la Universidad hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias) (artículo 198).

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario Universidad, la siguiente modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por <u>sedes universitarias</u>, facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p><u>La Universidad de Costa Rica está ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en sus otras sedes universitarias y recintos universitarios.</u></p>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que la razón de agregar “sedes y recintos universitarios” va cargado de la idea de hablar en ese término compuesto en ambos: sede universitaria y recinto universitario, no simplemente como un adjetivo “universitario”; por esa razón en la redacción no se dice “en otras sedes y recintos universitarios”. La intención es dar ese nombre propio en adelante.

Estima que agregar sedes universitarias antes de facultades, escuelas etc., significa, según su opinión, un cambio de mentalidad; es decir, las sedes universitarias, de acuerdo con esto, están por encima de facultades, escuelas, etc. ¿Qué quiere decir? En el caso de la redacción vigente, las sedes regionales aparecen, inclusive, después no solo de facultades y escuelas, sino de departamentos y secciones. Ese rango es el que estarían aclarando, pero también significa y tiene importancia a la hora de ejecutar planes anuales u operativos de presupuestos.

Continúa con la lectura.

<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Sede Regional Universitaria, Facultad o Escuela), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio ex officio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes universitarias, de acuerdo con las necesidades de la región y del país, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes universitarias regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes universitarias regionales.</p> <p>(...)</p>

<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Universitarias Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este <i>Estatuto</i>.</p> <p>(...)</p> <p><u>v) Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los Recintos Universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar, conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Universitaria Regional correspondiente, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar <u>Ratificar</u> los planes de estudio y los <u>proyectos de docencia</u> propuestos por las Sedes Universitarias Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar <u>Ratificar</u> los programas, <u>proyectos y actividades</u> de investigación propuestos por las Sedes Universitarias Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>

<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar <u>Ratificar los programas, los proyectos y</u> las actividades de acción social propuestas por las Sedes <u>Universitarias</u> Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará <u>con</u>formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área, <u>por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros, por un periodo de dos años,</u> y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará <u>con</u>formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área, <u>por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros, por un periodo de dos años,</u> y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, <u>por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros</u> un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Sedes <u>Universitarias</u> Regionales, de Facultades, de Escuelas y de los <u>tomados</u> tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>

<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Sedes Universitarias Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un periodo período de dos años, renovables.</p>
<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades.</p> <p>En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Sede Universitaria Regional, Facultad o Escuela); cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más; podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Sede Universitaria Regional, Facultad o Escuela) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Universitaria Regional, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Sede Universitaria Regional, Facultad o Escuela; se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años, con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>

<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX Sedes Regionales</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX Sedes Regionales <u>Universitarias</u></p>
<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país; <u>realiza sus actividades en el territorio nacional</u>, con el propósito de lograr una <u>contribuir a la</u> transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común. <u>Para cumplir con sus fines y principios y para desarrollar sus actividades sustantivas, la Institución cuenta con sedes y recintos universitarios.</u></p> <p><u>Las sedes universitarias dependen de la Rectoría y gozan de capacidad para desarrollar iniciativas académicas propias, y para gestionar, vía reglamento, su estructura y gobierno.</u></p>
<p>se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento <u>tiene, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional.</u></p> <p><u>Las Sedes adoptan decisiones académicas y administrativas según su organización y sus competencias, acordes con la normativa institucional.</u></p>

<p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur 	<p>Las Sedes Universitarias Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Occidente ii) Atlántico iii) Guanacaste iv) Caribe v) Pacífico vi) Sur <p><u>Las sedes universitarias pueden contar con recintos universitarios para la ejecución de las actividades sustantivas de la Universidad, para lo cual deberá dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.</u></p>
<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país. (...) c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario. ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización. 	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Universitarias Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con <u>Brindar una oferta académica inter y multidisciplinaria de pregrado, grado y posgrado, que responda a las necesidades nacionales e internacionales de la región y del país, de acuerdo con los estudios pertinentes y según lo establezca la normativa institucional.</u> e) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario. ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización

<p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</p> <p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>	<p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de Desarrollar la investigación y la acción social entre las diferentes sedes y recintos, que contribuyan al desarrollo nacional e internacional de la región en particular y del país en general, según la normativa universitaria.</p> <p>e) Proponer, para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas institucionales en el territorio nacional y contribuir a su ejecución de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria institucionales en el territorio nacional.</p>
---	---

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone que la lectura quede hasta este artículo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que continuará en la próxima sesión con el siguiente artículo. Agradece la atención de los miembros.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone una modificación en el orden del día para juramentar de inmediato a las personas citadas para hoy. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la presentación del dictamen sobre el estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y modificar el orden del día para continuar con las juramentaciones.

****A las doce horas y quince minutos, se unen a la sesión virtual Dra. Guaria Cárdenas Sandí, Dra. Cindy Fernández García y Dr. Mauricio Martín López Ruíz. ****

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación de la Dra. Guaria Cárdenas Sandí, directora de la Escuela Centroamericana de Geología, por el periodo del 24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025; Dra. Cindy Fernández García, directora de la Escuela de Biología, por el periodo del 24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025; Dr. Mauricio Martín López Ruíz, director de la Escuela de Sociología, por el periodo del 1.º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2025.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA les da la bienvenida a la Dra. Guaria Cárdenas, la Dra. Cindy Fernández y al Dr. Mauricio López a este acto tan significativo para la gestión universitaria, y expresa que es un honor contar con su presencia.

Informa que recibió varias misivas por parte del Tribunal Electoral Universitario (TEU):

- 1) con fecha 8 de diciembre 2020, se notifica la elección de la Dra. Guaria Cárdenas Sandí como directora de la Escuela Centroamericana de Geología, por el periodo comprendido del 24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025;
- 2) con fecha 18 de enero de 2021, se comunica el nombramiento de la Dra. Cindy Fernández García como directora de la Escuela de Biología; sin embargo, por un error, se consignó como periodo del 24 de marzo de 2021 al 23 de diciembre de 2025; lo correcto es del 24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025;
- 3) con fecha 8 de diciembre de 2020, se notifica la elección del Dr. Mauricio Martín López Ruiz como director de la Escuela de Sociología, por el periodo comprendido del 1.º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2025.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA: *–¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que imponen el ejercicio del cargo?*

DRA. GUARIA CÁRDENES SANDÍ: *–Sí, juro.*

DR. MAURICIO MARTIN LÓPEZ RUÍZ: *–Sí, juro.*

DRA. CINDY FERNÁNDEZ GARCÍA: *–Sí, juro.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA: *–Si así lo hacen, sus conciencias se los indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se los demanden.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA los felicita.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA los felicita.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD les extiende una sincera felicitación y les desea el mayor de los éxitos en su gestión. Aprovecha para agradecerles que hayan aceptado asumir estos importantes cargos en momentos tan difíciles para el país y el mundo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Mauricio López.

DR. MAURICIO LÓPEZ RUIZ: –Agradezco de nuevo la oportunidad, sobre todo a nuestra Universidad. Sepan que desde la Escuela de Sociología vamos a trabajar fuerte y esperando salir adelante en esta coyuntura tan difícil que tenemos, pero siempre con fe de que lo vamos a lograr.

DRA. CINDY FERNÁNDEZ: –Desde la Escuela de Biología, muchísimas gracias.

DRA. GUARIA CÁRDENES SANDÍ: –Desde la Escuela de Geología también haremos lo mejor que se pueda en momentos de recortes presupuestarios y de pandemia; vamos a salir adelante.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR CARLOS PALMA felicita a las personas juramentadas por la gran responsabilidad que asumen, ya que la Universidad es una institución en la que están comprometidos no solamente a realizar el trabajo, día a día, en las actividades esenciales, sino, también, a defenderla y protegerla como universidad pública que es.

Está seguro de que los retos son muchos; por eso, espera que se visibilice todo lo que llevan a cabo y que le enseñen a la sociedad lo que son capaces de hacer y producir. Les reitera el mayor de los éxitos. Aunque sabe que el reto va a ser difícil, está seguro de que han asumido esa responsabilidad con mucha vocación y deseos por fortalecer la Institución. Los insta a seguir adelante, porque la lucha va a ser muy difícil y dura.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ les desea muchos éxitos a la Dra. Cindy Fernández, a la Dra. Guardia Cárdenas y al Dr. Mauricio López. Cree que es digno de agradecer que se propongan los nombres para algunos puestos de elección en la Universidad, porque hay unidades académicas que no tienen Dirección en este momento porque no hay candidatos, situación que amerita una discusión universitaria para entender las razones.

Expresa su gran preocupación, que hizo pública, de que las mujeres en la Universidad de Costa Rica no tienen igualdad de oportunidad de ser elegidas. En esta ocasión, se complace ver a la Dra. Guaria Cárdenas y a la Dra. Cindy Fernández. Comparte que le tocó convencer a la Dra. Fernández, porque al principio no quería; no obstante, hay que poner mucha atención por qué las mujeres no tienen igualdad de oportunidad en la propia Universidad de Costa Rica; asimismo, por qué, en términos generales, las personas no quieren asumir compromisos tan importantes como las direcciones en las unidades académicas, centros, institutos, fincas experimentales, etc.

Desde la Rectoría, da el apoyo necesario; aunque no les sobra nada, están en la disposición de colaborar y analizar todas las posibilidades para que tanto la Escuela de Biología como las escuelas de Geología y Sociología salgan adelante en esta ocasión en particular. Les desea muchos éxitos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMAN VIDAURRE le desea al Dr. Mauricio López muchos éxitos en lo que viene; a la Dra. Cindy Fernández y la Dra. Guaria Cárdenas, al igual que el Dr. Gustavo Gutiérrez, también las felicita y se alegra mucho ver que con ellas dos lograron una mayor paridad en la Facultad de Ciencias.

Rememora que hace unos meses también se sentó a hablar con la Dra. Rosaura Romero Chacón para que ella decidiera postularse como decana de la Facultad de Ciencias; ahora, con ellas tres, están logrando más o menos ese 50/50 en la participación de hombres y mujeres. Les desea muchos triunfos, y felicita a la Dra. Cindy Fernández, a la Dra. Guaria Cárdenas y al Dr. Mauricio López por esa decisión. Queda atento en lo que les pueda ayudar.

DRA. CINDY FERNANDEZ: –Muchas gracias por las palabras.

DRA. GUARIA CÁRDENES SANDÍ: –Muchas gracias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la Dra. Cindy Fernández, a la Dra. Guaria Cárdenas y al Dr. Mauricio López Ruiz por la elección y el querer servir a la Universidad de Costa Rica. Manifiesta que pueden contar con el Consejo Universitario, que está anuente a servirles en lo que pueda.

*****A las doce horas y veinticuatro minutos, se retiran de la sesión la Dra. Guaria Cárdenas Sandí, la Dra. Cindy Fernández García y el Dr. Mauricio Martín López Ruiz. *****

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

